



Código de verificación : 484638b09e7e82be



PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO

**DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN
DE FILTRACIONES Y HUMEDADES EN MEDIANERA SITUADA EN C/ RÚA, 7
DE BODONAL DE LA SIERRA.**

PROMOTOR:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA
SIERRA.**

PLAZA ESPAÑA, N.º 1. BODONAL DE LA SIERRA. BADAJOZ.

AUTOR:

EULALIA GRANADERO FUENTES
ARQUITECTA TÉCNICA

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

N.º EXPTE:

PRO/2026/49

FECHA:

JUNIO 2026



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoverificacion=484638b09e7e82be>

I. MEMORIA_.odt



2 de 39

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

I. MEMORIA

I. MEMORIA_.odt



3 de 39

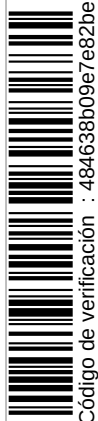
Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35

ÍNDICE

I. MEMORIA.....	3
1.- Memoria descriptiva.....	7
1.1.- AGENTES.....	7
1.1.1.- PROMOTOR.....	7
1.1.2.- PROYECTISTA.....	7
1.1.3.- DIRECTOR DE OBRAS.....	7
1.1.4.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN.....	7
1.1.5.- OTROS TÉCNICOS.....	7
1.1.6.- SEGURIDAD Y SALUD.....	7
1.1.7.- OTROS AGENTES.....	7
1.2.- INFORMACIÓN PREVIA.....	7
1.2.1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LAS OBRAS.....	7
1.2.2.- EMPLAZAMIENTO.....	7
1.2.3.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.....	9
1.2.3. NORMATIVA URBANÍSTICA Y DE PATRIMONIO. JUSTIFICACIÓN.....	13
1.2.3.1 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL EDIFICIO Y A LA PARCELA:.....	13
1.2.3.2 PROTECCIÓN DEL EDIFICIO.....	16
1.2.3.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL APLICABLE A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA:.....	16
1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	17
1.3.1.- USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO.....	17
1.3.2.- PRESTACIONES DEL EDIFICIO.....	17
1.4.- JUSTIFICACIÓN LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	18
1.4.1.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.....	18
1.4.2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO.....	18
1.4.4.- CÓDIGO CPV.....	18
1.4.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.....	18
1.4.6.- DIVISIÓN POR LOTES.....	18
1.4.7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	18



Código de verificación : 484638b09e7e82be



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

1.4.8.- JUSTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
1.4.9.- DATOS ECONÓMICOS DE LA OBRA.....	19
2. Memoria constructiva.....	21
2.1.- TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIÓN.....	21
2.2.- SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.....	21
2.3.- MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	21
2.2.- CIMENTACIÓN.....	21
2.4.- SISTEMA ESTRUCTURAL.....	21
2.4.- SISTEMA ENVOLVENTE.....	21
2.4.1.- CUBIERTA.....	21
2.4.2.- CERRAMIENTOS.....	21
2.4.3.- SUELOS.....	21
2.5.- SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN.....	22
2.5.4.- CERRAJERÍA.....	22
2.6.- SISTEMAS DE ACABADOS.....	22
2.6.1.- REVESTIMIENTOS VERTICALES.....	22
2.6.2.- PINTURAS.....	22
2.7.- SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES.....	22
2.7.1.- EVACUACIÓN DE AGUAS.....	22
2.7.2.- FONTANERÍA.....	22
2.7.3. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN.....	22
2.7.4.- SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN.....	22
2.7.5.- TELECOMUNICACIONES Y MEGAFONÍA.....	22
2.8.- EQUIPAMIENTO.....	22
3.- Cumplimiento del cte.....	24
3.1.- SEGURIDAD ESTRUCTURAL.....	25
3.2.- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.....	25
3.3.- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.....	25
3.4.- SALUBRIDAD.....	25
3.4.1.- SECCIÓN HS 1: PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.....	25
3.4.2.- SECCIÓN HS 2: RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.....	29
3.4.3.- SECCIÓN HS 3: CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.....	29
3.4.4.- SECCIÓN HS 4: SUMINISTRO DE AGUA.....	29
3.4.5.- SECCIÓN HS 5: EVACUACIÓN DE AGUAS.....	29

3.4.6.- SECCIÓN HS 6: PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN	32
3.5.- PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO	32
3.6.- AHORRO DE ENERGÍA	32
3.6.1.- SECCIÓN HE 0: LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO	32
3.6.2.- SECCIÓN HE 1: LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA	32
3.6.3.- SECCIÓN HE 2: CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS	32
3.6.4.- SECCIÓN HE 3: CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	32
3.6.5.- SECCIÓN HE 4: CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA	32
3.6.6.- SECCIÓN HE 5: GENERACIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES	32
4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES	34
5.- Anejos a la memoria	35
5.1.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	35
5.2.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	35
5.3.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	35
II. PLANOS	36
ÍNDICE DE PLANOS	37
III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	38
IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO	39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.- AGENTES

1.1.1.- PROMOTOR

Se redacta el presente Proyecto de Ejecución Simplificado por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, con C.I.F. P0602100J y domicilio en Plaza España, 1 (06394) Bodonal de la Sierra, Badajoz.

1.1.2.- PROYECTISTA

El presente documento ha sido redactado por Eulalia Granadero Fuentes, Arquitecta Técnica adscrito al Servicio de Proyectos y Obras de Edificación del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Excm. Diputación de Badajoz.

1.1.3.- DIRECTOR DE OBRAS

Por designar

1.1.4.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN

Por designar

1.1.5.- OTROS TÉCNICOS

No procede

1.1.6.- SEGURIDAD Y SALUD

- Autor/a del estudio básico: Eulalia Granadero Fuentes
- Coordinador durante la ejecución de la obra: Por designar

1.1.7.- OTROS AGENTES

- Constructor: Por designar
- Entidad de Control de Calidad: No procede

1.2.- INFORMACIÓN PREVIA

1.2.1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LAS OBRAS

Se redacta el presente Proyecto de Ejecución Simplificado por encargo del Exmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra al Servicio de Proyectos y Obras de la Excm. Diputación de Badajoz. El objeto de éste es la definición de las obras necesarias para la ejecución del expediente PRO/2026/49, denominado EJECUCIÓN DE DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES EN MEDIANERA SITUADA EN CALLE RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA, BADAJOZ.

1.2.2.- EMPLAZAMIENTO

La ubicación objeto del presente proyecto se trata la medianera, de D. Francisco Zambrano Carbajo y esposa, situada en Calle Rúa, 7, con referencia catastral n.º 3851314QC1235S0001FR y el otro, un solar municipal colindante, que forma parte de la parcela donde se ubica el edificio destinado al Consultorio Médico con dirección en Plaza España, 11 con referencia catastral n.º 3851317QC1235S0001KR.

I. MEMORIA_.odt



7 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

- Calle Rúa, 7.

GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3851314QC1235S0001FR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL RUA 7
06394 BODONAL DE LA SIERRA [BADAJOZ]

Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 210 m2
Año construcción: 1920

CONSTRUCCIÓN		
Destino	Escala/Planta/Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	1/0/01	106
VIVIENDA	1/0/01	89
ALMACEN	1/0/01	15

PARCELA

Superficie gráfica: 130 m2
Participación del inmueble:
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 2 de Junio de 2026

- Plaza España, 11

GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3851317QC1235S0001KR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PZ ESPAÑA 11
06394 BODONAL DE LA SIERRA [BADAJOZ]

Clase: URBANO
Uso principal: Sanidad_Benefic
Superficie construida: 400 m2
Año construcción: 2022

CONSTRUCCIÓN		
Destino	Escala/Planta/Puerta	Superficie m²
SANIDAD	1/0/01	200
SANIDAD	1/0/01	200

PARCELA

Superficie gráfica: 475 m2
Participación del inmueble:
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

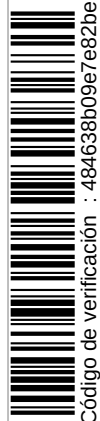
Martes, 2 de Junio de 2026

I. MEMORIA_.odt



8 de 39

Se adjunta certificado municipal de titularidad del solar origen de las patologías, siendo este parte de la parcela ubicada en Plaza España, 11, cuya titularidad es municipal.





AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA
Plaza de España, 1 Teléfonos (924) 72 17 00 - 72 16 92 Fax 72 17 01
e-mail: bodonal@dip-badajoz.es

DOÑA ANA PERAL DE LA FUENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA, PROVINCIA DE BADAJOZ, por medio del presente escrito,

CERTIFICO: Que según datos obrantes de mi Secretaría en este Ayuntamiento resulta acreditado lo siguiente:

- Que el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra ostenta la titularidad del inmueble sito en Plaza de España n.º 11 cuya referencia catastral es B851317QC123550001KR, finca n.º 481 según nota simple del Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes se expide la presente certificación en Bodonal de la Sierra, a fecha de firma electrónica, la Secretaria.



Código Verificación: 484638b09e7e82be
Fecha: 17-07-2026 14:04:35
Documento firmado electrónicamente por: ANA PERAL DE LA FUENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA, PROVINCIA DE BADAJOZ

1.2.3.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

- La medianera que sufre filtraciones y humedades por el solar colindante, se presume y así nos lo ha confirmado uno de los propietarios, que por tratarse de una pared medianera antigua, donde probablemente el apoyo de esta, sea directamente en el terreno mediante una cimentación de mampostería, son paredes que presentan problemas de humedades por capilaridad y cuya solución habitual que se realizaba era la ejecución de zócalos para intentar minimizar esas humedades, como así es el caso que afectada en C/ Rúa, 7, la cual tiene un zócalo de alicatado por toda la planta baja y en concreto en la pared medianera.

I. MEMORIA_.odt



9 de 39

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35

- El solar colindante a la medianera forma parte de la parcela donde se ubica el Consultorio Médico cuya parcela se sitúa de esquina entre la Plaza de España y la Calle Rúa.
- Actualmente la pared medianera, por el lado del solar, al ser derribada la vivienda que existía anteriormente, se ha quedado expuesta al exterior y presenta deterioro en el revestimiento y debido a esta situación, ha afectado en el interior de la medianera por humedades en dicha pared, aumentado considerablemente, incluso llegando a filtrarse agua.

Vistas general del solar perteneciente a la parcela de Plaza España, 11



Vistas general desde el exterior de la pared medianera afectada.



Vistas general pared medianera.



I. MEMORIA_.odt



11 de 39



En rojo: tramos de pared que se presupone medianera al estar contruidos o elevados hasta la altura que tenía la antigua vivienda y rematado por cada predio. (art 572 y 573).

En azul: servidumbre de luces y vistas, se presupone que dicha servidumbre se ha logrado por prescripción de 20 años, puesto que las viviendas son más antiguas y nos informan de la existencia de dicha ventana de hace más de 20 años. (Art 580 y 585).

En verde: parte de la pérdida del revestimiento de la pared medianera, punto por los que la pared se encuentra más expuesta a la entrada de agua, tanto de la lluvia como la del terreno.

Vistas general desde el interior de la pared medianera afectada.



I. MEMORIA_.odt



12 de 39

1.2.3. NORMATIVA URBANÍSTICA Y DE PATRIMONIO. JUSTIFICACIÓN

1.2.3.1 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL EDIFICIO Y A LA PARCELA:

Los instrumentos de ordenación urbanística vigentes que afectan al inmueble objeto de la actuación son:

a. NORMATIVA SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BODONAL DE LA SIERRA

- Según el art. 71. Obras de Conservación de Edificios
1. Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianeras y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo siempre que lo disponga la Autoridad Municipal, previo informe del Servicio técnico que corresponda y con sujeción a la Ordenanza respectiva.
- Según el art. 138, apartado 3.4. Tratamientos de fachada
1º Se utilizarán preferiblemente los revocos, en tonos blancos, ocre o grises claros y, salvo para resolver situaciones constructivas en reparaciones de fachadas existentes debidamente justificadas, se prohíben los acabados con chapados de piedra. En todos los casos se prohíben los aplacados cerámicos o los chapados con plaquetas de ladrillo.
Apartado 3.5. Medianerías
Se tratarán con los mismos materiales y carácter que las fachadas. Se prohíben revestimientos bituminosos, telas asfálticas y similares, chapas metálicas y fobrocemento en cualquier color.

b. LEY 11/2018, de 21 de diciembre, de ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

- Art. 167. Deber de uso, conservación y rehabilitación
Las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán, (entre otros):
Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.
Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.

c. DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

- Art. 207. Deber de uso, conservación y rehabilitación
1. Las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán:
b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.
- Artículo 63 Catálogo
1. Los catálogos son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística y territorial que complementan las determinaciones del planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, arqueológico, etnográfico y similares. A tal efecto, contendrán una relación

I. MEMORIA_.odt



13 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35

detallada y la identificación precisa de los bienes incluidos con señalamiento del organismo que propone su catalogación.

7. Sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial de aplicación, los Catálogos de Bienes Protegidos establecerán sus determinaciones de preservación de los bienes que incluyan con arreglo a los siguientes niveles de protección:

3. Nivel de protección ambiental.

a) En este nivel de protección deberán incluirse las construcciones y los recintos que, aún no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyan a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

b) En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

1. La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

2. La demolición o reforma de la fachada y de los elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, sea simultánea al proyecto de reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual, que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

d. CÓDIGO CIVIL

Código Civil. Artículos 571 al 579: sobre medianerías

- Art. 586: sobre recogida de aguas pluviales

El propietario de un edificio está obligado a construir sus tejados o cubiertas de manera que las aguas pluviales caigan sobre su propio suelo o sobre la calle o sitio público, y no sobre el suelo del vecino. Aun cayendo sobre el propio suelo, el propietario está obligado a recoger las aguas de modo que no causen perjuicio al predio contiguo.

- Artículo 571. La servidumbre de medianería se regirá por las disposiciones de este título y por las ordenanzas y usos locales en cuanto no se opongan a él, o no esté prevenido en el mismo.

- Artículo 572. Se presume la servidumbre de medianería mientras no haya un título o signo exterior o prueba en contrario:

1.- En las paredes divisorias de los edificios contiguos hasta el punto común de elevación.

2.- En las paredes divisorias de los jardines o corrales sitos en poblado o en el campo.

3.- En las cercas, vallados y setos vivos que dividen los predios rústicos.

- Artículo 573. Se entiende que hay signo exterior, contrario a la servidumbre de medianería:

1.- Cuando en las paredes divisorias de los edificios haya ventanas o huecos abiertos.

2.- Cuando la pared divisoria esté por un lado recta y a plomo en todo su paramento, y por el otro presente lo mismo en su parte superior, teniendo en el inferior relex o retallos.

3.- Cuando resulte construida toda la pared sobre el terreno de una de las fincas, y no por mitad entre una y otra de las dos contiguas.

4.- Cuando sufra las cargas de carreras, pisos y armaduras de una de las fincas, y no de la contigua.

5.- Cuando la pared divisoria entre patios, jardines y heredades esté construida de modo que la albardilla vierta hacia una de las propiedades.

6.- Cuando la pared divisoria, construida de mampostería, presente piedras llamadas pasaderas, que de distancia en distancia salgan fuera de la superficie sólo por un lado y no por el otro.

7.- Cuando las heredades contiguas a otras defendidas por vallados o setos vivos no se hallen cerradas.

En todos estos casos, la propiedad de las paredes, vallados o setos se entenderá que pertenece exclusivamente al dueño de la finca o heredad que tenga a su favor la presunción fundada en cualquiera de los signos indicados.

- Artículo 574. Las zanjas o acequias abiertas entre las heredades se presumen también medianeras, si no hay título o signo que demuestre lo contrario. Hay signo contrario a la medianería cuando la tierra o broza sacada para abrir la zanja o para su limpieza se halla de un solo lado, en cuyo caso la propiedad de la zanja pertenecerá exclusivamente al dueño de la heredad que tenga a su favor este signo exterior.

I. MEMORIA_.odt



14 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

- *Artículo 575. La reparación y construcción de las paredes medianeras y el mantenimiento de los vallados, setos vivos, zanjas y acequias, también medianeros, se costeará por todos los dueños de las fincas que tengan a su favor la medianería, en proporción al derecho de cada uno.
Sin embargo, todo propietario puede dispensarse de contribuir a esta carga renunciando a la medianería, salvo el caso en que la pared medianera sostenga un edificio suyo.*
- *Artículo 576. Si el propietario de un edificio que se apoya en una pared medianera quisiera derribarlo, podrá igualmente renunciar a la medianería, pero serán de su cuenta todas las reparaciones y obras necesarias para evitar, por aquella vez solamente, los daños que el derribo pueda ocasionar a la pared medianera.*
- *Artículo 577. Todo propietario puede alzar la pared medianera, haciéndolo a sus expensas e indemnizando los perjuicios que se ocasionen con la obra, aunque sean temporales.
Serán igualmente de su cuenta los gastos de conservación de la pared, en lo que ésta se haya levantado o profundizado sus cimientos respecto de cómo estaba antes; y además la indemnización de los mayores gastos que haya que hacer para la conservación de la pared medianera por razón de la mayor altura o profundidad que se le haya dado.
Si la pared medianera no pudiese resistir la mayor elevación, el propietario que quiera levantarla tendrá obligación de reconstruirla a su costa; y si para ello fuere necesario darle mayor espesor, deberá darlo de su propio suelo.*
- *Artículo 578. Los demás propietarios que no hayan contribuido a dar más elevación, profundidad o espesor a la pared podrán, sin embargo, adquirir en ella los derechos de medianería, pagando proporcionalmente el importe de la obra y la mitad del valor del terreno sobre el que se le hubiese dado mayor espesor.*
- *Artículo 579. Cada propietario de una pared medianera podrá usar de ella en proporción al derecho que tenga en la mancomunidad; podrá, por lo tanto, edificar apoyando su obra en la pared medianera, o introduciendo vigas hasta la mitad de su espesor, pero sin impedir el uso común y respectivo de los demás medianeros.
Para usar el medianero de este derecho ha de obtener previamente el consentimiento de los demás interesados en la medianería; y si no lo obtuviere, se fijarán por peritos las condiciones necesarias para que la nueva obra no perjudique a los derechos de aquéllos.*
- *Artículo 580
Ningún medianero puede sin consentimiento del otro abrir en pared medianera ventana ni hueco alguno.*
- *Artículo 583
Las distancias de que se habla en el artículo anterior se contarán en las vistas rectas desde la línea exterior de la pared en los huecos en que no haya voladizos, desde la línea de éstos donde los haya, y para las oblicuas desde la línea de separación de las dos propiedades.*
- *Artículo 585
Cuando por cualquier título se hubiere adquirido derecho a tener vistas directas, balcones o miradores sobre la propiedad colindante, el dueño del predio sirviente no podrá edificar a menos de tres metros de distancia, tomándose la medida de la manera indicada en el artículo 583.*
- *Artículo 586. El propietario de un edificio está obligado a construir sus tejados o cubiertas de manera que las aguas pluviales caigan sobre su propio suelo o sobre la calle o sitio público, y no sobre el suelo del vecino. Aun cayendo sobre el propio suelo, el propietario está obligado a recoger las aguas de modo que no causen perjuicio al predio contiguo.*
- *Artículo 591. No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y, en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos.*

Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaren a menor distancia de su heredad.

e. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA.

- *Artículo 22 Protección general, deberes y garantías*
 1. *Todos los bienes tanto inmuebles como muebles que integran el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura gozarán de las medidas de protección, conservación y mejora establecidas en esta Ley.*
 2. *Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño están obligados a conservarlos, protegerlos y mantenerlos adecuadamente para garantizar la integridad de sus valores evitando su deterioro, pérdida o destrucción.*

f. NNSS BODONAL DE LA SIERRA

- *Artículo 146. Ordenanza 9ª. Protección Histórica-Artística Monumental y Estética.*
 1. *Condiciones Generales..*
 - 1.3.2. *El Nivel Ambiental supone:*
El señalamiento de áreas donde, además de las ordenanzas específicas, deben tenerse en cuenta a la hora de proyectar sustituciones de edificación, alteración de los elementos existentes o tratamientos materiales, las necesarias previsiones de armonización estética y ambiental.
 - 1.4. *Conservación de los edificios.*
 - 1.4.1. *Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos y demás elementos urbanos, deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.*

1.2.3.2 PROTECCIÓN DEL EDIFICIO

La ubicación de la medianera se encuentra incluido en la Zona I catalogada en el plano 02 análisis Comparativo de la Ordenación Áreas de Diferente Tratamiento de las NNSS de Bodonal de la Sierra y con un NIVEL de PROTECCIÓN AMBIENTAL.

- Al tratarse de la actuación en la zona de la pared medianera del solar ubicado en Plaza España, 11, no afectando a la fachada principal del mismo, no se verá afectado por las condiciones establecidas para el Nivel de Protección Ambiental.

1.2.3.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL APLICABLE A LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA:

Atendiendo a la normativa aplicable y descrita en los párrafos anteriores, se deberá ejecutar todas las actuaciones descritas en este proyecto para garantizar la conservación de edificaciones y terrenos afectados.

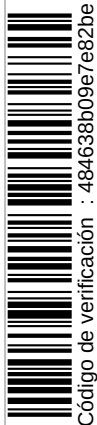
Atendiendo al **artículo 162**. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (L11/2018 de 21 de diciembre); Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 146 y en particular, los siguientes:

- a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema

I. MEMORIA_.odt



16 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

- c) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- d) La tala de arbolado en suelo urbano.
- e) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- f) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- g) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- h) La instalación de invernaderos de altura inferior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea inferior a 500 m².
- i) La reparación de firmes y cunetas de caminos privados existentes.
- j) La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico.

Se requerirá para la ejecución de las obras previstas **Comunicación previa de obras, instalaciones y construcciones.**

1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

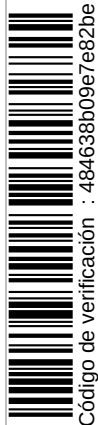
El proyecto viene de la necesidad de reparar las patologías que sufre la pared medianera, cuya propuesta consiste en la ejecución del drenaje, impermeabilización y revestimiento de la pared medianera en su cara exterior, la cual delimita un solar en Plaza España n.º 11, con el interior de la pared medianera, en Calle Rúa, 7 de Bodonal de la Sierra. Por otro lado, se reparará las humedades y filtraciones en el interior de la pared medianera, para ello se realizará el picado de los revestimientos afectados para posteriormente volver a revestirlos e incluso pintar las partes que procedan.

1.3.1.- USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO.

El uso característico del solar es Sanitario/Equipamiento y del edificio es residencial

1.3.2.- PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Para satisfacer el programa de necesidades indicado se procederá a la ejecución del drenaje en la pared medianera, además de la reparación de los daños causados en el interior de la pared medianera.



1.4.- JUSTIFICACIÓN LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.4.1.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

En base al artículo 127 del R.D. 1098/2011 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 13.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al artículo 125.1 del R.D. 1098/2011 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la obra proyectada se refiere a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

1.4.2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO

La obra se realizará por contrata.

Según el Art. 77.1, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario no será indispensable.

Por su cuantía el contrato puede ser considerado como **contrato menor**, al ser el valor estimado del contrato 5,256,39 €. inferior a 40.000 € (art. 18 de la ley 9/2017 de contratos del sector público)

1.4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En base al artículo 232.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público las obras del presente proyecto se clasifican como REPARACIÓN SIMPLE.

1.4.4.- CÓDIGO CPV

Código CPV: [45111240-2](#)

1.4.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

Se propone un plazo de ejecución de 1 mes, a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. El plazo de garantía de la obra será de un año, a partir de la recepción de las obras, salvo que la Administración contratante prescriba uno superior en el pliego de condiciones administrativas.

1.4.6.- DIVISIÓN POR LOTES

Se justifica la NO DIVISIÓN en lotes de la obra por los siguientes motivos:

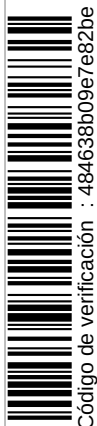
- La división en lotes del objeto del contrato conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.4.7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Se estará obligado a todo lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad en las obras de construcción.

Atendiendo a esta normativa se ha elaborado un estudio básico de seguridad y salud, que se acompaña a esta memoria.

Antes del comienzo de las obras, el contratista tendrá que redactar un plan de seguridad y salud en el trabajo que será aprobado por la Administración que haya adjudicado la obra.



1.4.8.- JUSTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS**1.4.9.-DATOS ECONÓMICOS DE LA OBRA**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.417,13 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL	4.417,13Euros
GASTOS GENERALES (17%)	750,91 Euros
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	265,03 Euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5.433,07 Euros
IVA (21%)	1.140,95 Euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6.574,02 Euros
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	450,00 Euros
TOTAL HONORARIOS	450,00 Euros
IVA (21%)	94,50 Euros
TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA	544,50 Euros
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	7.118,52 Euros

El presupuesto de Ejecución Material del presente proyecto (PEM) asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.417,13€)**.

Una vez aplicados los coeficientes de Gastos Generales (17%) y Beneficio Industrial (6%), el presupuesto de contrata sin IVA asciende a **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.433,07 €)**.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**, una vez aplicado el IVA vigente (21%), asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.574,02 €)**.

Dada la envergadura de la obra y a las actuaciones a realizar no se considera necesario incluir costes indirectos, pues no se ajusta a ninguno de los supuestos indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se han utilizado como referencia general las partidas y precios establecidos en la Base de Precios de Construcción de la Junta de Extremadura del año 2026, con excepción de aquellas partidas inexistentes en la citada base de precios y/o modificadas, por no ajustarse a lo

definido en proyecto, siendo los precios unitarios contrastados como oferta de mercado en la zona.

En Badajoz, en junio de 2026



Eulalia Granadero Fuentes

Arquitecta Técnica

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Servicio de Proyectos y Obras

I. MEMORIA_.odt



20 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1.- TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIÓN

Trabajos en el solar:

Antes del inicio de los trabajos se procederá a la demolición de la base de hormigón en masa de la zanja actual que recorre toda la medianera, dichos trabajos se realizarán a mano y se procederá a la limpieza y retirada de escombros.

Se levantará las piezas del remate superior de la pared medianera ejecutada con teja curva cerámica.

Trabajos en el interior de la pared medianera:

Se picará el revestimiento coincidente con la pared medianera y afectado por las filtraciones y humedades.

El alcatado de la zona afectada se levantará y se conservarán las piezas para ser recuperadas.

2.2.- SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

Los trabajos a realizar no afectan a la sustentación del edificio.

2.3.- MOVIMIENTO DE TIERRAS

Se procederá a la excavación por medios manuales de la zanja perimetral en la base del muro medianero, por la cara exterior, en el solar, para poder ejecutar el drenaje de dicho muro, tal y como se aprecia en la documentación gráfica

2.2.- CIMENTACIÓN

Se ejecutará una solera de hormigón en masa en la base de la zanja perimetral donde se alojará en drenaje del muro.

2.4.- SISTEMA ESTRUCTURAL

Los trabajos a realizar no afectan al sistema estructurales existente.

2.4.- SISTEMA ENVOLVENTE

2.4.1.- CUBIERTA

Los trabajos a realizar no afectan a los elementos de la cubierta.

2.4.2.- CERRAMIENTOS

Los trabajos a realizar no afectan a los cerramientos.

2.4.3.- SUELOS

Los trabajos a realizar no afectan a los suelos.

I. MEMORIA_.odt



21 de 39

2.5.- SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

Los trabajos a realizar no afectan a los elementos de compartimentación.

2.5.4.- CERRAJERÍA

Los trabajos a realizar no afectan a cerrajería.

2.6.- SISTEMAS DE ACABADOS

2.6.1.- REVESTIMIENTOS VERTICALES

La pared medianera en la cara exterior puede considerarse como cerramiento en fachada, puesto que se encuentra totalmente expuesta, en este caso se procederá al revestimiento con mortero hidrófugo de red molecular tridimensional, estanco al agua de lluvia y permeable al vapor de agua, con un espesor aproximado entre 10 y 15 mm y en su cara interior, dentro de la pared medianera con mortero de cal aérea de base con un mínimo de 10 mm de espesor.

2.6.2.- PINTURAS

En el interior de la pared medianera que se ha revestido mediante mortero de cal, se le aplicará pintura al silicato de color blanco.

2.7.- SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

2.7.1.- EVACUACIÓN DE AGUAS

Se ejecutará, en el solar, un sistema de drenaje, mediante tubo de PVC de 150mm de diámetro exterior sobre cama de arena de río de 10 cm de espesor, revestida con geotextil de 130 g/m2 y rellena con grava filtrante 25 cm. por encima del tubo con cierre de doble solapa del paquete filtrante (realizado con el propio geotextil), en el perímetro de la pared medianera situada en C/ Rúa 7, con intención de evacuar las aguas de lluvia que se depositan en el solar.

El drenaje se conectará a la acometida de salida mediante una reducción cónica de DN=150/110mm.

2.7.2.- FONTANERÍA

No procede.

2.7.3.ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN.

No procede.

2.7.4.- SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN

No procede.

2.7.5.- TELECOMUNICACIONES Y MEGAFONÍA

No procede.

2.8.- EQUIPAMIENTO

No procede.

I. MEMORIA_.odt



22 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

En Badajoz, en junio de 2026



Eulalia Granadero Fuentes

Arquitecta Técnica

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Servicio de Proyectos y Obras

I. MEMORIA_.odt



23 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

3.- CUMPLIMIENTO DEL CTE

La exigencia de cumplimiento, viene establecida según lo que regula el artículo 2. Ámbito de aplicación, recogido en la Parte I. Capítulo 1. Disposiciones Generales, del citado CTE:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación”

1. El CTE será de aplicación, en los términos establecidos en la LOE y con las limitaciones que en el mismo se determinan, a las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.

2. El CTE se aplicará a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.

3. Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente, junto a la solicitud de licencia o de autorización administrativa para las obras. En caso de que la exigencia de licencia o autorización previa sea sustituida por la de declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se deberá manifestar explícitamente que se está en posesión del correspondiente proyecto o memoria justificativa, según proceda.

Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

La posible inviabilidad o incompatibilidad de aplicación o las limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda, y bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o del técnico competente que suscriba la memoria. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia del nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios.

En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.

4. En las intervenciones en edificios existentes el proyectista deberá indicar en la documentación del proyecto si la intervención incluye o no actuaciones en la estructura preexistente; entendiéndose, en caso negativo, que las obras no implican

I. MEMORIA_.odt



24 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

el riesgo de daño citado en el artículo 17.1,a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación”.

Para el cumplimiento, se analiza el ámbito de aplicación de cada DB y se justifica el cumplimiento de aquellos documentos que resultan de aplicación.

3.1.- SEGURIDAD ESTRUCTURAL

No es de aplicación para esta actuación, al no afectar a los elementos estructurales existentes

3.2.- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

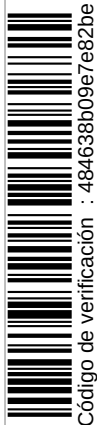
No procede la aplicación de seguridad en caso de incendio.

3.3.- SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

No es de aplicación al ser obras de pequeña entidad y sencillez constructiva que no producen modificación ni menoscabo de las condiciones básicas de seguridad y accesibilidad preexistentes.

3.4.- SALUBRIDAD**3.4.1.- SECCIÓN HS 1: PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD**

Esta sección se aplica a los muros y los suelos que están en contacto con el terreno y a los cerramientos que están en contacto con el aire exterior (fachadas y cubiertas) de todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Los suelos elevados se consideran suelos que están en contacto con el terreno. Las medianerías que vayan a quedar descubiertas porque no se ha edificado en los solares colindantes o porque la superficie de las mismas excede a las de las colindantes se consideran fachadas. Los suelos de las terrazas y los de los balcones se consideran cubiertas.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

SECCIÓN HS 1: PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD
MUROS

Zona pluviométrica de promedios

 III
(01)

Altura de coronación del edificio sobre el terreno

≤ 15 m	16 – 40 m	41 – 100 m	> 100 m (02)
----------------	-----------	------------	-------------------

Zona eólica

A	B	C (03)
---	---	-----------

Clase del entorno en el que está situado el edificio

E0	E1 (04)
----	------------

Grado de exposición al viento

V1	V2	V3 (05)
----	----	------------

Grado de impermeabilidad

1	2	3	4	5 (06)
---	---	---	---	-----------

Revestimiento exterior

si	no
----	----

Condiciones de las soluciones constructivas

 I1+I3+D1+D3
(07)

- (01) Este dato se obtiene de la figura 2.4, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE
- (02) Para edificios de más de 100 m de altura y para aquellos que están próximos a un desnivel muy pronunciado, el grado de exposición al viento debe ser estudiada según lo dispuesto en el DB-SE-AE.
- (03) Este dato se obtiene de la figura 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE



Código de verificación : 484638b09e7e82be

- E0 para terreno tipo I, II, III
- E1 para los demás casos, según la clasificación establecida en el DB-SE
- (04)
- Terreno tipo I: Borde del mar o de un lago con una zona despejada de agua (en la dirección del viento) de una extensión mínima de 5 km.
 - Terreno tipo II: Terreno llano sin obstáculos de envergadura.
 - Terreno tipo III: Zona rural con algunos obstáculos aislados tales como árboles o construcciones de pequeñas dimensiones.
 - Terreno tipo IV: Zona urbana, industrial o forestal.
 - Terreno tipo V: Centros de grandes ciudades, con profusión de edificios en altura.
- (05) Este dato se obtiene de la tabla 2.6, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE
- (06) Este dato se obtiene de la tabla 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE
- (07) Este dato se obtiene de la tabla 2.2, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE una vez obtenido el grado de impermeabilidad

La medianera será considerada como fachadas por la exposición a la que se encuentra sometida y cumplirán las especificaciones dispuestas en esta sección para las condiciones R1, C2, que se establecen para este caso.

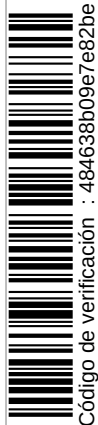
DRENAJE

Zona pluviométrica de promedios				III (01)
Altura de coronación del edificio sobre el terreno				
≤ 15 m	16 – 40 m	41 – 100 m	> 100 m	(02)
Zona eólica				
A B C				(03)
Clase del entorno en el que está situado el edificio				
E0 E1				(04)
Grado de exposición al viento				
V1 V2 V3				(05)

Grado de impermeabilidad					5
1	2	3	4	(06)	
Pendiente mínima del tubo de drenaje					5 ‰ (07)
Pendiente máxima del tubo de drenaje					14 ‰ (07)
Diámetro nominal mínimo en mm para drenes en el perímetro del muro					150 (07)
Superficie total mínima de orificios y ranuras de los tubos de drenaje para diámetro nominal 150 mm (cm ² /m)					10 (07)
(01)	Este dato se obtiene de la figura 2.4, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE				
(02)	Para edificios de más de 100 m de altura y para aquellos que están próximos a un desnivel muy pronunciado, el grado de exposición al viento debe ser estudiada según lo dispuesto en el DB-SE-AE.				
(03)	Este dato se obtiene de la figura 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE				
(04)	E0 para terreno tipo I, II, III E1 para los demás casos, según la clasificación establecida en el DB-SE - Terreno tipo I: Borde del mar o de un lago con una zona despejada de agua (en la dirección del viento) de una extensión mínima de 5 km. - Terreno tipo II: Terreno llano sin obstáculos de envergadura. - Terreno tipo III: Zona rural con algunos obstáculos aislados tales como árboles o construcciones de pequeñas dimensiones. - Terreno tipo IV: Zona urbana, industrial o forestal. - Terreno tipo V: Centros de grandes ciudades, con profusión de edificios en altura.				
(05)	Este dato se obtiene de la tabla 2.6, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE				
(06)	Este dato se obtiene de la tabla 2.5, apartado 2.3, exigencia básica HS1, CTE				
(07)	Este dato se obtiene de la tabla 3.1 y 3.2. apartado 3. Dimensionado, exigencia básica HS1, CTE una vez obtenido el grado de impermeabilidad				

El tubo de drenaje que se proyectará deberá tener una pendiente mínima del 5 ‰ y máxima del 14 ‰, en nuestro caso en concreto se ejecutará con una pendiente del 5,45 ‰, cumpliendo con lo establecido.

El diámetro nominal del tubo de drenaje será del 150 mm cumpliendo con el mínimo establecido para este caso, con una superficie total mínima de orificios de 10 cm²/m.



3.4.2.- SECCIÓN HS 2: RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

No procede su aplicación

3.4.3.- SECCIÓN HS 3: CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

No procede su aplicación

3.4.4.- SECCIÓN HS 4: SUMINISTRO DE AGUA

No procede su aplicación

3.4.5.- SECCIÓN HS 5: EVACUACIÓN DE AGUAS

DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Objeto: El objeto de la instalación es la creación una red de evacuación de aguas pluviales para la zona de la medianera del solar y su conexión con la red unitaria pública actual de saneamiento.

1.2. Características del Alcantarillado de Acometida: Público.
Privado. (en caso de urbanización en el interior de la parcela).
X Unitario
Separativo

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN Y SUS PARTES

Características de la Red de Evacuación del Edificio: En el exterior, en la pared medianera se dispone una red de drenaje o recogida de aguas de la urbanización que enlazará con la red de aguas residuales.
En los planos correspondientes se detalla la red indicada.

Partes específicas de la red de evacuación: Desagües y derivaciones
X Material: En las redes de evacuación incluidas se utilizará PVC, siendo éste el material de la red de saneamiento de todo el drenaje.
Sifón individual: Se utilizarán en los aparatos que no acomentan a bote sifónico para su conexión directa a colector y contarán con cabecera registrable con tapón roscado



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Bote
sifónico:

Se utilizarán en aquellas redes de pequeña evacuación con más de un aparato y las derivaciones a éste tendrán pte. entre 2% y 4%. La conexión se realizará a bajante a ser posible o, en su caso, a manguetón.

Bajantes

Material:

Los bajantes de la red serán de PVC

Situación:

La situación de los bajantes de la red existente es la indicada en los planos correspondientes.

Colectores

Materiales:

Los colectores colgados y enterrados serán de PVC

Situación:

El trazado de colectores colgados y enterrados se detalla en el plano correspondiente.

2.3.Características Generales:

Registros: Accesibilidad para reparación y limpieza

en colectores colgados:	Existen colectores colgados	Se colocarán registros en encuentros y cada 15 m.
		Los cambios de dirección se ejecutarán con codos de 45°

en el interior de cuartos húmedos:	Los cierres hidráulicos serán registrables siempre por el interior del local en el que se sitúan	Botes sifónicos: Por parte superior.
		Sifones: Por parte inferior.

en colectores enterrados:	Se intentará situar en zonas comunes	En espacio libre con arqueta con tapa practicable.
---------------------------------	--------------------------------------	--

Ventilación

La ventilación será primaria, siendo ésta suficiente para el edificio, prolongándose los bajantes de aguas residuales 1,30 m

I. MEMORIA_.odt



30 de 39

por encima de la cubierta plana, estando la salida de ventilación protegida de la entrada de cuerpos extraños.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

I. MEMORIA_.odt



31 de 39

3.4.6.- SECCIÓN HS 6: PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN

No procede su aplicación

3.5.- PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

Según se establece, esta sección no será de aplicación a:

d) las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral. Asimismo, quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios.

Por tanto no es necesario su cumplimiento debido a que se trata de una reforma parcial de una medianera existente, siendo este caso una de las excepciones permitidas dentro del ámbito de aplicación del documento DB-HR.

3.6.- AHORRO DE ENERGÍA

3.6.1.- SECCIÓN HE 0: LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO

No procede su aplicación

3.6.2.- SECCIÓN HE 1: LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

No procede su aplicación

3.6.3.- SECCIÓN HE 2: CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS

No procede su aplicación

3.6.4.- SECCIÓN HE 3: CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

No procede su aplicación

3.6.5.- SECCIÓN HE 4: CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

No procede su aplicación

3.6.6.- SECCIÓN HE 5: GENERACIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES

No procede su aplicación

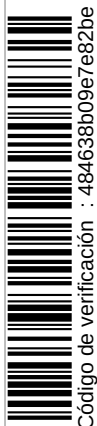
3.6.7.- SECCIÓN HE 6: DOTACIONES MÍNIMAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

No procede su aplicación

I. MEMORIA_.odt



32 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

I. MEMORIA_.odt



33 de 39

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35

4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES.

No procede.

En Badajoz, en junio de 2026



Eulalia Granadero Fuentes

Arquitecta Técnica

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Servicio de Proyectos y Obras

I. MEMORIA_.odt



34 de 39

5.- ANEJOS A LA MEMORIA

5.1.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

5.2.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

5.3.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

I. MEMORIA_.odt



35 de 39





Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

5.1. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

ÍNDICE

1. MEMORIA

1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido

- 1.1.1. Justificación
- 1.1.2. Objeto
- 1.1.3. Contenido del EBSS

1.2. Datos generales

- 1.2.1. Agentes
- 1.2.2. Características generales del Proyecto de Ejecución
- 1.2.3. Emplazamiento y condiciones del entorno
- 1.2.4. Características generales de la obra

1.3. Medios de auxilio

- 1.3.1. Medios de auxilio en obra
- 1.3.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

1.4. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores

- 1.4.1. Vestuarios
- 1.4.2. Aseos
- 1.4.3. Comedor

1.5. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar

- 1.5.1. Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra
- 1.5.2. Durante las fases de ejecución de la obra
- 1.5.3. Durante la utilización de medios auxiliares.
- 1.5.4. Durante la utilización de maquinaria y herramientas

1.6. Identificación de los riesgos laborales evitables

- 1.6.1. Caídas al mismo nivel
- 1.6.2. Caídas a distinto nivel.
- 1.6.3. Polvo y partículas
- 1.6.4. Ruido
- 1.6.5. Esfuerzos
- 1.6.6. Incendios
- 1.6.7. Intoxicación por emanaciones

1.7. Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse

- 1.7.1. Caída de objetos
- 1.7.2. Dermatitis
- 1.7.3. Electrocutaciones
- 1.7.4. Quemaduras
- 1.7.5. Golpes y cortes en extremidades

1.8. Condiciones de seguridad y salud, en trabajos posteriores de reparación y mantenimiento

- 1.8.1. Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas
- 1.8.2. Trabajos en instalaciones
- 1.8.3. Trabajos con pinturas y barnices

1.9. Trabajos que implican riesgos especiales

1.10. Medidas en caso de emergencia

1.11. Medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

1.12. Presencia de los recursos preventivos del contratista

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

3. PLIEGO

3.1. Pliego de cláusulas administrativas

- 3.1.1. Disposiciones generales
- 3.1.2. Disposiciones facultativas
- 3.1.3. Formación en Seguridad
- 3.1.4. Reconocimientos médicos
- 3.1.5. Salud e higiene en el trabajo
- 3.1.6. Documentación de obra
- 3.1.7. Disposiciones Económicas

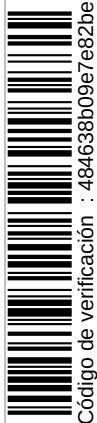
3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares

- 3.2.1. Medios de protección colectiva
- 3.2.2. Medios de protección individual
- 3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638009e7e82be>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PARED MEDIANERA
SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

1.1. Consideraciones preliminares: justificación, objeto y contenido

1.1.1. Justificación

La obra proyectada requiere la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud, ya que se cumplen las siguientes condiciones:

- El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es 5.433,07 euros, inferior a 450.760,00 euros.
- No se cumple que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente. La duración estimada es de 5 meses, si bien en ningún momento se prevé que estén trabajando más de 20 trabajadores de manera simultánea.
- El volumen estimado de mano de obra, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, no es superior a 500 días. Se prevé un promedio de 4 trabajadores diarios durante 1 mes, por lo que resulta un total de:
 $4 \text{ trabajadores} \times 1 \text{ meses} \times 22 \text{ días/mes} = 88 \text{ días} < 500 \text{ días}$
- No se trata de una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

1.1.2. Objeto

En el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se definen las medidas a adoptar encaminadas a la prevención de los riesgos de accidente y enfermedades profesionales que pueden ocasionarse durante la ejecución de la obra, así como las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Se exponen unas directrices básicas de acuerdo con la legislación vigente, en cuanto a las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud, con el fin de que el contratista cumpla con sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos profesionales.

Los objetivos que pretende alcanzar el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud son:

- Garantizar la salud e integridad física de los trabajadores
- Evitar acciones o situaciones peligrosas por improvisación, o por insuficiencia o falta de medios
- Delimitar y esclarecer atribuciones y responsabilidades en materia de seguridad de las personas que intervienen en el proceso constructivo
- Determinar los costes de las medidas de protección y prevención
- Referir la clase de medidas de protección a emplear en función del riesgo
- Detectar a tiempo los riesgos que se derivan de la ejecución de la obra
- Aplicar técnicas de ejecución que reduzcan al máximo estos riesgos

1.1.3. Contenido del EBSS

El Estudio Básico de Seguridad y Salud precisa las normas de seguridad y salud aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, así como la relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas, además de cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma.

En el Estudio Básico de Seguridad y Salud se contemplan también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores de reparación o mantenimiento, siempre dentro del marco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1.2. Datos generales

1.2.1. Agentes

Entre los agentes que intervienen en materia de seguridad y salud en la obra objeto del presente estudio, se reseñan:

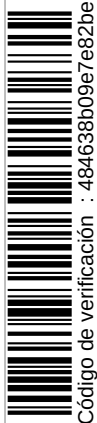
- Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra
- Autor del proyecto: Eulalia Granadero Fuentes
- Constructor - Jefe de obra: Por contratar
- Coordinador de seguridad y salud: Por designar



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



1.2.2. Características generales del Proyecto de Ejecución

De la información disponible en la fase de proyecto básico y de ejecución, se aporta aquella que se considera relevante y que puede servir de ayuda para la redacción del plan de seguridad y salud.

- Denominación del proyecto: Ejecución de de drenaje de solar municipal en Plaza España, 11 y reparación de filtraciones y humedades en pared medianera situada en C/ Rúa, 7 de Bodonal de la Sierra. Badajoz.
- Plantas sobre rasante: 2
- Plantas bajo rasante: 0
- Presupuesto de ejecución material: 4,417,13 €
- Plazo de ejecución: 1 meses
- Núm. máx. Operarios: 4 trabajadores simultáneos

1.2.3. Emplazamiento y condiciones del entorno

En el presente apartado se especifican, de forma resumida, las condiciones del entorno a considerar para la adecuada evaluación y delimitación de los riesgos que pudieran causar.

- Dirección: Plaza España n.º 11 y Calle Rúa, 7 de Bodonal de la Sierra(Badajoz)
- Accesos a la obra: Fácil acceso, y sin dificultad.
- Topografía del terreno: Solar y edificio entre medianeras
- Edificaciones colindantes: SI
- Servidumbres y condicionantes: Solar medianero a una vivienda unifamiliar con servidumbres de vista siendo la vivienda el predio dominante y el solar el predio sirviente. Ambos comparte una pared medianera, siendo esta el objeto de estudio de este proyecto.
- Condiciones climáticas y ambientales:

Durante los periodos en los que se produzca entrada y salida de vehículos se señalizará convenientemente el acceso de los mismos, tomándose todas las medidas oportunas establecidas por la Dirección General de Tráfico y por la Policía Local, para evitar posibles accidentes de circulación.

Se conservarán los bordillos y el pavimento de las aceras colindantes, causando el mínimo deterioro posible y reponiendo, en cualquier caso, aquellas unidades en las que se aprecie algún desperfecto.

1.2.4. Características generales de la obra

Descripción de las características de las unidades de la obra que pueden influir en la previsión de los riesgos laborales:

1.2.4.1. Actuaciones previas

Desmontaje de instalaciones adosadas a fachada que interfieren con la ejecución de la obra como bajantes, pequeñas marquesinas, aparatos de climatización o farolas y cableado.

1.2.4.2. Demolición parcial

Trabajos en el solar:

Antes del inicio de los trabajos se procederá a la demolición de la base de hormigón en masa de la zanja actual que recorre toda la medianera, dichos trabajos se realizarán a mano y se procederá a la limpieza y retirada de escombros.

Se levantará las piezas del remate superior de la pared medianera ejecutada con teja curva cerámica.

Trabajos en el interior de la pared medianera:

Se picará el revestimiento coincidente con la pared medianera y afectado por las filtraciones y humedades.

El alcatado de la zona afectada se levantará y se conservarán las piezas para ser recuperadas.

Según proyecto de ejecución.

1.2.4.3. Intervención en acondicionamiento del terreno

Excavación para losas de cimentación y saneos para rampa salida a jardín lateral.

1.2.4.4. Intervención en cimentación

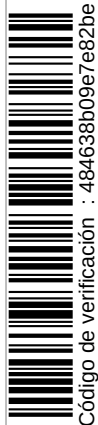
Se procederá a la excavación por medios manuales de la zanja perimetral en la base del muro medianero, por la cara exterior, en el solar, para poder ejecutar el drenaje de dicho muro, tal y como se aprecia en la documentación gráfica



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PARED MEDIANERA
SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

1.2.4.5. Intervención en estructura

No procede.

1.2.4.6. Cerramientos

No procede.

1.2.4.7. Instalaciones

Se ejecutará, en el solar, un sistema de drenaje, mediante tubo de PVC de 150mm de diámetro exterior sobre cama de arena de río de 10 cm de espesor, revestida con geotextil de 130 g/m² y rellena con grava filtrante 25 cm. por encima del tubo con cierre de doble solapa del paquete filtrante (realizado con el propio geotextil), en el perímetro de la pared medianera situada en C/ Rúa 7, con intención de evacuar las aguas de lluvia que se depositan en el solar.

El drenaje se conectará a la acometida de salida mediante una reducción cónica de DN=150/110mm.

1.2.4.8. Partición interior

No procede.

1.2.4.9. Revestimientos exteriores

La pared medianera en la cara exterior puede considerarse como cerramiento en fachada, puesto que se encuentra totalmente expuesta, en este caso se procederá al revestimiento con mortero hidrófobo de red molecular tridimensional, estanco al agua de lluvia y permeable al vapor de agua, con un espesor aproximado entre 10 y 15 mm

1.2.4.10. Revestimientos interiores y acabados

Acabados de pared medianera, en su cara interior, mediante mortero de cal aérea de base con un mínimo de 10 mm de espesor y pintura al silicato de color blanco o alicatados según espacios definidos en proyecto.

1.3. Medios de auxilio

La evacuación de heridos a los centros sanitarios se llevará a cabo exclusivamente por personal especializado, en ambulancia. Tan solo los heridos leves podrán trasladarse por otros medios, siempre con el consentimiento y bajo la supervisión del responsable de emergencias de la obra.

Se dispondrá en lugar visible de la obra un cartel con los teléfonos de urgencias y de los centros sanitarios más próximos.

1.3.1. Medios de auxilio en obra

En la obra se dispondrá de un armario botiquín portátil modelo B con destino a empresas de 5 a 25 trabajadores, en un lugar accesible a los operarios y debidamente equipado.

Su contenido mínimo será:

- Desinfectantes y antisépticos autorizados
- Gasas estériles
- Algodón hidrófilo
- Vendas
- Esparadrapo
- Apósitos adhesivos
- Tijeras
- Pinzas y guantes desechables

El responsable de emergencias revisará periódicamente el material de primeros auxilios, reponiendo los elementos utilizados y sustituyendo los productos caducados.

1.3.2. Medios de auxilio en caso de accidente: centros asistenciales más próximos

Se aporta la información de los centros sanitarios más próximos a la obra, que puede ser de gran utilidad si se llegara a producir un accidente laboral.

NIVEL ASISTENCIAL	NOMBRE, EMPLAZAMIENTO Y TELÉFONO	DISTANCIA APROX. (KM)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



NIVEL ASISTENCIAL	NOMBRE, EMPLAZAMIENTO Y TELÉFONO	DISTANCIA APROX. (KM)
Asistencia primaria (Urgencias)	Consultorio Bodonal de la Sierra C/ Calle Rúa, 23, 06394 Bodonal de la Sierra 924721535	15 m

La distancia al centro asistencial más próximo, se encuentra situado en la misma calle donde se pretende llevar las obras, en C/ Rúa, 23, 06394 de Bodonal de la Sierra Badajoz se estima en 1 minuto, a pie.

1.4. Instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores

Los servicios higiénicos de la obra cumplirán las "Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras" contenidas en la legislación vigente en la materia. En este caso y dada las características y el plazo de ejecución de esta intervención se utilizarán las instalaciones del propio Ayuntamiento que se encuentran a 30 metros de distancia de las obras, para cubrir las instalaciones de higiene y bienestar de los trabajadores.

1.4.1. Vestuarios

Los vestuarios dispondrán de una superficie total de 2,0 m² por cada trabajador que deba utilizarlos simultáneamente, incluyendo bancos y asientos suficientes, además de taquillas dotadas de llave y con la capacidad necesaria para guardar la ropa y el calzado.

1.4.2. Aseos

La dotación mínima prevista para los aseos es de:

- 1 ducha por cada 10 trabajadores o fracción que trabajen simultáneamente en la obra
- 1 retrete por cada 25 hombres o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción
- 1 lavabo por cada retrete
- 1 urinario por cada 25 hombres o fracción
- 1 secamanos de celulosa o eléctrico por cada lavabo
- 1 jabonera dosificadora por cada lavabo
- 1 recipiente para recogida de celulosa sanitaria
- 1 portarrollos con papel higiénico por cada inodoro

1.4.3. Comedor

La zona destinada a comedor tendrá una altura mínima de 2,5 m, dispondrá de fregaderos de agua potable para la limpieza de los utensilios y la vajilla, estará equipada con mesas y asientos, y tendrá una provisión suficiente de vasos, platos y cubiertos, preferentemente desechables.

1.5. Identificación de riesgos y medidas preventivas a adoptar

1.5.1. Durante los trabajos previos a la ejecución de la obra

Se expone la relación de los riesgos más frecuentes que pueden surgir en los trabajos previos a la ejecución de la obra, con las medidas preventivas, protecciones colectivas y equipos de protección individual (EPI), específicos para dichos trabajos.

1.5.1.1. Instalación eléctrica provisional

Riesgos más frecuentes

- Electrocuciões por contacto directo o indirecto
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Proyección de partículas en los ojos
- Incendios

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

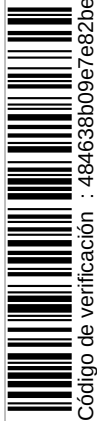
- Prevención de posibles contactos eléctricos indirectos, mediante el sistema de protección de puesta a tierra y dispositivos de corte (interruptores diferenciales)
- Se respetará una distancia mínima a las líneas de alta tensión de 6 m para las líneas aéreas y de 2 m para las líneas enterradas
- Se comprobará que el trazado de la línea eléctrica no coincide con el del suministro de agua
- Se ubicarán los cuadros eléctricos en lugares accesibles, dentro de cajas prefabricadas homologadas, con su toma de tierra independiente, protegidas de la intemperie y provistas de puerta, llave y visera
- Se utilizarán solamente conducciones eléctricas antihumedad y conexiones estancas
- En caso de tender líneas eléctricas sobre zonas de paso, se situarán a una altura mínima de 2,2 m si se ha dispuesto algún



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PAREDES MEDIANERA
SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

elemento para impedir el paso de vehículos y de 5,0 m en caso contrario

- Los cables enterrados estarán perfectamente señalizados y protegidos con tubos rígidos, a una profundidad superior a 0,4 m
- Las tomas de corriente se realizarán a través de clavijas blindadas normalizadas
- Quedan terminantemente prohibidas las conexiones triples (ladrones) y el empleo de fusibles caseros, empleándose una toma

de corriente independiente para cada aparato o herramienta

Equipos de protección individual (EPI):

- Calzado aislante para electricistas
- Guantes dieléctricos.
- Banquetas aislantes de la electricidad.
- Comprobadores de tensión.
- Herramientas aislantes.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Ropa de trabajo reflectante.

1.5.2. Durante las fases de ejecución de la obra

A continuación se expone la relación de las medidas preventivas más frecuentes de carácter general a adoptar durante las distintas fases de la obra, imprescindibles para mejorar las condiciones de seguridad y salud en la obra.

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada.
- Se colocarán carteles indicativos de las medidas de seguridad en lugares visibles de la obra
- Se prohibirá la entrada a toda persona ajena a la obra.
- Los recursos preventivos de la obra tendrán presencia permanente en aquellos trabajos que entrañen mayores riesgos.
- Las operaciones que entrañen riesgos especiales se realizarán bajo la supervisión de una persona cualificada, debidamente instruida.
- La carga y descarga de materiales se realizará con precaución y cautela, preferentemente por medios mecánicos, evitando movimientos bruscos que provoquen su caída
- La manipulación de los elementos pesados se realizará por personal cualificado, utilizando medios mecánicos o palancas, para evitar sobreesfuerzos innecesarios.
- Ante la existencia de líneas eléctricas aéreas, se guardarán las distancias mínimas preventivas, en función de su intensidad y voltaje.

1.5.2.1. Actuaciones previas

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades.
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Electroclusiones por contacto directo o indirecto
- Intoxicación por inhalación de humos y gases

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación.
- No se realizará ningún trabajo dentro del radio de acción de las máquinas o vehículos
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas

Equipos de protección individual (EPI):

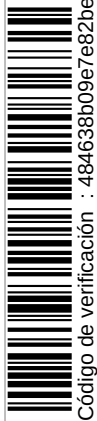
- Casco de seguridad homologado.
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída.
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de cuero.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavo.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



- Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- Ropa de trabajo impermeable.
- Mascarilla con filtro
- Faja antilumbago.
- Gafas de seguridad antiimpactos

1.5.2.2. Demolición parcial

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Exposición a vibraciones y ruido.
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades.
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas.

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- Marquesinas para la protección frente a la caída de objetos
- Mantenimiento de las barandillas hasta la ejecución del cerramiento
- Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas.
- Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura.
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante la colocación de barandillas o redes homologadas

Equipos de protección individual (EPI):

- Casco de seguridad homologado.
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída.
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de cuero.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavo.
- Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- Ropa de trabajo impermeable.
- Faja antilumbago.
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Mascarilla con filtro

1.5.2.3. Intervención Acondicionamiento del terreno

Riesgos más frecuentes

- Atropellos y colisiones en giros o movimientos inesperados de las máquinas, especialmente durante la operación de marcha atrás.
- Circulación de camiones con el volquete levantado.
- Fallo mecánico en vehículos y maquinaria, en especial de frenos y de sistema de dirección.
- Caída de material desde la cuchara de la máquina.
- Caída de tierras durante la marcha del camión basculante
- Vuelco de máquinas por exceso de carga.
- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Exposición a vibraciones y ruido.
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades.
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas.

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

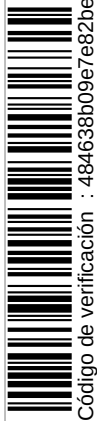
- Antes de iniciar la excavación se verificará que no existen líneas o conducciones enterradas
- Los vehículos no circularán a distancia inferiores a 2,0 metros de los bordes de la excavación ni de los desniveles existentes
- Las vías de acceso y de circulación en el interior de la obra se mantendrán libres de montículos de tierra y de hoyos



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO

DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PARED MEDIANERA SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

- Todas las máquinas estarán provistas de dispositivos sonoros y luz blanca en marcha atrás
- La zona de tránsito quedará perfectamente señalizada y sin materiales acopiados
- Se realizarán entibaciones cuando exista peligro de desprendimiento de tierras
- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación.
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas

Equipos de protección individual (EPI):

- Casco de seguridad homologado.
- Cinturón portaherramientas
- Cinturón antivibratorio para el operador de la máquina.
- Guantes homologados para el trabajo con hormigón
- Guantes de cuero para la manipulación de las armaduras
- Guantes de cuero.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlivos.
- Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- Ropa de trabajo impermeable.
- Faja antilumbago.
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Protectores auditivos.

1.5.2.4. Intervención en cimentación

Riesgos más frecuentes

- Inundaciones o filtraciones de agua
- Vuelcos, choques y golpes provocados por la maquinaria o por vehículos
- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Desprendimiento de cargas suspendidas.
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades.
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas.
- Electroclusiones por contacto directo o indirecto

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- Se colocarán protectores homologados en las puntas de las armaduras de espera
- El transporte de las armaduras se efectuará mediante eslingas, enlazadas y provistas de ganchos con pestillos de seguridad
- Se retirarán los clavos sobrantes y los materiales punzantes
- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación.
- Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas.

Equipos de protección individual (EPI):

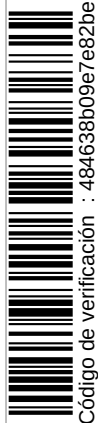
- Casco de seguridad homologado.
- Cinturón portaherramientas
- Guantes homologados para el trabajo con hormigón
- Guantes de cuero para la manipulación de las armaduras
- Guantes de cuero.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlivos.
- Botas de goma de caña alta para hormigonado
- Botas de seguridad con plantillas de acero y antideslizantes
- Ropa de trabajo impermeable.
- Faja antilumbago.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



- Gafas de seguridad antiimpactos
- Protectores auditivos.

1.5.2.5. Instalaciones

Riesgos más frecuentes

- Electrocuci3nes por contacto directo o indirecto
- Quemaduras producidas por descargas eléctricas
- Intoxicación por vapores procedentes de la soldadura
- Incendios y explosiones
- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Cortes y heridas con objetos punzantes

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- El personal encargado de realizar trabajos en instalaciones estará formado y adiestrado en el empleo del material de seguridad y de los equipos y herramientas específicas para cada labor
- Se utilizarán solamente lámparas portátiles homologadas, con manguera antihumedad y clavija de conexión normalizada, alimentadas a 24 voltios
- Se utilizarán herramientas portátiles con doble aislamiento
- Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura.
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas

Equipos de protección individual (EPI):

- Casco de seguridad homologado.
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída.
- Cinturón portaherramientas
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Guantes aislantes en pruebas de tensión
- Calzado con suela aislante ante contactos eléctricos
- Banquetas aislantes de la electricidad.
- Comprobadores de tensión.
- Herramientas aislantes.

1.5.2.6. Revestimientos exteriores

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos y/o materiales al mismo o a distinto nivel
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Afecciones cutáneas por contacto con morteros, yeso, escayola o materiales aislantes
- Desprendimiento de cargas suspendidas.
- Exposición a temperaturas ambientales extremas.
- Cortes y golpes en la cabeza y extremidades.
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas.
- Dermatitis por contacto con yesos, escayola, cemento, pinturas, pegamentos, etc.

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- Marquesinas para la protección frente a la caída de objetos
- No retirada de las barandillas antes de la ejecución del cerramiento
- Se suspenderán los trabajos en caso de tormenta y cuando llueva con intensidad o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.
- Cuando las temperaturas sean extremas, se evitará, en la medida de lo posible, trabajar durante las horas de mayor insolación.
- Los operarios no desarrollarán trabajos, ni permanecerán, debajo de cargas suspendidas.
- Se evitarán o reducirán al máximo los trabajos en altura.
- Se utilizarán escaleras normalizadas, sujetas firmemente, para el descenso y ascenso a las zonas excavadas



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PARED MEDIANERA
SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

Equipos de protección individual (EPI):

- Casco de seguridad homologado.
- Casco de seguridad con barboquejo.
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída.
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de goma
- Guantes de cuero.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavo.
- Mascarilla con filtro mecánico para el corte de ladrillos con sierra
- Ropa de trabajo impermeable.
- Faja antilumbago.
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Protectores auditivos.

1.5.2.7. Revestimientos interiores y acabados

Riesgos más frecuentes

- Caída de objetos o materiales desde el mismo nivel o desde distinto nivel
- Exposición a vibraciones y ruido.
- Cortes y heridas con objetos punzantes
- Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos o posturas inadecuadas.
- Dermatitis por contacto con yesos, escayola, cemento, pinturas o pegamentos...
- Intoxicación por inhalación de humos y gases

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- Las pinturas se almacenarán en lugares que dispongan de ventilación suficiente, con el fin de minimizar los riesgos de incendio y de intoxicación
- Las operaciones de lijado se realizarán siempre en lugares ventilados, con corriente de aire
- En las estancias recién pintadas con productos que contengan disolventes orgánicos o pigmentos tóxicos queda prohibido comer o fumar
- Se señalarán convenientemente las zonas destinadas a descarga y acopio de mobiliario de cocina y aparatos sanitarios, para no obstaculizar las zonas de paso y evitar tropiezos, caídas y accidentes
- Los restos de embalajes se acopiarán ordenadamente y se retirarán al finalizar cada jornada de trabajo

Equipos de protección individual (EPI):

- Casco de seguridad homologado.
- Cinturón portaherramientas
- Guantes de goma
- Guantes de cuero.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavo.
- Mascarilla con filtro mecánico para el corte de ladrillos con sierra
- Ropa de trabajo impermeable.
- Faja antilumbago.
- Gafas de seguridad antiimpactos
- Protectores auditivos.

1.5.3. Durante la utilización de medios auxiliares.

La prevención de los riesgos derivados de la utilización de los medios auxiliares de la obra se realizará atendiendo a la legislación vigente en la materia.

En ningún caso se admitirá la utilización de andamios o escaleras de mano que no estén normalizados y cumplan con la normativa vigente.

En el caso de las plataformas de descarga de materiales, sólo se utilizarán modelos normalizados, disponiendo de barandillas homologadas y enganches para cinturón de seguridad, entre otros elementos.

Relación de medios auxiliares previstos en la obra con sus respectivas medidas preventivas y protecciones colectivas:

1.5.3.1. Escalera de mano

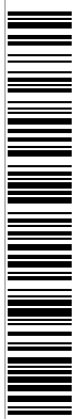
- Se revisará periódicamente el estado de conservación de las escaleras.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



- Dispondrán de zapatas antideslizantes o elementos de fijación en la parte superior o inferior de los largueros.
- Se transportarán con el extremo delantero elevado, para evitar golpes a otros objetos o a personas.
- Se apoyarán sobre superficies horizontales, con la planeidad adecuada para que sean estables e inmóviles, quedando prohibido el uso como cuña de cascotes, ladrillos, bovedillas o elementos similares.
- Los travesaños quedarán en posición horizontal y la inclinación de la escalera será inferior al 75% respecto al plano horizontal.
- El extremo superior de la escalera sobresaldrá 1,0 m de la altura de desembarque, medido en la dirección vertical.
- El operario realizará el ascenso y descenso por la escalera en posición frontal (mirando los peldaños), sujetándose firmemente con las dos manos en los peldaños, no en los largueros.
- Se evitará el ascenso o descenso simultáneo de dos o más personas.
- Cuando se requiera trabajar sobre la escalera en alturas superiores a 3,5 m, se utilizará siempre el cinturón de seguridad con dispositivo anticaída.

1.5.3.2. Andamio de borriquetas

- Los andamios de borriquetas se apoyarán sobre superficies firmes, estables y niveladas.
- Se empleará un mínimo de dos borriquetas para la formación de andamios, quedando totalmente prohibido como apoyo el uso de bidones, ladrillos, bovedillas u otros objetos.
- Las plataformas de trabajo estarán perfectamente ancladas a las borriquetas.
- Queda totalmente prohibido instalar un andamio de borriquetas encima de otro.

1.5.4. Durante la utilización de maquinaria y herramientas

Las medidas preventivas a adoptar y las protecciones a emplear para el control y la reducción de riesgos debidos a la utilización de maquinaria y herramientas durante la ejecución de la obra se desarrollarán en el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, conforme a los siguientes criterios:

- Todas las máquinas y herramientas que se utilicen en la obra dispondrán de su correspondiente manual de instrucciones, en el que estarán especificados claramente tanto los riesgos que entrañan para los trabajadores como los procedimientos para su utilización con la debida seguridad.
- No se aceptará la utilización de ninguna máquina, mecanismo o artificio mecánico sin reglamentación específica.

Relación de máquinas y herramientas que está previsto utilizar en la obra, con sus correspondientes medidas preventivas y protecciones colectivas:

1.5.4.1. Pala cargadora

- Para realizar las tareas de mantenimiento, se apoyará la cuchara en el suelo, se parará el motor, se conectará el freno de estacionamiento y se bloqueará la máquina.
- Queda prohibido el uso de la cuchara como grúa o medio de transporte.
- La extracción de tierras se efectuará en posición frontal a la pendiente
- El transporte de tierras se realizará con la cuchara en la posición más baja posible, para garantizar la estabilidad de la pala

1.5.4.2. Camión de caja basculante

- Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico.
- Se comprobará que el freno de mano está activado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de carga y descarga.
- No se circulará con la caja izada después de la descarga.

1.5.4.3. Camión para transporte

- Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PARED MEDIANERA
SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

- Las cargas se repartirán uniformemente en la caja, evitando acopios con pendientes superiores al 5% y protegiendo los materiales sueltos con una lona
- Antes de proceder a las operaciones de carga y descarga, se colocará el freno en posición de frenado y, en caso de estar situado en pendiente, calzos de inmovilización debajo de las ruedas
- En las operaciones de carga y descarga se evitarán movimientos bruscos que provoquen la pérdida de estabilidad, permaneciendo siempre el conductor fuera de la cabina

1.5.4.4. Hormigonera

- Las operaciones de mantenimiento serán realizadas por personal especializado, previa desconexión de la energía eléctrica
- La hormigonera tendrá un grado de protección IP-55
- Su uso estará restringido sólo a personas autorizadas
- Dispondrá de freno de basculamiento del bombo
- Los conductos de alimentación eléctrica de la hormigonera estarán conectados a tierra, asociados a un disyuntor diferencial
- Las partes móviles del aparato deberán permanecer siempre protegidas mediante carcasas conectadas a tierra
- No se ubicarán a distancias inferiores a tres metros de los bordes de excavación y/o de los bordes de los forjados

1.5.4.5. Vibrador

- La operación de vibrado se realizará siempre desde una posición estable
- La manguera de alimentación desde el cuadro eléctrico estará protegida cuando discurra por zonas de paso
- Tanto el cable de alimentación como su conexión al transformador estarán en perfectas condiciones de estanqueidad y aislamiento
- Los operarios no efectuarán el arrastre del cable de alimentación colocándolo alrededor del cuerpo. Si es necesario, esta operación se realizará entre dos operarios
- El vibrado del hormigón se realizará desde plataformas de trabajo seguras, no permaneciendo en ningún momento el operario sobre el encofrado ni sobre elementos inestables
- Nunca se abandonará el vibrador en funcionamiento, ni se desplazará tirando de los cables
- Para las vibraciones transmitidas al sistema mano-brazo, el valor de exposición diaria normalizado para un período de referencia de ocho horas, no superará $2,5 \text{ m/s}^2$, siendo el valor límite de 5 m/s^2

1.5.4.6. Cortadora de material cerámico

- Se comprobará el estado del disco antes de iniciar cualquier trabajo. Si estuviera desgastado o resquebrajado se procederá a su inmediata sustitución
- la protección del disco y de la transmisión estará activada en todo momento
- No se presionará contra el disco la pieza a cortar para evitar el bloqueo

1.5.4.7. Herramientas manuales diversas

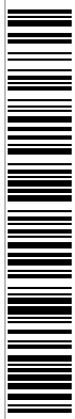
- La alimentación de las herramientas se realizará a 24 V cuando se trabaje en ambientes húmedos o las herramientas no dispongan de doble aislamiento.
- El acceso a las herramientas y su uso estará permitido únicamente a las personas autorizadas.
- No se retirarán de las herramientas las protecciones diseñadas por el fabricante.
- Se prohibirá, durante el trabajo con herramientas, el uso de pulseras, relojes, cadenas y elementos similares.
- Las herramientas eléctricas dispondrán de doble aislamiento o estarán conectadas a tierra
- En las herramientas de corte se protegerá el disco con una carcasa antiproyección.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



- Las conexiones eléctricas a través de clemas se protegerán con carcassas anticontactos eléctricos.
- Las herramientas se mantendrán en perfecto estado de uso, con los mangos sin grietas y limpios de residuos, manteniendo su carácter aislante para los trabajos eléctricos.
- Las herramientas eléctricas estarán apagadas mientras no se estén utilizando y no se podrán usar con las manos o los pies mojados.
- En los casos en que se superen los valores de exposición al ruido que establece la legislación vigente en materia de protección de los trabajadores frente al ruido, se establecerán las acciones correctivas oportunas, tales como el empleo de protectores auditivos.

1.6. Identificación de los riesgos laborales evitables

En este apartado se reseña la relación de las medidas preventivas a adoptar para evitar o reducir el efecto de los riesgos más frecuentes durante la ejecución de la obra.

1.6.1. Caídas al mismo nivel

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada.
- Se habilitarán y balizarán las zonas de acopio de materiales.

1.6.2. Caídas a distinto nivel.

- Se dispondrán escaleras de acceso para salvar los desniveles.
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas.
- Se mantendrán en buen estado las protecciones de los huecos y de los desniveles.
- Las escaleras de acceso quedarán firmemente sujetas y bien amarradas.

1.6.3. Polvo y partículas

- Se regará periódicamente la zona de trabajo para evitar el polvo.
- Se usarán gafas de protección y mascarillas antipolvo en aquellos trabajos en los que se genere polvo o partículas.

1.6.4. Ruido

- Se evaluarán los niveles de ruido en las zonas de trabajo.
- Las máquinas estarán provistas de aislamiento acústico.
- Se dispondrán los medios necesarios para eliminar o amortiguar los ruidos.

1.6.5. Esfuerzos

- Se evitará el desplazamiento manual de las cargas pesadas.
- Se limitará el peso de las cargas en caso de desplazamiento manual.
- Se evitarán los sobreesfuerzos o los esfuerzos repetitivos.
- Se evitarán las posturas inadecuadas o forzadas en el levantamiento o desplazamiento de cargas.

1.6.6. Incendios

- No se fumará en presencia de materiales fungibles ni en caso de existir riesgo de incendio.

1.7. Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse

Los riesgos que difícilmente pueden eliminarse son los que se producen por causas inesperadas (como caídas de objetos y desprendimientos, entre otras). No obstante, pueden reducirse con el adecuado uso de las protecciones individuales y colectivas, así como con el estricto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, y de las normas de la buena construcción.

1.7.1. Caída de objetos

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

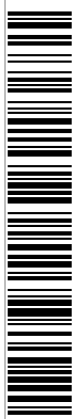
- Se montarán marquesinas en los accesos.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PARED MEDIANERA
SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada.
- Se evitará el amontonamiento de materiales u objetos sobre los andamios.
- No se lanzarán cascotes ni restos de materiales desde los andamios.

Equipos de protección individual (EPI):

- Casco de seguridad homologado.
- Guantes y botas de seguridad.
- Uso de bolsa portaherramientas.

1.7.2. Dermatitis

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- Se evitará la generación de polvo de cemento.

Equipos de protección individual (EPI):

- Guantes y ropa de trabajo adecuada.

1.7.3. Electroclusiones

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- Se revisará periódicamente la instalación eléctrica.
- El tendido eléctrico quedará fijado a los paramentos verticales.
- Los alargadores portátiles tendrán mango aislante.
- La maquinaria portátil dispondrá de protección con doble aislamiento.
- Toda la maquinaria eléctrica estará provista de toma de tierra.

Equipos de protección individual (EPI):

- Guantes dieléctricos.
- Calzado aislante para electricistas
- Banquetas aislantes de la electricidad.

1.7.4. Quemaduras

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada.

Equipos de protección individual (EPI):

- Guantes, polainas y mandiles de cuero.

1.7.5. Golpes y cortes en extremidades

Medidas preventivas y protecciones colectivas:

- La zona de trabajo permanecerá ordenada, libre de obstáculos, limpia y bien iluminada.

Equipos de protección individual (EPI):

- Guantes y botas de seguridad.

1.8. Condiciones de seguridad y salud, en trabajos posteriores de reparación y mantenimiento

En este apartado se aporta la información útil para realizar, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento del edificio construido que entrañan mayores riesgos.

1.8.1. Trabajos en cerramientos exteriores y cubiertas

Para los trabajos en cerramientos, aleros de cubierta, revestimientos de paramentos exteriores o cualquier otro que se efectúe con riesgo de caída en altura, deberán utilizarse andamios que cumplan las condiciones especificadas en el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Durante los trabajos que puedan afectar a la vía pública, se colocará una visera de protección a la altura de la primera planta, para proteger a los transeúntes y a los vehículos de las posibles caídas de objetos.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



1.8.2. Trabajos en instalaciones

Los trabajos correspondientes a las instalaciones de fontanería, eléctrica y de gas, deberán realizarse por personal cualificado, cumpliendo las especificaciones establecidas en su correspondiente Plan de Seguridad y Salud, así como en la normativa vigente en cada materia.

Antes de la ejecución de cualquier trabajo de reparación o de mantenimiento de los ascensores y montacargas, deberá elaborarse un Plan de Seguridad suscrito por un técnico competente en la materia.

1.8.3. Trabajos con pinturas y barnices

Los trabajos con pinturas u otros materiales cuya inhalación pueda resultar tóxica deberán realizarse con ventilación suficiente, adoptando los elementos de protección adecuados.

1.9. Trabajos que implican riesgos especiales

En la obra objeto del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud concurren los riesgos especiales que suelen presentarse en la demolición de la estructura, cerramientos y cubiertas y en el propio montaje de las medidas de seguridad y de protección. Cabe destacar:

- Montaje de forjado, especialmente en los bordes perimetrales.
- Ejecución de cerramientos exteriores.
- Formación de los antepechos de cubierta.
- Colocación de horcas y redes de protección.
- Los huecos horizontales y los bordes de los forjados se protegerán mediante barandillas y redes homologadas.
- Disposición de plataformas voladas.
- Elevación y acople de los módulos de andamiaje para la ejecución de las fachadas.

1.10. Medidas en caso de emergencia

El contratista deberá reflejar en el correspondiente plan de seguridad y salud las posibles situaciones de emergencia, estableciendo las medidas oportunas en caso de primeros auxilios y designando para ello a personal con formación, que se hará cargo de dichas medidas.

Los trabajadores responsables de las medidas de emergencia tienen derecho a la paralización de su actividad, debiendo estar garantizada la adecuada administración de los primeros auxilios y, cuando la situación lo requiera, el rápido traslado del operario a un centro de asistencia médica.

1.11. Medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

- 1) Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el director del centro de trabajo, deberá:
 - a. Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
 - b. Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados por las autoridades sanitarias para la limpieza de manos.
 - c. Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima entre los trabajadores, de acuerdo con la regulación vigente. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
 - d. Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de mayor afluencia previsible.
 - e. Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.
- 2) Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.
- 3) Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por las autoridades sanitarias, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y será aislado del resto del personal, siguiendo las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

1.12. Presencia de los recursos preventivos del contratista

Dadas las características de la obra y los riesgos previstos en el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada contratista deberá asignar la presencia de sus recursos preventivos en la obra, según se establece en la legislación vigente en la materia.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES PARED MEDIANERA
SITUADA EN C/ RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA



A tales efectos, el contratista deberá concretar los recursos preventivos asignados a la obra con capacitación suficiente, que deberán disponer de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el correspondiente plan de seguridad y salud.

Dicha vigilancia incluirá la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en dicho Plan, así como la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos.

Si, como resultado de la vigilancia, se observa un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas que tengan asignada la presencia harán las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas oportunas para corregir las deficiencias observadas.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35

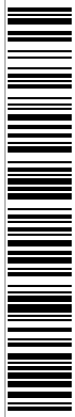


Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



2.1. Y. Seguridad y salud

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 10 de noviembre de 1995

Completada por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificada por:

Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

Modificación de los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley 31/1995.

B.O.E.: 31 de diciembre de 1998

Completada por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 24 de febrero de 1999

Completada por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completada por:

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001

Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de junio de 2003

Modificada por:

Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 13 de diciembre de 2003

Desarrollada por:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

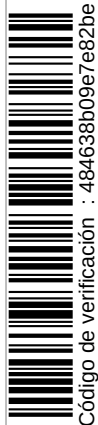
B.O.E.: 31 de enero de 2004



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completada por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completada por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificada por:

Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 23 de diciembre de 2009

Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 1997

Completado por:

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001

Completado por:

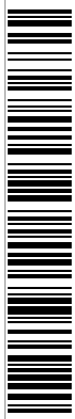
Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Manipulación de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y ampliación de su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos

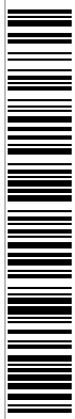
Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



B.O.E.: 5 de abril de 2003

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015

Utilización de equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 7 de agosto de 1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 25 de octubre de 1997

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Disposición final tercera. Modificación de los artículos 13 y 18 del Real Decreto 1627/1997.

B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

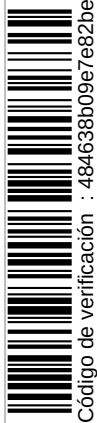
B.O.E.: 12 de septiembre de 2007



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



2.1.1. YC. Sistemas de protección colectiva

2.1.1.1. YCU. Protección contra incendios

Real Decreto por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión

Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

B.O.E.: 2 de septiembre de 2015

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 5 de febrero de 2009

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

B.O.E.: 28 de octubre de 2009

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Texto consolidado

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015

2.1.2. YI. Equipos de protección individual

Utilización de equipos de protección individual



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 12 de junio de 1997

Corrección de errores:

Corrección de erratas del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de julio de 1997

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completado por:

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

2.1.3. YM. Medicina preventiva y primeros auxilios

2.1.3.1. YMM. Material médico

Orden por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social

Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 11 de octubre de 2007

2.1.4. YP. Instalaciones provisionales de higiene y bienestar

DB-HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 25 de enero de 2008

Modificado por:

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de abril de 2009

Modificado por:

Orden por la que se modifican el Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía" y el Documento Básico DB-HS "Salubridad", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 23 de junio de 2017



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 27 de diciembre de 2019

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de febrero de 2003

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E.: 18 de julio de 2003

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002

Modificado por:

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 5 de abril de 2004

Completado por:

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 19 de febrero de 1988

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Texto consolidado

Modificado por:

Real Decreto por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo

Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

B.O.E.: 31 de diciembre de 2014

Modificado por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 20 de junio de 2020

Modificado por:

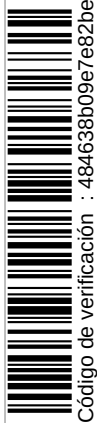
Real Decreto por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 20 de junio de 2020

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 1 de abril de 2011

Desarrollado por:

Orden por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo

Modificados los artículos 2 y 6 por la Orden ECE/983/2019.

Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 16 de junio de 2011

Modificado por:

Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital

Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa.

B.O.E.: 25 de junio de 2019

Modificado por:

Orden por la que se regulan las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, se modifican determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo y se modifica la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho reglamento

Orden ECE/983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa.

B.O.E.: 3 de octubre de 2019

2.1.5. YS. Señalización provisional de obras

2.1.5.1. YSB. Balizamiento

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

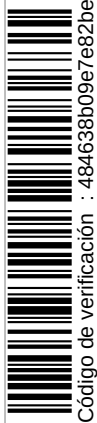
Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015

2.1.5.2. YSH. Señalización horizontal

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.3. YSV. Señalización vertical

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.4. YSN. Señalización manual

Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

2.1.5.5. YSS. Señalización de seguridad y salud

Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifican el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 4 de julio de 2015



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

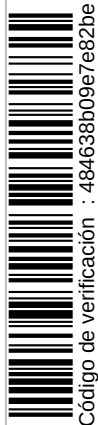
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

<https://licitacion.dip->

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>**PROYECTO DE EJECUCIÓN
ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ**

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET

**3.1. Pliego de cláusulas administrativas****3.1.1. Disposiciones generales****3.1.1.1. Objeto del Pliego de condiciones**

El presente Pliego de condiciones junto con las disposiciones contenidas en el correspondiente Pliego del Proyecto de ejecución, tienen por objeto definir las atribuciones y obligaciones de los agentes que intervienen en materia de Seguridad y Salud, así como las condiciones que deben cumplir las medidas preventivas, las protecciones individuales y colectivas de la construcción de la obra "Adecuación antigua casa de la mujer a Centro de día.", situada en C/ Padre Tomás, Badajoz (Badajoz), según el proyecto redactado por Fernando M. Navarro Grueso. Todo ello con fin de evitar cualquier accidente o enfermedad profesional, que pueden ocasionarse durante el transcurso de la ejecución de la obra o en los futuros trabajos de conservación, reparación y mantenimiento.

3.1.2. Disposiciones facultativas**3.1.2.1. Definición tribuciones y obligaciones de los agentes de la edificación**

Las atribuciones y las obligaciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas en sus aspectos generales por la "Ley 38/1999. Ley de Ordenación de la Edificación".

3.1.2.2. El promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Tiene la responsabilidad de contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud - o Estudio Básico, en su caso - al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, facilitando copias a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos contratados directamente por el promotor, exigiendo la presentación de cada Plan de Seguridad y Salud previamente al comienzo de las obras.

El promotor tendrá la consideración de contratista cuando realice la totalidad o determinadas partes de la obra con medios humanos y recursos propios, o en el caso de contratar directamente a trabajadores autónomos para su realización o para trabajos parciales de la misma.

3.1.2.3. El proyectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Tomará en consideración en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto básico y de ejecución, los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y de salud, de acuerdo con la legislación vigente.

3.1.2.4. El contratista y subcontratista

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras, con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

El contratista comunicará a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud.

Adoptará todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, cumpliendo las órdenes efectuadas por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Supervisará de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Entregará la información suficiente al coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, donde se acredite la estructura organizativa de la empresa, sus responsabilidades, funciones, procesos, procedimientos y recursos materiales y humanos disponibles, con el fin de garantizar una adecuada acción preventiva de riesgos de la obra.

Entre las responsabilidades y obligaciones del contratista y de los subcontratistas en materia de seguridad y salud, cabe destacar:

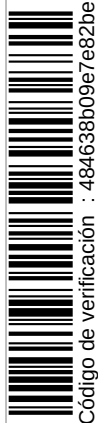
- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas y precisas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo referente a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y consignas del coordinador en materia de seguridad y salud, cumpliendo estrictamente sus instrucciones durante la ejecución de la obra.

Responderán de la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.

Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección facultativa y del promotor, no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

3.1.2.5. La dirección facultativa

Se entiende como dirección facultativa:

El técnico o los técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Las responsabilidades de la Dirección facultativa y del promotor, no eximen en ningún caso de las atribuibles a los contratistas y a los subcontratistas.

3.1.2.6. Coordinador de Seguridad y Salud en Proyecto

Es el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de ejecución, la aplicación de los principios y criterios generales de prevención en materia de seguridad y salud.

3.1.2.7. Coordinador de Seguridad y Salud en Ejecución

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, es el técnico competente designado por el promotor, que forma parte de la dirección facultativa.

Asumirá las tareas y responsabilidades asociadas a las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, tomando las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar las distintas tareas o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, estimando la duración requerida para la ejecución de las mismas.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la legislación vigente.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de un coordinador.

3.1.2.8. Trabajadores Autónomos

Es la persona física, distinta del contratista y subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista.

Los trabajadores autónomos cumplirán lo establecido en el plan de seguridad y salud.

3.1.2.9. Trabajadores por cuenta ajena

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

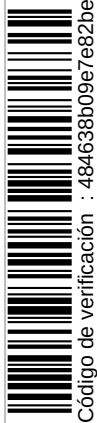
El contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



3.1.2.10. Fabricantes y suministradores de equipos de protección y materiales de construcción

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

3.1.2.11. Recursos preventivos

Con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan de Seguridad y Salud, el empresario designará para la obra los recursos preventivos correspondientes, que podrán ser:

- a) Uno o varios trabajadores designados por la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del servicio o los servicios de prevención ajenos.

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. En caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, notificándose a su vez al Coordinador de Seguridad y Salud y al resto de la dirección facultativa.

En el Plan de Seguridad y Salud se especificarán los casos en que la presencia de los recursos preventivos es necesaria, especificándose expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin, concretando las tareas en las que inicialmente se prevé necesaria su presencia.

3.1.3. Formación en Seguridad

Con el fin de que todo el personal que acceda a la obra disponga de la suficiente formación en las materias preventivas de seguridad y salud, la empresa se encargará de su formación para la adecuada prevención de riesgos y el correcto uso de las protecciones colectivas e individuales. Dicha formación alcanzará todos los niveles de la empresa, desde los directivos hasta los trabajadores no cualificados, incluyendo a los técnicos, encargados, especialistas y operadores de máquinas entre otros.

3.1.4. Reconocimientos médicos

La vigilancia del estado de salud de los trabajadores quedará garantizada por la empresa contratista, en función de los riesgos inherentes al trabajo asignado y en los casos establecidos por la legislación vigente.

Dicha vigilancia será voluntaria, excepto cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre su salud, o para verificar que su estado de salud no constituye un peligro para otras personas o para el mismo trabajador.

3.1.5. Salud e higiene en el trabajo

3.1.5.1. Primeros auxilios

El empresario designará al personal encargado de la adopción de las medidas necesarias en caso de accidente, con el fin de garantizar la prestación de los primeros auxilios y la evacuación del accidentado.

Se dispondrá, en un lugar visible de la obra y accesible a los operarios, un botiquín perfectamente equipado con material sanitario destinado a primeros auxilios.

El contratista instalará rótulos con caracteres legibles hasta una distancia de 2 m, en el que se suministre a los trabajadores y participantes en la obra la información suficiente para establecer rápido contacto con el centro asistencial más próximo.

3.1.5.2. Actuación en caso de accidente

En caso de accidente se tomarán solamente las medidas indispensables hasta que llegue la asistencia médica, para que el accidentado pueda ser trasladado con rapidez y sin riesgo. En ningún caso se le moverá, excepto cuando sea imprescindible para su integridad.

Se comprobarán sus signos vitales (consciencia, respiración, pulso y presión sanguínea), se le intentará tranquilizar, y se le cubrirá con una manta para mantener su temperatura corporal.

No se le suministrará agua, bebidas o medicamento alguno y, en caso de hemorragia, se presionarán las heridas con gasas limpias.

El empresario notificará el accidente por escrito a la autoridad laboral, conforme al procedimiento reglamentario.

3.1.6. Documentación de obra

3.1.6.1. Estudio Básico de Seguridad y Salud

Es el documento elaborado por el técnico competente designado por el promotor, donde se precisan las normas de seguridad y salud



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



aplicables a la obra, contemplando la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.

Incluye también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

3.1.6.2. Plan de seguridad y salud

En aplicación del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada contratista elaborará el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el presente estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este estudio básico.

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra aprobará el plan de seguridad y salud antes del inicio de la misma.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo de la misma, siempre con la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud y la dirección facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la dirección facultativa.

3.1.6.3. Acta de aprobación del plan

El plan de seguridad y salud elaborado por el contratista será aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, por la dirección facultativa o por la Administración en el caso de obras públicas, quien deberá emitir un acta de aprobación como documento acreditativo de dicha operación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

3.1.6.4. Comunicación de apertura de centro de trabajo

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente será previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas.

La comunicación contendrá los datos de la empresa, del centro de trabajo y de producción y/o almacenamiento del centro de trabajo. Deberá incluir, además, el plan de seguridad y salud.

3.1.6.5. Libro de incidencias

Con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud, en cada centro de trabajo existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado a tal efecto.

Será facilitado por el colegio profesional que vise el acta de aprobación del plan o la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las administraciones públicas.

El libro de incidencias deberá mantenerse siempre en la obra, en poder del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, teniendo acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá notificar al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste, sobre las anotaciones efectuadas en el libro de incidencias.

Cuando las anotaciones se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones anteriores, se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación se trata de una nueva observación o supone una reiteración de una advertencia u observación anterior.

3.1.6.6. Libro de órdenes

En la obra existirá un libro de órdenes y asistencias, en el que la dirección facultativa reseñará las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Las anotaciones así expuestas tienen rango de órdenes o comentarios necesarios de ejecución de obra y, en consecuencia, serán respetadas por el contratista de la obra.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



3.1.6.7. Libro de subcontratación

El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación, que permanecerá en todo momento en la obra, reflejando por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

Al libro de subcontratación tendrán acceso el promotor, la dirección facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

3.1.7. Disposiciones Económicas

El marco de relaciones económicas para el abono y recepción de la obra, se fija en el pliego de condiciones del proyecto o en el correspondiente contrato de obra entre el promotor y el contratista, debiendo contener al menos los puntos siguientes:

- Fianzas
- De los precios
 - Precio básico
 - Precio unitario
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)
- Precios contradictorios
- Reclamación de aumento de precios
- Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios
- De la revisión de los precios contratados
- Acopio de materiales
- Obras por administración
- Valoración y abono de los trabajos
- Indemnizaciones Mutuas
- Retenciones en concepto de garantía
- Plazos de ejecución y plan de obra
- Liquidación económica de las obras
- Liquidación final de la obra

3.2. Pliego de condiciones técnicas particulares

3.2.1. Medios de protección colectiva

Los medios de protección colectiva se colocarán según las especificaciones del plan de seguridad y salud antes de iniciar el trabajo en el que se requieran, no suponiendo un riesgo en sí mismos.

Se repondrán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil, después de estar sometidos a solicitaciones límite, o cuando sus tolerancias sean superiores a las admitidas o aconsejadas por el fabricante.

El mantenimiento será vigilado de forma periódica (cada semana) por el Delegado de Prevención.

3.2.2. Medios de protección individual

Dispondrán de marcado CE, que llevarán inscrito en el propio equipo, en el embalaje y en el folleto informativo.

Serán ergonómicos y no causarán molestias innecesarias. Nunca supondrán un riesgo en sí mismos, ni perderán su seguridad de forma involuntaria.

El fabricante los suministrará junto con un folleto informativo en el que aparecerán las instrucciones de uso y mantenimiento, nombre y dirección del fabricante, grado o clase de protección, accesorios que pueda llevar y características de las piezas de repuesto, límite de uso, plazo de vida útil y controles a los que se ha sometido. Estará redactado de forma comprensible y, en el caso de equipos de importación, traducidos a la lengua oficial.

Serán suministrados gratuitamente por el empresario y se reemplazarán siempre que estén deteriorados, al final del periodo de su vida útil o después de estar sometidos a solicitaciones límite.

Se utilizarán de forma personal y para los usos previstos por el fabricante, supervisando el mantenimiento el Delegado de Prevención.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PROYECTO DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA COLEGIO LA LUZ

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

PROMOTOR: INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARET



3.2.3. Instalaciones provisionales de salud y confort

Los locales destinados a instalaciones provisionales de salud y confort tendrán una temperatura, iluminación, ventilación y condiciones de humedad adecuadas para su uso. Los revestimientos de los suelos, paredes y techos serán continuos, lisos e impermeables, acabados preferentemente con colores claros y con material que permita la limpieza con desinfectantes o antisépticos.

El contratista mantendrá las instalaciones en perfectas condiciones sanitarias (limpieza diaria), estarán provistas de agua corriente fría y caliente y dotadas de los complementos necesarios para higiene personal, tales como jabón, toallas y recipientes de desechos.

3.2.3.1. Vestuarios

Serán de fácil acceso, estarán próximos al área de trabajo y tendrán asientos y taquillas independientes bajo llave, con espacio suficiente para guardar la ropa y el calzado.

Se dispondrá una superficie mínima de 2 m² por cada trabajador destinada a vestuario, con una altura mínima de 2,30 m.

Cuando no se disponga de vestuarios, se habilitará una zona para dejar la ropa y los objetos personales bajo llave.

3.2.3.2. Aseos y duchas

Estarán junto a los vestuarios y dispondrán de instalación de agua fría y caliente, ubicando al menos una cuarta parte de los grifos en cabinas individuales con puerta con cierre interior.

Las cabinas tendrán una superficie mínima de 2 m² y una altura mínima de 2,30 m.

La dotación mínima prevista para los aseos será de:

- 1 ducha por cada 10 trabajadores o fracción que trabajen en la misma jornada
- 1 retrete por cada 25 hombres o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción
- 1 lavabo por cada retrete
- 1 urinario por cada 25 hombres o fracción
- 1 secamanos de celulosa o eléctrico por cada lavabo
- 1 jabonera dosificadora por cada lavabo
- 1 recipiente para recogida de celulosa sanitaria
- 1 portarrollos con papel higiénico por cada inodoro

3.2.3.3. Retretes

Serán de fácil acceso y estarán próximos al área de trabajo. Se ubicarán preferentemente en cabinas de dimensiones mínimas 1,2x1,0 m con altura de 2,30 m, sin visibilidad desde el exterior y provistas de percha y puerta con cierre interior.

Dispondrán de ventilación al exterior, pudiendo no tener techo siempre que comuniquen con aseos o pasillos con ventilación exterior, evitando cualquier comunicación con comedores, cocinas, dormitorios o vestuarios.

Tendrán descarga automática de agua corriente y en el caso de que no puedan conectarse a la red de alcantarillado se dispondrá de letrinas sanitarias o fosas sépticas.

3.2.3.4. Comedor y cocina

Los locales destinados a comedor y cocina estarán equipados con mesas, sillas de material lavable y vajilla, y dispondrán de calefacción en invierno. Quedarán separados de las áreas de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental.

En el caso de que los trabajadores lleven su propia comida, dispondrán de calentaplatos, prohibiéndose fuera de los lugares previstos la preparación de la comida mediante fuego, brasas o barbacoas.

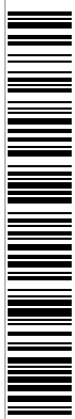
La superficie destinada a la zona de comedor y cocina será como mínimo de 2 m² por cada operario que utilice dicha instalación.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

5.2 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

En cumplimiento del "Real Decreto 105/2008. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición", el presente estudio desarrolla los puntos siguientes:

- Agentes intervinientes en la Gestión de RCD.
- Normativa y legislación aplicable.
- Identificación de los residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados según la "Ley 7/2022, 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos".
- Estimación de la cantidad generada en volumen y peso.
- Medidas para la prevención de los residuos en la obra.
- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos.
- Medidas para la separación de los residuos en obra.
- Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos.
- Valoración del coste previsto de la gestión de RCD.

2. AGENTES INTERVINIENTES

2.1. Identificación

El presente estudio corresponde al proyecto DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA 7, situado en la localidad de BODONAL DE LA SIERRA. .

Los agentes principales que intervienen en la ejecución de la obra son:

Promotor	Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.
Proyectista PROYECTO de EJECUCIÓN SIMPLIFICADO	Eulalia Granadero Fuentes, Arquitecta Técnica del Servicio de Proyectos y Obras Diputación de Badajoz
Director de Obra	A designar por el promotor
Director de Ejecución	A designar por el promotor

Se ha estimado inicialmente en el presupuesto del proyecto, un coste de ejecución material (Presupuesto de ejecución material) de 4.417,13 €.

2.1.1. Productor de residuos (promotor)

Se identifica con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler. Se pueden presentar tres casos:

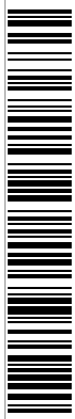
1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

En el presente estudio, se identifica como el productor de los residuos el promotor.

2.1.2. Poseedor de residuos (constructor)

En la presente fase del proyecto no se ha determinado el agente que actuará como Poseedor de los Residuos, siendo responsabilidad del Productor de los residuos (promotor) su designación antes del comienzo de las obras.

2.1.3. Gestor de residuos

Es la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, así como su restauración o gestión ambiental de los residuos, con independencia de ostentar la condición de productor de los mismos. Éste será designado por el Productor de los residuos (promotor) con anterioridad al comienzo de las obras.

2.2. Obligaciones

2.2.1. Productor de residuos (promotor)

Debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la "Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular". Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos".
2. Las medidas para la planificación y optimización de la gestión de los residuos generados en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra por parte del poseedor de los residuos.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el "Real Decreto 105/2008. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición" y, en particular, en el presente estudio o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá preparar un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión de RCD, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

En los casos de obras sometidas a licencia urbanística, el poseedor de residuos, queda obligado a constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas correspondientes.

2.2.2. Poseedor de residuos (constructor)

La persona física o jurídica que ejecute la obra - el constructor -, además de las prescripciones previstas en la normativa aplicable, está obligado a presentar al promotor de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

El plan presentado y aceptado por el promotor, una vez aprobado por la dirección facultativa, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la "Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular". Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos", y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

Mientras se encuentren en su poder, el poseedor de los residuos estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y la documentación acreditativa de la gestión



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

de los residuos, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

2.2.3. Gestor de residuos

Además de las recogidas en la legislación específica sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la "Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular". Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos", la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
2. Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en el punto anterior. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
4. En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la elaboración del presente estudio se ha considerado la normativa siguiente:

- Artículo 45 de la Constitución Española.

Real Decreto sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto

Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 6 de febrero de 1991

Ley de envases y residuos de envases

Ley 11/1997, de 24 de abril, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 25 de abril de 1997

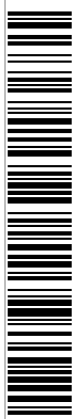
Desarrollada por:



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Modificada por:

Modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 27 de marzo de 2010

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Ley de residuos y suelos contaminados

Ley 22/2011, de 28 de julio, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 29 de julio de 2011

Texto consolidado. Última modificación: 7 de abril de 2015

Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015.

B.O.E.: 12 de diciembre de 2015

Normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron

Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

B.O.E.: 21 de octubre de 2017

Real Decreto por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

B.O.E.: 8 de julio de 2020

Régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 20/2011, de 25 de febrero, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Extremadura.

D.O.E.: 3 de marzo de 2011

Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 16/2015, de 23 de abril, de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

B.O.E.: 19 de mayo de 2015

Modificada por:

Ley de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

Ley 2/2018, de 14 de febrero, de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

B.O.E.: 3 de marzo de 2018

Derogado el artículo 70.2, modificados determinados preceptos y añadido el artículo 25 bis por:

Ley para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 8/2019, de 5 de abril, de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

B.O.E.: 15 de mayo de 2019

Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030

Resolución de 1 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2024, de la Junta de Extremadura de 23 de enero de 2024.

D.O.E.: 12 de febrero de 2024

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA.

Todos los posibles residuos de construcción y demolición generados en la obra, se han codificado atendiendo a la legislación vigente en materia de gestión de residuos, "Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular". Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos", dando lugar a los siguientes grupos:

RCD de Nivel I: Tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación

Como excepción, no tienen la condición legal de residuos:

Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

RCD de Nivel II: Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios.

Se ha establecido una clasificación de RCD generados, según los tipos de materiales de los que están compuestos:

Material según "Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"

RCD de Nivel I = CATEGORÍA IV Decreto 20/2011 Extremadura

1 Tierras y pétreos de la excavación

RCD de Nivel II

RCD de naturaleza no pétreo = CATEGORÍA II Decreto 20/2011 Extremadura

1 Asfalto

2 Madera

3 Metales (incluidas sus aleaciones)

4 Papel y cartón

5 Plástico

6 Vidrio

7 Yeso

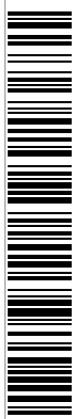
8 Basuras



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

RCD de naturaleza pétreo = CATEGORÍA III Decreto 20/2011 Extremadura
1 Arena, grava y otros áridos
2 Hormigón
3 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos
4 Piedra
RCD potencialmente peligrosos =CATEGORÍA I Decreto 20/2011 Extremadura
1 Basuras
2 Otros

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y atendiendo a las especiales dificultades que plantea su gestión, se establece la siguiente clasificación de los residuos de construcción y demolición atendiendo a su tratamiento:

Categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Ley 7/2022, de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

Categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

- Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
- Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

5. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA

Se ha estimado la cantidad de residuos generados en la obra, a partir de estimaciones en proyecto básico, en función del peso de materiales integrantes en los rendimientos de los correspondientes precios descompuestos de cada unidad de obra, determinando el peso de los restos de los materiales sobrantes (mermas, roturas, despuntes, etc) y el del embalaje de los productos suministrados.

A partir del peso del residuo, se ha estimado su volumen mediante una densidad aparente definida por el cociente entre el peso del residuo y el volumen que ocupa una vez depositado en el contenedor.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Material según "Ley 7/2022, residuos y suelos contaminados para una economía circular. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Código LER	Densidad aparente (t/m ³)	Peso (t)	Volumen (m ³)
RCD de Nivel I = CATEGORÍA IV Decreto 20/2011 Extremadura				
1 Tierras y pétreos de la excavación				
Tierra	17 05 03	1,2	5,72	4,77
RCD de Nivel II				
RCD de naturaleza no pétreo = CATEGORÍA II Decreto 20/2011 Extremadura				
1 Madera				
Madera.	17 02 01	1,10	-	-
2 Metales (incluidas sus aleaciones)				
Envases metálicos.	15 01 04	0,60	-	-
Cobre, bronce, latón.	17 04 01	1,50	-	-
Hierro y acero.	17 04 05	2,10	-	-
Metales mezclados.	17 04 07	1,50	-	-
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11	1,50	-	-
3 Papel y cartón				
Envases de papel y cartón.	15 01 01	0,75	-	-
4 Plástico				
Plástico.	17 02 03	0,60	-	-
5 Yeso				
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	17 08 02	1,00	-	-
6 Residuos inertes de construcción y demolición sucio				
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	1,50	-	-
RCD de naturaleza pétreo = CATEGORÍA III Decreto 20/2011 Extremadura				
1 Hormigón				



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

Material según "Ley 7/2022, residuos y suelos contaminados para una economía circular. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Código LER	Densidad aparente (t/m ³)	Peso (t)	Volumen (m ³)
Hormigón (hormigones, morteros y prefabricados).	17 01 01	1,50	2,04	1,36
2 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos				
Ladrillos.	17 01 02	1,25	-	-
Tejas y materiales cerámicos.	17 01 03	1,25	0,19	0,15
RCD potencialmente peligrosos				
1 Otros				
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 11	0,90	-	-
2 Basuras				
Residuos no especificados en otra categoría.	08 01 99	0,90	0,005	0,006
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	17 06 04	0,60	-	-

6. MEDIDAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RESULTANTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO

En la fase de proyecto se han tenido en cuenta las distintas alternativas compositivas, constructivas y de diseño, optando por aquellas que generan el menor volumen de residuos en la fase de construcción y de explotación, facilitando, además, el desmantelamiento de la obra al final de su vida útil con el menor impacto ambiental.

Con el fin de generar menos residuos en la fase de ejecución, el constructor asumirá la responsabilidad de organizar y planificar la obra, en cuanto al tipo de suministro, acopio de materiales y proceso de ejecución.

Como criterio general, se adoptarán las siguientes medidas para la planificación y optimización de la gestión de los residuos generados durante la ejecución de la obra:



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

- La excavación se ajustará a las dimensiones específicas del proyecto, atendiendo a las cotas de los planos de cimentación, hasta la profundidad indicada en el mismo que coincidirá con el Estudio Geotécnico correspondiente con el visto bueno de la Dirección Facultativa. En el caso de que existan lodos de drenaje, se acotará la extensión de las bolsas de los mismos.
- Se evitará en lo posible la producción de residuos de naturaleza pétreo (bolos, grava, arena, etc.), pactando con el proveedor la devolución del material que no se utilice en la obra.
- El hormigón suministrado será preferentemente de central. En caso de que existan sobrantes se utilizarán en las partes de la obra que se prevea para estos casos, como hormigones de limpieza, base de solados, rellenos, etc.
- Las piezas que contengan mezclas bituminosas, se suministrarán justas en dimensión y extensión, con el fin de evitar los sobrantes innecesarios. Antes de su colocación se planificará la ejecución para proceder a la apertura de las piezas mínimas, de modo que queden dentro de los envases los sobrantes no ejecutados.
- Todos los elementos de madera se replantearán junto con el oficial de carpintería, con el fin de optimizar la solución, minimizar su consumo y generar el menor volumen de residuos.
- El suministro de los elementos metálicos y sus aleaciones, se realizará con las cantidades mínimas y estrictamente necesarias para la ejecución de la fase de la obra correspondiente, evitándose cualquier trabajo dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes kits prefabricados.
- Se solicitará de forma expresa a los proveedores que el suministro en obra se realice con la menor cantidad de embalaje posible, renunciando a los aspectos publicitarios, decorativos y superfluos.

En el caso de que se adopten otras medidas alternativas o complementarias para la planificación y optimización de la gestión de los residuos de la obra, se le comunicará de forma fehaciente al director de obra y al director de la ejecución de la obra para su conocimiento y aprobación. Estas medidas no supondrán menoscabo alguno de la calidad de la obra, ni interferirán en el proceso de ejecución de la misma.

7. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN EN LA OBRA

El desarrollo de las actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de residuos.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por periodos sucesivos.

La autorización sólo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que está prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

Cuando se prevea la operación de reutilización en otra construcción de los sobrantes de las tierras procedentes de la excavación, de los residuos minerales o pétreos, de los materiales cerámicos o de los materiales no pétreos y metálicos, el proceso se realizará preferentemente en el depósito municipal.





**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

En relación al destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ", se expresan las características, su cantidad, el tipo de tratamiento y su destino, en la tabla siguiente:

Material según "Ley 7/2022, residuos y suelos contaminados para una economía circular. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Código LER	Tratamiento	Destino	Peso (t)	Volumen (m³)
RCD de Nivel I = CATEGORÍA IV Decreto 20/2011 Extremadura					
1 Tierras y pétreos de la excavación					
Tierra	17 05 03	1,2		5,72	4,77
RCD de Nivel II					
RCD de naturaleza no pétreo					
1 Madera					
Madera.	17 02 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
2 Metales (incluidas sus aleaciones)					
Envases metálicos.	15 01 04	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	-	-
Cobre, bronce, latón.	17 04 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
Hierro y acero.	17 04 05	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
Metales mezclados.	17 04 07	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
3 Papel y cartón					
Envases de papel y cartón.	15 01 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
4 Plástico					
Plástico.	17 02 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
5 Yeso					
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	17 08 02	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
6 Residuos inertes de construcción y demolición sucio					





Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

Material según "Ley 7/2022, residuos y suelos contaminados para una economía circular. Operaciones de valorización y eliminación de residuos y Lista europea de residuos"	Código LER	Tratamiento	Destino	Peso (t)	Volumen (m³)
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	-	-
RCD de naturaleza pétreo					
1 Hormigón					
Hormigón (hormigones, morteros y prefabricados).	17 01 01	Reciclado / Vertedero	Planta reciclaje RCD	2,04	1,36
2 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos					
Ladrillos.	17 01 02	Reciclado	Planta reciclaje RCD	-	-
Tejas y materiales cerámicos.	17 01 03	Reciclado	Planta reciclaje RCD	0,19	0,15
RCD potencialmente peligrosos					
1 Otros					
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 11	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RPs	-	-
2 Basuras					
Residuos no especificados en otra categoría.	08 01 99	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	-	-
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	17 06 04	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	-	-
Notas: RCD: Residuos de construcción y demolición RSU: Residuos sólidos urbanos RNPs: Residuos no peligrosos RPs: Residuos peligrosos					



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

8. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRA

Los residuos de construcción y demolición se separarán en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas y materiales cerámicos: 40 t.
- Metales (incluidas sus aleaciones): 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.
- Plástico: 0,5 t.
- Papel y cartón: 0,5 t.

En la tabla siguiente se indica el peso total expresado en toneladas, de los distintos tipos de residuos generados en la obra objeto del presente estudio, y la obligatoriedad o no de su separación in situ.

TIPO DE RESIDUO	TOTAL RESIDUO OBRA (t)	UMBRAL SEGÚN NORMA (t)	SEPARACIÓN "IN SITU"
Hormigón	2,04	80,00	NO OBLIGATORIA
Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	0,19	40,00	NO OBLIGATORIA
Metales (incluidas sus aleaciones)	-	2,00	-
Madera	-	1,00	-
Vidrio	-	1,00	-
Plástico	-	0,50	-
Papel y cartón	-	0,50	-

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si por falta de espacio físico en la obra no resulta técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubica la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

9. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El depósito temporal de los escombros se realizará en contenedores metálicos con la ubicación y condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, o bien en sacos industriales con un volumen inferior a un metro cúbico, quedando debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

Aquellos residuos valorizables, como maderas, plásticos, chatarra, etc., se depositarán en contenedores debidamente señalizados y segregados del resto de residuos, con el fin de facilitar su gestión.



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

Los contenedores deberán estar pintados con colores vivos, que sean visibles durante la noche, y deben contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro, figurando de forma clara y legible la siguiente información:

- Razón social.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- Número de teléfono del titular del contenedor/envase.
- Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos del titular del contenedor.

Dicha información deberá quedar también reflejada a través de adhesivos o placas, en los envases industriales u otros elementos de contención.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas pertinentes para evitar que se depositen residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos fuera del horario de trabajo, con el fin de evitar el depósito de restos ajenos a la obra y el derramamiento de los residuos.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.

Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en las ordenanzas municipales, los requisitos y condiciones de la licencia de obra, especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición, debiendo el constructor o el jefe de obra realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, considerando las posibilidades reales de llevarla a cabo, es decir, que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje o gestores adecuados.

El constructor deberá efectuar un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD presenten los vales de cada retirada y entrega en destino final. En el caso de que los residuos se reutilicen en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

Los restos derivados del lavado de las canaletas de las cubas de suministro de hormigón prefabricado serán considerados como residuos y gestionados como le corresponde (LER 17 01 01).

Se evitará la contaminación mediante productos tóxicos o peligrosos de los materiales plásticos, restos de madera, acopios o contenedores de escombros, con el fin de proceder a su adecuada segregación.

Las tierras superficiales que puedan destinarse a jardinería o a la recuperación de suelos degradados, serán cuidadosamente retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible, dispuestas en caballones de altura no superior a 2 metros, evitando la humedad excesiva, su manipulación y su contaminación.

Los residuos que contengan amianto cumplirán los preceptos dictados por la legislación vigente sobre esta materia, así como la legislación laboral de aplicación.

10. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

La valoración del coste de la gestión de residuos se realizará en el cálculo detallado del presupuesto del Proyecto de Ejecución.



**PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO
DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE
FILTRACIONES Y HUMEDADES EN PARED MEDIANERA EN C/ RÚA, 7.
BODONAL DE LA SIERRA. (BADAJOZ)**



SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

11. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA FIANZA

Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, las Entidades Locales exigen el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

En el presente estudio se ha considerado, a efectos de la determinación del importe de la fianza, los importe mínimo fijados por el Decreto 20/2011 de Extremadura.

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/m3.
- Residuos de categoría II: 30 euros/m3.
- Residuos de categoría III: 15 euros/m3.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m3.
- Importe mínimo de la fianza: 0.4 % del PEM

En el cuadro siguiente, se determina el importe de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en la gestión de RCD.

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra (PEM): 4.417,13 €

A: ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCD A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA FIANZA

Tipología	Peso (t)	Volumen (m³)	Coste de gestión (€/m³)	Importe (€)	% s/PEM
CATEGORIA IV	5,72	4,77	7	22,65	
CATEGORIA III	2,23	1,51	15	33,39	
CATEGORÍA II	-	-	-	-	
CATEGORÍA I	-	-	-	-	
				56,04**	
				17,67	0,4%
Total				56,04	
Notas: ⁽²⁾ Como mínimo un 0.4 % del PEM. ** No incluye costes indirectos					

B: RESTO DE COSTES DE GESTIÓN

Concepto	Importe (€)	% s/PEM
Costes administrativos, alquileres, portes, etc.	245,52	5,56

TOTAL: 301,56 €





Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

5.3. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

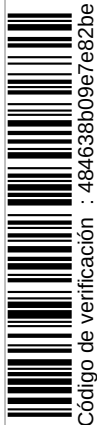
05.3 ANEJO_NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.odt



1 de 47

INDICE

1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.....	2
EXTREMADURA.....	4
2. VIVIENDA.....	6
EXTREMADURA.....	6
3. ESTRUCTURAS.....	7
ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN.....	7
ACERO.....	7
FÁBRICA.....	8
MADERA.....	8
CIMENTACIÓN.....	8
4. INSTALACIONES.....	8
AGUA.....	8
CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.....	8
ELECTRICIDAD.....	10
GAS.....	12
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	13
ASCENSORES.....	13
TELECOMUNICACIONES.....	14
PISCINAS.....	16
EXTREMADURA.....	17
5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	17
6. ACCESIBILIDAD.....	18
EXTREMADURA.....	19
7. MEDIO AMBIENTE.....	19
ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS Y RESIDUOS.....	19
EXTREMADURA.....	20
RUIDO.....	20
EXTREMADURA.....	21
EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	21
EXTREMADURA.....	22
8. PATRIMONIO CULTURAL.....	22
EXTREMADURA.....	22
9. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.....	22
10. CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS.....	26
11. VARIOS.....	27
INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN.....	27
OTROS.....	27



1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ley de Calidad de la Arquitectura

Ley 9/22, de 14 de junio, de Jefatura del Estado

BOE: 15-JUN-2022

Ordenación de la edificación

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

BOE: 6-NOV-1999

Modificada por:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

BOE:31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

BOE:31-DIC-2002

Instrucción sobre forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Instrucción 11 septiembre 2000

BOE:21 de septiembre de 2000

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

BOE:23-DIC-2009



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

Ley 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

BOE:27-JUN-2013

Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado

BOE:10-MAY-2014

Corrección erratas: BOE 17-MAY-2014

Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras

Ley 20/2015, de 14 de julio, de Jefatura del Estado

BOE:15-JUL-2015

Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia

LEY 10/2022, de 14 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 15-JUN-2022

Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

BOE:28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: BOE 25-ENE-2008

Derogado el apartado 5 de Artículo 2 por:

Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

Ley 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

BOE:27-JUN-2013



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

BOE:23-OCT-2007

Corrección de errores: BOE 20-DIC-2007

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT

Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

BOE:18-OCT-2008

Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. BOE:23 de abril de 2009

Corregida por:

Corrección de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

BOE:23 de septiembre de 2009

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

BOE:23-ABR-2009

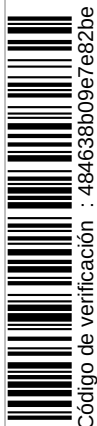
Corrección de errores y erratas: BOE 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

BOE:11-MAR-2010

Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda

BOE:22-ABR-2010

Sentencia por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

BOE:30-JUL-2010

Disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

Ley 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

BOE:27-JUN-2013

Actualización del Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento

BOE:12-SEP-2013

Corrección de errores: BOE 8-NOV-2013

Modificación del Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía" y del Documento Básico DB-HS "Salubridad", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento

BOE:23-JUN-2017

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento

BOE:27-DIC-2019

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de Fomento



Código de verificación : 484638b09e7e82be

BOE: 15-JUN-2022

Corrección de errores del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, en BOE núm. 28, de 2 de febrero de 2023

Modificación del Documento Básico DB-SI "Seguridad en caso de incendios"

Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo. Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales

BOE 10-ABR-2025, Disposición final 2.^a).

Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (CEE).

Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

BOE: 2-JUN-2021

Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.

Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. BOE:28 de marzo de 2006. Norma derogada por la disposición derogatoria única de la Ley 9/2022, de 14 de junio de 2022. No obstante, hasta tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario del Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura regulado en el artículo 6 de la Ley 9/2022, el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación continuará desempeñando las funciones atribuidas por el presente Real Decreto, que continuará en vigor hasta ese momento, según establece la disposición transitoria 2 de la citada Ley.

Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Ley 32/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado.

BOE:19 de octubre de 2006.

Desarrollado por:

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. BOE: 25-08-2007

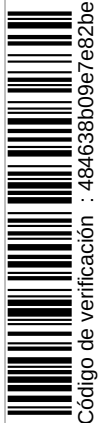
Modificado por:

Los arts. 11 y 15, por Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.

Se añade una disposición adicional 7, por Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo.

Corrección de errores en BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 2007

Modificada por:



Código de verificación : 484638b09e7e82be

La disposición adicional 3, por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre
DIC 2021 BOE: 30

El art. 4.2 y 4, por Ley 25/2009, de 22 de diciembre
BOE: 23 DIC 2009

Regulación del Libro de Subcontratación.

Sobre criterios para la habilitación del Libro de Subcontratación en el sector de la construcción.
DOE nº 126, de 30 de octubre de 2007

EXTREMADURA

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS)

Desarrollada por:

**Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento
General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de
Extremadura.**

DOE 28-12-2021

**Decreto 314/2007 de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos
y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.**

DOE 3-11-07

**Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar
los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.**

DOE 19-8-10

Modificada por:

**Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación
económica en materia de Edificación y Ordenación del Territorio** destinadas a
dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos
de la COVID-19.

DOE 25-5-2020



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Ley de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

Ley 3/2022, de 17 de marzo, de presidencia de la Junta de Extremadura

DOE: 21-MAR-2022

Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos

Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de presidencia de la Junta de Extremadura

DOE: 29-NOV-2022

Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias.

Ley 4/2023, de 29 de marzo, de presidencia de la Junta de Extremadura

DOE: 31-3-2023

BOE: 13-4-2023

Modificada por:

Corrección de errores de la Ley 4/2023, de 29 de marzo, que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias.

Regulación del Libro del Edificio.

Decreto 165/2006 de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio. DOE nº 116, de 3 de octubre de 2006.

Corrección de errores:

DOE: 07-04-2007

Registro del Informe de evaluación de edificios.

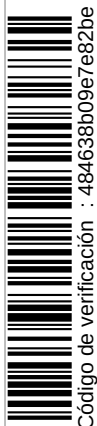
Decreto 73/2017, de 6 de junio, por el que se determinan los órganos competentes relacionados con el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE: 12-06-2017

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.

DOE: 30-7-2018



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE: 19-11-2010

Derogado el art. 10 por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Modificada por:

Artículo 10 derogado por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura de la disposición derogatoria única de la Ley 16/2015, de 23 abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 29 de junio de 2015.

DOE 29-4-2015

2. VIVIENDA

EXTREMADURA

Código de la Vivienda de Extremadura.

Actualizado: 04-03-2024

Fomento de la Vivienda en Extremadura.

Ley 3/1995 de 06-04-1995, Presidencia de la Junta. DOE.: 29-4-1995

Modificada por:

Derogado el título 1º por la Ley 15/2001

Derogado el título 2º por la Ley 6/2002

Desarrollada por:

Reglamento de la Ley 3/1995.

Decreto 109/1996, de 06-04-1996, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.

05.3 ANEJO_NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.odt



10 de 47

Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.

DOE: 17-04-2019

Modificada por:

Ley 4/2023, de 29 de marzo, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias.

BOE 13-4-2023

Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo que modifica la disposición adicional 5.

Habitabilidad de las viviendas y Cédula de Habitabilidad.

Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

DOE: 18-FEB-2019

Vivienda protegida ampliable y la vivienda protegida autopromovida ampliable.

Decreto 26/2018, de 6 de marzo, por el que se crea y regula la vivienda protegida ampliable y la vivienda protegida autopromovida ampliable

DOE: 12-03-2018

Memoria habilitante.

Por el que se regula la Memoria Habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura

Decreto 205/2003 de 16-12-2003, Consejería de Fomento

DOE: 23-12-2003

Modificada por:

Sentencia 281/2006 de 29 de marzo de 2.006 Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Nulos los párrafos a, b y c, del artículo 3, 2º, 1º. DOE 3 de junio de 2006

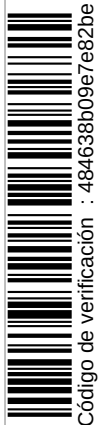
Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016

Decreto 137/2013, de 30 de julio. DOE: 02-08-2013

Modificaciones:

Decreto 16/2014, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Decreto 47/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2013



Código de verificación : 484638b09e7e82be

ORDEN de 25 de mayo de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Orden de 18 de mayo de 2022 por la que se modifican los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia

Orden de 25 de febrero de 2019 por la que se modifica la zonificación a efectos del establecimiento de los precios máximos de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas y se actualizan estos, establecidas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia

DOE: 14-03-2019

3. ESTRUCTURAS

Código estructural.

Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código estructural.

BOE: 10-AGOSTO-2021

Corrección de errores BOE: 02-02-2024

ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

BOE:28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “1 Normas de carácter general”

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

BOE:11-OCT-2002

ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "1 Normas de carácter general"

FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "1 Normas de carácter general"

MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "1 Normas de carácter general"

CIMENTACIÓN

DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "1 Normas de carácter general"



Código de verificación : 484638b09e7e82be

4. INSTALACIONES

AGUA

Criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro

Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

BOE: 11-ENE-2023

Corrección errores: 14-FEB-2023

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

BOE: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “1 Normas de carácter general”

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE: 18 de julio de 2003

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

BOE: 11-OCT-2021

CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 29-AGO-2007. Corrección errores: 28-FEB-2008

Modificado por:

Art. segundo del Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 18-MAR-2010



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Corrección errores: 23-ABR-2010

Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

BOE:11-DIC-2009

Corrección errores: 12-FEB-2010

Corrección errores: 25-MAY-2010

Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 13-ABR-2013

Corrección errores: 5-SEP-2013

Disp. Final tercera del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía

BOE: 13-FEB-2016

Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

BOE-A-2021-4572

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE: 4-SEPT-2006

Modificado por:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

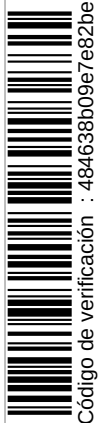
Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE:22-MAY-2010

Corrección de errores: BOE 19-JUN-2010

Regulación del mercado organizado de gas y el acceso a tercero a las instalaciones del sistema de gas natural

Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo



Código de verificación : 484638b09e7e82be

BOE:31-OCT-2015

Actualizado el listado de normas de la ITC-ICG 11 por:

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y de la Mediana Empresa

BOE:23-NOV-2018

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”

Real Decreto1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía

BOE:23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

Modificada por:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía

BOE: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE: 22-MAY-2010

Art 4º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial

Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

BOE: 20-JUN-2020

Disp. final segunda de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo

05.3 ANEJO_NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.odt



16 de 47



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35

Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
BOE: 18-MAR-2023

Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía
BOE: 23-OCT-1997

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, del Ministerio de Sanidad.
BOE: 22-JUN-2022
Corrección de errores: BOE 11-FEB-2023

MODIFICADO POR:

Disp. Final tercera del establecimiento de los criterios técnicos sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Real Decreto 3/2023, de 10 de enero del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
BOE: 11-ENE-2023
Corrección errores: 14-FEB-2023

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE: 28-MAR-2006
Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “1 Normas de carácter general”

Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias

Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
BOE: 24-OCT-2019
Corrección de erratas: BOE 25-OCT-2019



Código de verificación : 484638b09e7e82be

ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

BOE: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo

BOE:5-ABR-2004

Derogado el apartado 4.3.3 y el tercer párrafo del capítulo 7 de la ITC-BT-40 por:

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica

BOE:6-ABR-2019

Modificado por:

Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE:22-MAY-2010

Corrección de errores: BOE 19-JUN-2010

Corrección de errores: BOE 26-AGO-2010

Nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

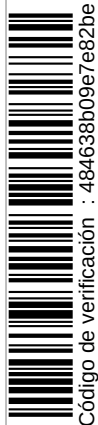
BOE:31-DIC-2014

Modificado por:

Art 11º de la modificación y derogación de diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial

Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 20-JUN-2020



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Disp. Final primera del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006.

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes y Memoria Democrática

B.O.E.: 15-JUN-2022

Corrección de errores: B.O.E. 02-FEB-2022

Modificada LA ITC-BT-40 POR:

Disposición final segunda de la Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica

BOE:6-ABR-2019

Actualizado por:

Actualización del listado de normas de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto

Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

BOE:16-ENE-2020

Modificado por:

Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

BOE: 28-ABRIL-2021

Art 3º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo

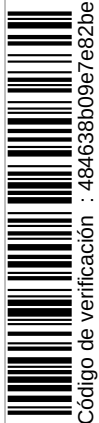
Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

BOE: 18-MAR-2023

Resolución 20-mar-2025, por el que se Sustituye íntegramente el listado UNE de la ITC BT-02.

BOE: 03-ABR-2025

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Resolución de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial

BOE: 19-FEB-1988

Corrección de errores: 29-ABR-1988

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE:19-NOV-2008

Modificado la Instrucción Técnica EA-01 por:

Art. 20 de las medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre de jefatura del Estado

BOE: 19-OCT-2022

GAS

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 011

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE:4 de septiembre de 2006

Modificado por:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Regulación del mercado organizado de gas y el acceso a tercero a las instalaciones del sistema de gas natural



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
BOE: 31-OCT-2015

Actualizado el listado de normas de la ITC-ICG 11 por:

Resolución de 14 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y de la Mediana Empresa
BOE: 23-NOV-2018

Modificada la ITC-ICG 09 POR:

Art. 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

Real Decreto 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
BOE: 28-ABR-2021

Modificado por:

Art 5º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo

Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
BOE: 18-MAR-2023

Actualizado el listado de normas de la ITC-ICG 11 por:

Resolución de 19 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y de la Mediana Empresa
BOE: 29-DIC-2023

Actualiza la ITC ICG 11 por:

Resolución 25-mar-2025
BOE 04-ABR-2025

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG

Derogado en aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el R.D. 919/2006.

Orden de 18 de noviembre de 1974, del Ministerio de Industria. BOE:6 de diciembre de 1974

Modificado por:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG. Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía. BOE:8 de noviembre de 1983



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 6 de julio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía. BOE:23 de julio de 1984

Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG 5.1. Orden de 9 de marzo de 1994, del Ministerio de Industria y Energía. BOE:21 de marzo de 1994

Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-R 7.1 y ITC-MIG-R 7.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 29 de mayo de 1998, del Ministerio de Industria y Energía. BOE:11 de junio de 1998

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
BOE:12-JUN-2017

Corrección de errores: 23-SEP-2017

Modificado por:

Art. 11º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

Real Decreto 298/2021, de 27 de abril del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
BOE: 28-ABR-2021

Art 8º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo

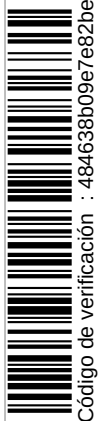
Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
BOE: 18-MAR-2023

Art. 5º (nuevos apartados 5 y 6), 6º (redacción completa), 9.2, 15.1 f), 20, 22 y Anexo III 2.c) 1.º

Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo
BOE: 10-ABR-2025, Disposición final 1.ª

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales

Real Decreto 164/2025
BOE: 10-ABR-2025



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Deroga en su totalidad:

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
BOE:17 de diciembre de 2004

ASCENSORES

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

Real Decreto 203/2016 de 20 de mayo de 2016, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
BOE:25-MAY-2016

Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Real Decreto 355/2024, de 2 de abril
BOE: 13-ABR-2024

Deroga:

el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
el Real Decreto 57/2005, de 21 de enero.
la Orden de 26 de mayo de 1989.
la Orden de 30 de junio de 1966

Modificado por:

Modificación de la Disposición Transitoria Primera (redacción completa), art. 2 q) y art. 8 c) por el Real Decreto 164/2025 Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales

BOE: 10-ABR-2025

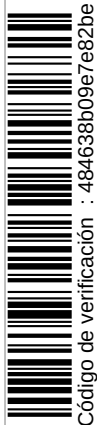
TELECOMUNICACIONES

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado
BOE:28-FEB-1998

Modificado por:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

BOE:06-NOV-1999

Modificación de los artículos 1.2 y 3.1, del Real Decreto-Ley 1/1998

Artículo Quinto de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Jefatura del Estado, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de la liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo

BOE:15-JUN-2005

Ley General de Telecomunicaciones.

Ley 11/2022, de 28 de junio, de Jefatura del Estado

BOE: 29-JUN-2022

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE:1-ABR-2011

Corrección errores: 18-OCT-2011

Desarrollado por:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ORDEN 1644/2011, de 10 de junio de 2011, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

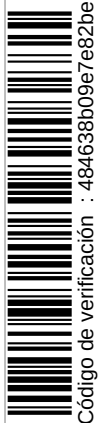
BOE:16-JUN-2011

Modificada por:

Art 3 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa

BOE:03-OCT-2019



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Modificado por:

Sentencia por la que se anula el inciso “debe ser verificado por una entidad que disponga de la independencia necesaria respecto al proceso de construcción de la edificación y de los medios y la capacitación técnica para ello” in fine del párrafo quinto

Sentencia de 9 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
BOE:1-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso “en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación”, incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
BOE:7-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso “en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación”, incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10; así como el inciso “a realizar por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de Telecomunicación” de la sección 3 del Anexo IV.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
BOE:7-NOV-2012

Disposición final primera del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
BOE:24-SEP-2014

Derogado por:

Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa
BOE:25-JUN-2019



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Disposición final cuarta del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa
BOE:25-JUN-2019

Art 2 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa
BOE:03-OCT-2019

PISCINAS

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

BOE Nº 102 de 28 de abril de 1986

Criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
BOE: 11 de octubre de 2013

Corrección de errores:

sustituyendo el anexo II

BOE: 27 JUN 2014.

por la que se sustituye el anexo I

BOE: 12 NOV 2013.

Modificado por:

los arts. 8, 15 y se añade la disposición adicional 3, por Real Decreto 3/2023, de 10 de enero

BOE:11-ENE-2023

EXTREMADURA

Condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOE: 12-JUNIO-2012.

Modificado por:

Decreto 254/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE: 7-AGOSTO-2015.

Instrucción n.º1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE: 3-JULIO-2014

5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. Real Decreto314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
BOE:28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “1 Normas de carácter general”

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

Real Decreto 2267/2004, de 3 diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
BOE:17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

Modificado por:

05.3 ANEJO_NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.odt



27 de 47

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

BOE:22-MAY-2010

Art. 15.2, por Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero

Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.

BOE:18-MAR-2023

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

BOE:23-NOV-2013

Regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, modificación de determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y modificación de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio por la que se desarrolla dicho reglamento.

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa

BOE:03-OCT-2019

6. ACCESIBILIDAD

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia

BOE:11-MAY-2007



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Modificado por:

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
BOE:11-MAR-2010

Desarrollado por:

Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, del Ministerio de Presidencia
BOE: 6-8-2021

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad (Capítulo SUA-9)

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
BOE:11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “1 Normas de carácter general”

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Real Decreto LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
BOE:3-DIC-2013

Modificado por:

Disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 24 de junio

Ley 12/2015, de 24 de junio, de Jefatura del Estado
BOE:25-JUN-2015

Disposición final decimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Jefatura del Estado
BOE:9-NOV-2017



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación

LEY 6/2022, de 31 de marzo, de Jefatura del Estado

BOE: 01-ABR-2022

Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Ley 15/1995, de 30 de mayo, de la Jefatura del Estado.

BOE:31-MAYO-1995

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos

Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE:28-FEBRERO-1980

EXTREMADURA

Ley de accesibilidad universal de Extremadura.

Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Junta.

BOE:30-DICIEMBRE-2014

Modificada por:

Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos

Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de presidencia de la Junta de Extremadura

DOE: 29-NOV-2022

Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 135/2018, de 1 de agosto, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

DOE: 9-AGOSTO-2018

Modificado el Art. 34 Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura, por:

Decreto 164/2024, de 17 de diciembre por el que se regula el Registro de demandantes de vivienda protegida de Extremadura y se modifica el Reglamento que regula las normas de

accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOE: 19-FEB-2025

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura.

Decreto 50/2009, de 13 de marzo.

DOE: 19-MAR-2009.

7. MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS Y RESIDUOS

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno

BOE:7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

Modificado por:

Modificación de determinados artículos del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Real Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, de Presidencia del Gobierno

BOE:06-NOV-1964

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia

BOE:1-MAY-2001

Derogado por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

BOE:16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

Modificada la disposición derogatoria única por:

Modificación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

Ley 11/2014, de 3 de julio, de Jefatura del Estado

BOE:04-JUL-2014

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación

BOE:2-ABR-1963

Modificada por:

Modificación del artículo sexto de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

ORDEN de 25 de octubre de 1965 del Ministerio de la Gobernación

BOE:10-NOV-1965

Modificada por:

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas autónomas contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Art.31)

Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de Jefatura del Estado

BOE:7-JUL-2011

Corrección errores: BOE:13-JUL-2011

LEY 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

BOE: 9-ABR-2022

Modificada por:

LEY 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas (se modifica el preámbulo.VIII y los arts. 27 y 108)

EXTREMADURA

Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE: 03-MAR-2011

Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente.

DOE: 12-FEB-2009

RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado

BOE: 18-NOV-2003

Desarrollada por:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 17-DIC-2005

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 23-OCT-2007



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia
BOE: 23-OCT-2007

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, del Ministerio de la Presidencia
BOE: 26-JUL-2012

DB-HR Protección frente al Ruido, Código Técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

BOE: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado “1 Normas de carácter general”

EXTREMADURA

Reglamento de Ruidos y Vibraciones

Decreto 19/1997, de 04-02-1997, Presidencia de la Junta

DOE: 11-2-1997

Modificado por:

Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos

Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de presidencia de la Junta de Extremadura

DOE: 29-NOV-2022

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Evaluación ambiental

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Jefatura del Estado

BOE: 11-DIC-2013

Modificada por:

Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental

Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de Jefatura del Estado

BOE: 06-DIC-2018

Art.8 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Real Decreto-LEY 23/2020, de 23 de junio, de Jefatura del Estado

BOE: 24-JUN-2020

Disposición final decimosexta del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, de Jefatura del Estado,

BOE: 30-MAR-2022

Modificación de los anexos I, II y III

Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

BOE: 14-JUN-2023

EXTREMADURA

Protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE:29-ABRIL-2015

Modificada por:

Ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos

Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de presidencia de la Junta de Extremadura

DOE: 29-NOV-2022



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Ley de Responsabilidad Medioambiental.

Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Evaluación Ambiental.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 54/2011, de 29 de abril que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. PATRIMONIO CULTURAL

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

BOE: 29-JUN-1985. Jefatura del Estado.

EXTREMADURA

Patrimonio histórico y cultural.

Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Modificada por:

Los arts. 41.5 y 42.1, por Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

El art. 25.5 y 6, por Ley 8/2019, de 5 de abril para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BOE: 15-05-2019



El art. 30.2, por Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

BOE: 03/03/2018

Los arts. 47, 50, 52, 53, 63, 66, 67 y disposición final 1, por Ley 3/2011, de 17 de febrero de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

DOE: 21-02-2011

El art. 47, por Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE: 19-11-2010.

Los arts. 30, 41, 50, 52, 92, las referencias indicadas y se añade el art. 36 bis, por Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

DOE: 29-NOV-2022

Derogada parcialmente por:

El título V, por Ley 5/2020, de 1 de diciembre de Instituciones Museísticas de Extremadura.

BOE: 18-DIC-2020

El capítulo I del título VI y se modifica lo indicado del art. 4 y 82, por Ley 2/2007, de 12 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

BOE: 28-MAY-2007

9. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia



Código de verificación : 484638b09e7e82be

BOE: 25-OCT-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 25-AGO-2007

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

BOE: 23-MAR-2010

Afectado por:

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

BOE: 23-DIC-2009

Derogado el Art.18 por:

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

BOE: 23-MAR-2010



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado

BOE: 10-NOV-1995

Desarrollada por:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 31-ENE-2004

Corrección errores: 10-MAR-2004

Modificada por:

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Ley de Acompañamiento de los presupuestos de 1999)

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado

BOE: 31-DIC-1998

Art. 10 de la Ley 39/1999, de Promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

BOE: 05-NOV-1999

Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado

BOE: 13-DIC-2003

Disposición adicional cuadragésimo-séptima de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de la Jefatura del Estado

BOE: 30-DIC-2005

Disposición adicional segunda de la Ley 31/2006, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas

Ley 31/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado

BOE: 19-OCT-2006



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres

Ley ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, de la Jefatura del Estado
BOE:23-MAR-2007

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
BOE: 23-DIC-2009

Disposición final sexta de la Ley 32/2010, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

Ley 32/2010, de 5 de agosto, de la Jefatura del Estado
BOE: 06-AGO-2010

Artículo 39 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de la Jefatura del Estado
BOE: 28-SEP-2013

Disposición final primera de la Ley 35/2014, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Ley 35/2014, de 26 de diciembre, de la Jefatura del Estado
BOE: 29-DIC-2014

Derogados algunos artículos por:

Disposición derogatoria única del Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social

Real Decreto LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
BOE:08-AGO-2000

Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales



Código de verificación : 484638b09e7e82be

BOE: 31-ENE-1997

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 1-MAY-1998

Regulación del régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno

Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 11-JUN-2005

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 29-MAY-2006

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 07-MAR-2009

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

BOE: 23-MAR-2010

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 04-JUL-2015

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

BOE: 1-MAY-1998

Derogada la Disposición Transitoria Tercera por:

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración



Código de verificación : 484638b09e7e82be

BOE: 23-MAR-2010

Desarrollado por:

Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas

ORDEN 2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

BOE: 28-SEP-2010

Corrección errores: 22-OCT-2010

Corrección errores: 18-NOV-2010

Modificada por:

Modificación de la Orden 2504/2010, de 20 sept

ORDEN 2259/2015, de 22 de octubre

BOE: 30-OCT-2015

Señalización de seguridad en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 23-ABR-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 485/1997

Real Decreto 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 04-JUL-2015

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 23-ABR-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia



Código de verificación : 484638b09e7e82be

BOE: 13-NOV-2004

Disp. Final primera del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

Real Decreto-LEY 4/2023, de 11 de mayo, de la Jefatura del Estado

BOE: 12-MAY-2023

Manipulación de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

BOE: 7-AGO-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 11-ABR-2006

05.3 ANEJO_NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.odt



43 de 47



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35

**Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos
relacionados con la exposición a campos electromagnéticos**

Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, del Ministerio de la Presidencia
BOE: 29-JUL-2016

Regulación de la subcontratación

Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Jefatura del Estado
BOE: 19-OCT-2006

Desarrollada por:

**Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación
en el Sector de la Construcción**

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
BOE: 25-AGO-2007
Corrección de errores: 12-SEP-2007

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
BOE: 14-MAR-2009

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
BOE: 23-MAR-2010

Modificada por:

**Artículo 16 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas
leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de
servicios y su ejercicio**

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
BOE: 23-DIC-2009



Código de verificación : 484638b09e7e82be

10. CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS.

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
BOE: 18 de octubre de 1989

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento. BOE: 13 de agosto de 2002

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto

BOE: 16-NOV-2002

Actualizada por:

Actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prórroga del plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados

Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento.

BOE: 7-ABR-2004

11.VARIOS

INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-16

Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, del Ministerio de la Presidencia

BOE: 25-JUN-2016

Corrección errores: BOE:27-OCT-2017

Modificado por:

los arts. 3 a 8, 11, 13 y los anejos I a VIII de la Instrucción, por Real Decreto 320/2024, de 26 de marzo

Publicación de las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción

Orden de 29 de noviembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

BOE: 07-DIC-2001

Ampliada y actualizada por:

Ampliación de los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

BOE: 28-ABR-2017

OTROS

Ley del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal

Ley 43/2010, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

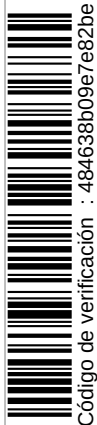
BOE: 31-DIC-2010

Modificada por:

Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

BOE: 28-DIC-2012



Código de verificación : 484638b09e7e82be



Código de verificación : 484638b09e7e82be

En Badajoz, en junio de 2026



Eulalia Granadero Fuentes

Arquitecta Técnica

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Servicio de Proyectos y Obras



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

II. PLANOS

I. MEMORIA_.odt



36 de 39

ÍNDICE DE PLANOS

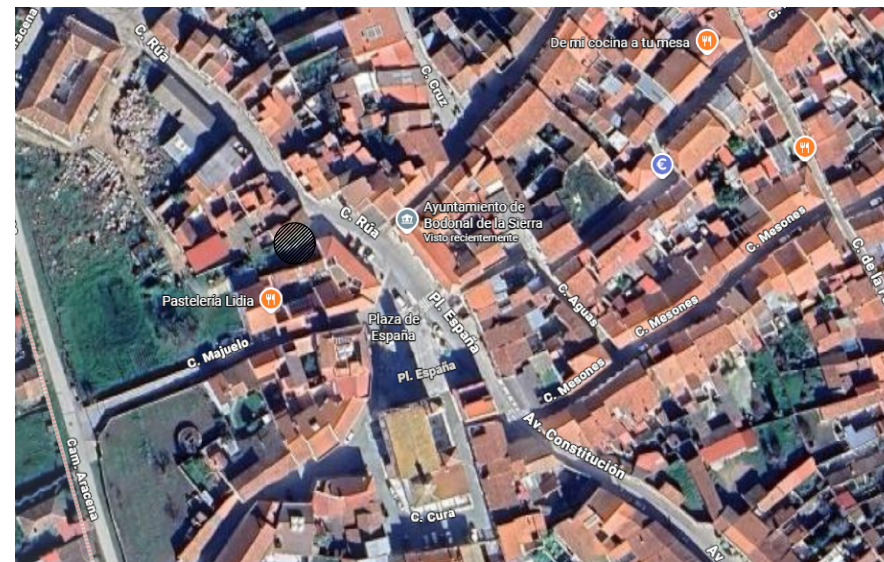
- 00.- SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES
- 01.- EMPLAZAMIENTO DE LAS ACTUACIONES
- 02.- DETALLE CONSTRUCTIVO

I. MEMORIA_.odt

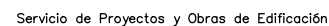


37 de 39





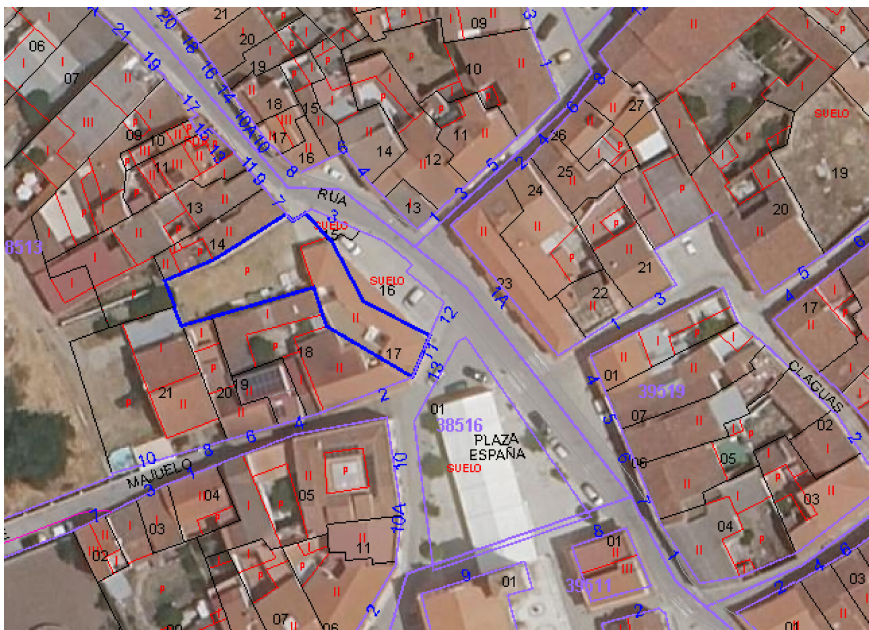
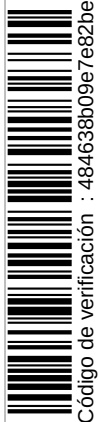
LOCALIZACION DE LA ACTUACIÓN



DIBUJADO:

	A
--	---

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion>



PLAZA ESPAÑA, N° 11
SOLAR DENTRO DE LA PARCELA DE CONSULTORIO MÉDICO
TITULARIDAD MUNICIPAL



CALLE RÚA, N° 7
VIVIENDA DE TITULARIDAD PRIVADA



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Servicio de Proyectos y Obras de Edificación

PROYECTO DE EJECUCIÓN SIMPLIFICADO PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE MEDIANERA

N° PLANO: LOCALIDAD: BODONAL DE LA SIERRA

EXPTE: PRO/2026/049

ARQUITECTO TÉCNICO:

01 PLANO:
EMPLAZAMIENTO DE LAS
ACTUACIONES

FECHA: JUNIO 2026

EULALIA GRANADERO
FUENTES

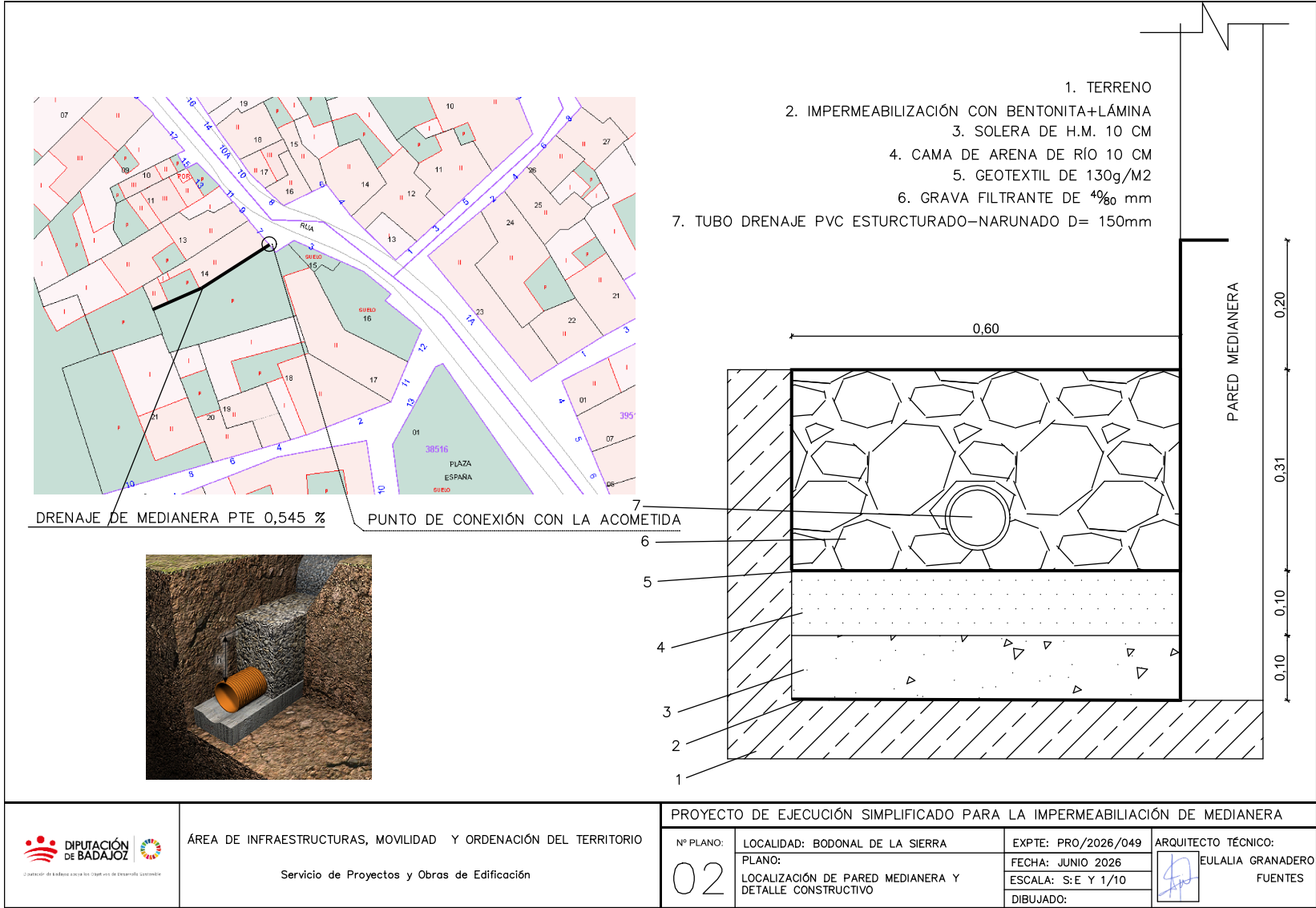
ESCALA: S:E

DIBUJADO:

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
 Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
 Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

I. MEMORIA_.odt



38 de 39

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

II. PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

III. PLIEGO DE CONDICIONES.odt



1 de 33

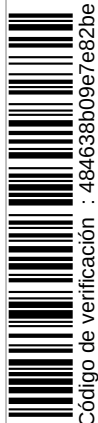
Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35

ÍNDICE

II. PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	1
1. PLIEGO GENERAL.....	3
1.1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTE PLIEGO.....	3
1.2.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS.....	4
1.3.- DISPOSICIONES Y NORMATIVA APLICABLE.....	5
1.4.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	5
1.5.- GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA.....	6
1.6.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN.....	7
1.7.- SUBCONTRATACIÓN.....	7
1.8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS.....	7
1.9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.....	8
1.10.- CONSERVACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN Y EL PLAZO DE GARANTÍA.....	8
1.11.- CONDICIONES PARA FIJAR LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.....	8
1.12.- SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL TRÁFICO.....	8
1.13.- CONSERVACIÓN DEL PAISAJE.....	9
1.14.- CONDICIONES LOCALES.....	9
1.15.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.....	9
2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	9
3. CONDICIONES PARTICULARES MATERIALES.....	10
4. CONDICIONES PARTICULARES EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	10
4.1.- REPLANTEO.....	10
4.2.- MAQUINARIA.....	11
4.3.- CONDICIONES GENERALES. TRABAJOS PREPARATORIOS.....	11
4.4.- HORMIGONES.....	12
4.5.- MORTEROS DE CEMENTO.....	13
4.6.- EXCAVACIÓN.....	13
4.7.- RELLENOS.....	16
4.8.- TRANSPORTE de TIERRAS.....	16
4.9.- SOLERAS.....	17
4.10.- CUBIERTAS.....	17
4.11.- SOLADOS Y ALICATADOS.....	18





Código de verificación : 484638b09e7e82be

4.12.- IMPERMEABILIZACIÓN.....	19
4.13.- REVOCOS y ENFOSCADOS.....	21
4.14.- CERRAJERÍA.....	22
4.15.- FONTANERÍA.....	24
4.16.- SANEAMIENTO.....	26
4.17.- APARATOS SANITARIOS.....	27
4.18.- INSTALACION ELECTRICA.....	28
4.19.- ILUMINACIÓN.....	33
4.20.- VENTILACIÓN.....	33
4.21.- CARPINTERÍA DE ALUMINIO.....	34
4.22.- PINTURAS.....	36
4.23.- PRECAUCIONES A ADOPTAR.....	37
4.24.- PRUEBAS DISCRECIONALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.....	37
4.25.- OTRAS UNIDADES DE OBRA.....	37
4.26.- LIMPIEZA DE LAS OBRAS.....	37
4.27.- ENSAYOS Y RECONOCIMIENTOS.....	38
5. NORMAS GENERALES SOBRE MEDICIÓN Y ABONO.....	38
6. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS.....	39

1. PLIEGO GENERAL

1.1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTE PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones particulares del Proyecto **“DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES EN MEDIANERA SITUADA EN C/RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA”** tiene por finalidad regular la ejecución de las obras fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden, según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, al Promotor, al Contratista o constructor de la misma, sus técnicos y encargados, al Arquitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Su contenido será de aplicación a las materias que expresan sus títulos, siempre que no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 09/2017 del 8 de Noviembre, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1098/2001 del 12 de Octubre Reglamento de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

1.2.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS

Los Documentos que componen el Proyecto y definen las Obras son los siguientes:

- Documento nº 1.- Memoria.

- Documento nº 2.- Planos.
- Documento nº 3.- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- Documento nº 4.- Mediciones y Presupuesto.

De estos Documentos se consideran contractuales los Planos, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y los Cuadros de Precios siendo de aplicación los artículos 128 y 129 del Reglamento General de Contratación y la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La Memoria es un Documento informativo y, en consecuencia, los datos contenidos en la misma deben aceptarse solo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y por sus propios medios. Por consiguiente, el Contratista será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al Contrato, al Planeamiento o a la ejecución de las obras.

El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares establece la definición de las obras en cuanto a su naturaleza y características físicas.

Los Planos constituyen los Documentos gráficos que definen las obras geométricamente.

En caso de contradicción o incompatibilidad entre los Planos y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares prevalecerá lo escrito en este último documento, salvo expresa autorización por escrito del Director de las Obras.

Asimismo, prevalecerá lo definido en los Cuadros de Precios sobre los presupuestos.

En cualquier caso, ambos Documentos tienen preferencia respecto a los Pliegos de Condiciones (Normativa aplicable) que se mencionan en este Pliego (art. 3).

Lo mencionado en el Pliego de Condiciones Particulares y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviese expuesto en ambos Documentos.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en los Documentos contractuales por la Dirección Técnica o por el Contratista deberán reflejarse preceptivamente en el Acta de comprobación del replanteo.

En caso de existir discrepancias entre algunas condiciones de las impuestas en las normas señaladas, prevalecerá la más restrictiva, salvo manifestación expresa en contrario expresada por escrito por la Dirección Técnica.

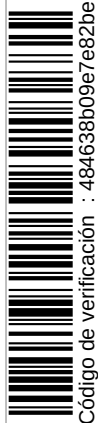
Las órdenes e instrucciones de la Dirección facultativa de las obras se incorporan al Proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones.

En cada documento, las especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala.

1.3.- DISPOSICIONES Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Pliego regirá en unión con las siguientes disposiciones:

1. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o contratos que se establezcan al contratar las obras.
2. Legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.
3. Legislación vigente sobre Contratos de Trabajo y Seguridad Social.
4. Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de Noviembre).
5. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2.001, de 12 de Octubre).
6. Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.



Las condiciones exigidas en el presente Pliego deben entenderse que tienen el carácter de "mínimas".

1.4.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Daños y perjuicios:

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Objetos encontrados:

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar cuenta inmediata de los hallazgos al Ingeniero Director y colocarlos bajo su custodia.

Evitación de contaminaciones:

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de ríos, cauces y depósitos de agua por efecto de combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

Personal del Contratista:

El Director podrá prohibir la permanencia en las obras de personal del Contratista, por motivo de faltas de obediencia o respeto o por cualquier otra causa que a su juicio perturbe o comprometa la marcha de los trabajos.

El Contratista podrá recurrir si entendiéndose que no hay motivo fundado para tal prohibición.

Medidas de protección:

El Contratista protegerá todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño, durante el período de construcción y almacenará y protegerá contra los incendios los materiales inflamables, explosivos, etc, cumpliendo todos los Reglamentos aplicables.

El Contratista mantendrá Póliza de Seguros que proteja suficientemente a él y a sus empleados u obreros frente a las responsabilidades por daños, responsabilidad civil, etc.. en que uno y otro pudieran incurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Tramitaciones oficiales:

El Contratista se encargará de todo lo concerniente a tramitaciones oficiales de permisos, autorizaciones de paso, concesiones, etc...

La gestión de tramitación hasta conseguir las autorizaciones necesarias son de exclusiva responsabilidad del Contratista y los Técnicos que le auxilien, de tal modo que las obras e instalaciones no serán recibidas en tanto no consten ante la Administración las autorizaciones oficiales, debiéndose respetar en la ejecución de las obras que den lugar a tales permisos o autorizaciones, cuanto exijan los Reglamentos oficiales vigentes. En los precios unitarios se entienden incluidos los gastos que pudiera llevar consigo la gestión y la tramitación de tales autorizaciones.

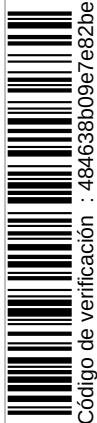
Seguridad y Salud en el trabajo:

El Contratista asume la responsabilidad del cumplimiento de la Reglamentación de Seguridad y Salud.

Cumplimiento de plazos y penalidades por demora:

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras establecido al efecto en el Contrato y los Plazos Parciales que determine la Propiedad al aprobar el Programa de Trabajos formulado.

Si llegado el final de alguno de los plazos parciales, o el total, el Contratista hubiera incurrido en demoras por causas a él imputables, la Propiedad podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Contrato. Si el retraso fuera producido por motivos



inevitables, cuando así lo demuestre el Contratista, y ofrezca su compromiso con una prórroga del tiempo de ejecución, la Propiedad podrá concederle la que prudencialmente estime.

1.5.- GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista, siempre que en el Contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos:

- Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.
 - Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales.
 - Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo la Normativa vigente para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
 - Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales y demás elementos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras y en su zona de influencia.
 - Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras.
 - Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras.
 - Los gastos de retirada de los materiales rechazados, los de corrección de las deficiencias observadas y/o puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
 - Los gastos a que den lugar la obtención, gestión y tramitación completa de autorizaciones oficiales.
 - Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación.
 - Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales
 - Los gastos de vigilancia temporal o permanente que establezca la Propiedad, si el desarrollo de las obras da lugar a ello por incumplimiento de órdenes o mala ejecución de las unidades de obra.
 - Los gastos del mantenimiento de los servicios públicos afectados por las obras (acceso a viales, propiedades públicas o privadas, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, teléfono u otros).
 - El importe de los Ensayos de control será por cuenta del Contratista hasta un tope del 1% del Presupuesto de Adjudicación del Proyecto, y sus adicionales si los hubiese, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Propiedad la cantidad que lo excediese, en su caso.
 - Los gastos de fabricación y colocación de carteles de obra normalizados por la Propiedad.
- Estas cantidades no son reducibles por el eventual coeficiente de bajas en la adjudicación del contrato.

1.6.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará a la Dirección de las Obras toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de todas clases, así como para la inspección de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

1.7.- SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Subsección 6ª, Cesión de los contratos y Subcontratación, de la Sección 3ª, Capítulo I y Título I del vigente texto de la Ley 09/2017 del 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

El Contratista será siempre responsable ante la Propiedad de todas las actividades del Subcontratista o Destajista, así como de toda persona que emplee en la obra, y por cualquier



hecho que cause daños, así como de las obligaciones derivadas del cumplimiento de las condiciones expresadas en este Pliego.

1.8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Se estará a lo dispuesto en los artículos correspondiente de la L.C.A.P.

1.9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

Aunque estos plazos deberán fijarse en el Contrato, se proponen los siguientes:

- Plazo de Ejecución : 2 MESES.
- Plazo de Garantía : UN (1) AÑO.

1.10.- CONSERVACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN Y EL PLAZO DE GARANTÍA

El Adjudicatario queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas todas las obras objeto del contrato.

Durante el plazo de garantía deberá realizar cuantos trabajos sean necesarios para mantener las obras ejecutadas en perfecto estado a juicio de la Dirección Técnica. Los gastos que ocasionen estos trabajos, incluyendo los de reposición de las piezas deterioradas o robadas y la vigilancia de las obras correrá siempre por cuenta del Contratista.

No se han previsto partidas alzadas para conservación de las obras durante los plazos de ejecución y garantía por estar incluido este concepto en los precios de las distintas Unidades de Obra.

1.11.- CONDICIONES PARA FIJAR LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS

Si se diese la necesidad de fijar algún precio contradictorio entre la Propiedad y el Contratista, este Precio deberá fijarse con arreglo a lo establecido en el contrato firmado entre la Gestora y la Contrata.

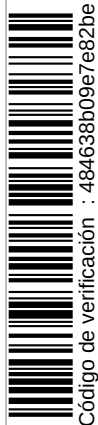
La fijación del precio contradictorio habrá de hacerse antes de que se ejecute la obra a que hubiera de aplicarse.

1.12.- SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL TRÁFICO

El Contratista tomará cuantas medidas de precaución sean precisas durante la ejecución de las obras para proteger al público y facilitar el tráfico.

Las obras se ejecutarán de forma que el tráfico ajeno a la obra, en las zonas que afecte a caminos y servicios existentes, encuentre en todo momento un paso en buenas condiciones de viabilidad, ejecutando, si fuera preciso, a expensas del Contratista, caminos provisionales para desviarlos.

No podrá nunca ser cerrado al tráfico un vial actual existente sin la previa autorización por escrito de la Dirección de la Obra, debiendo tomar el Contratista las medidas para, si fuera preciso, abrir el vial al tráfico de forma inmediata, siendo de su cuenta las responsabilidades



que por tales motivos se deriven. Esta situación llevará siempre aparejada la autorización del propietario del vial que se pretende cerrar.

1.13.- CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

El Contratista prestará atención al efecto que puedan tener las distintas operaciones e instalaciones que necesite realizar, para el cumplimiento del contrato, sobre la estética y el paisaje de las zonas en que se hallen ubicadas las obras.

En tal sentido, cuidará que los árboles, hitos, vallas pretilas y demás elementos que puedan ser dañados durante las obras, sean debidamente protegidos en evitación de posibles destrozos que, de producirse, serán restaurados a su costa.

Asimismo, cuidará el emplazamiento y sentido estético de sus instalaciones, construcciones, depósitos y acopios que, en todo caso, deberán ser previamente autorizados por escrito por la Dirección de Obra.

1.14.- CONDICIONES LOCALES

El Contratista deberá conocer suficientemente las condiciones de la localidad, de los materiales utilizables en su calidad y situación, y de todas las circunstancias que pueden influir en la ejecución y en el coste de las obras, en la inteligencia de que, a menos de establecerse explícitamente lo contrario, no tendrá derecho a eludir su responsabilidad ni a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del Proyecto que puedan resultar equivocados.

1.15.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

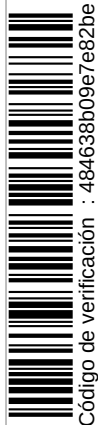
El Contratista, al ser adjudicatario de las obras de construcción del presente Proyecto, da a entender al hacer el correspondiente contrato que ha inspeccionado y conoce perfectamente el lugar donde se construirán las obras y tiene conocimiento de todas las condiciones relativas a los trabajos, ha estudiado y verificado cuidadosamente los planos y demás documentos del Proyecto, quedando entendido que ha hecho la proposición y suscribe el contrato con entero conocimiento de las dificultades que puedan presentarse, por todo lo cual no habrá lugar a reclamación de parte suya, por ninguna causa.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La descripción de las obras comprendidas en el presente Proyecto se omite en este lugar por estar suficientemente descritas en el Documento nº 1 (Memoria) del Proyecto.

3. CONDICIONES PARTICULARES MATERIALES

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista y procederán de los lugares, fábricas o marcas que, elegidas por dicho Contratista, haya sido previamente aprobado por el Director de las obras. Cuando existan normas oficiales establecidas en relación con su empleo en las obras deberán satisfacer las que estén en vigor en la fecha de licitación.



Todos los materiales, máquinas y aparatos que se empleen en las obras se someterán a las pruebas y ensayos que se considere conveniente a juicio del Director de las obras, para comprobar que satisfacen las condiciones exigidas. Con este objeto, el adjudicatario deberá presentar al citado Director, con la debida antelación, muestras de los diferentes materiales que se vayan a emplear que serán reconocidos y ensayados en el laboratorio que aquél designe.

Si el resultado de las pruebas fuese desfavorable, no podrá emplearse en las obras, el material, maquinaria o aparato de que se trate. Si el resultado fuese favorable se aceptarán, y no podrán emplearse otros que no sean de calidad y características idénticas a los de las muestras ensayadas, mientras que no sean sometidos al correspondiente ensayo. Sin embargo, la aceptación en obra de un material, máquina o aparato cuyo ensayo hubiere resultado favorable tendrá carácter provisional hasta que transcurra el plazo de garantía y será de aplicación todo lo preceptuado en la cláusula 41 del Pliego de Condiciones Generales.

Si durante el transcurso de la obra, los materiales dejan de cumplir las condiciones de calidad requeridas, o si la producción resulta insuficiente incluso por causas no imputables al Contratista, deberá buscar otro lugar de fabricación o extracción.

Cualquier trabajo que se realice con materiales no ensayados, podrá ser considerado defectuoso.

4. CONDICIONES PARTICULARES EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- REPLANTEO

Respecto a la comprobación del replanteo se estará a lo dispuesto en el artículo 142 del vigente Texto de la L.C.A.P. (R.D. 09/2017).

Bajo la dirección del Director o de la persona en quien delegue, se efectuará sobre el terreno la comprobación del replanteo de las obras con todo el detalle que se considere necesario.

Podrá el Director, efectuar por sí, u ordenar cuantos replanteos parciales estime necesarios durante el período de construcción y en sus diferentes fases, para que las obras se hagan con arreglo al proyecto general y a los parciales, o de detalle, que en lo sucesivo se redacten y obtengan la aprobación de la Superioridad.

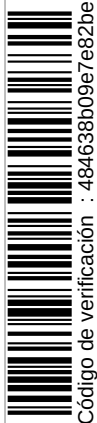
Serán de cuenta del contratista hasta un máximo del uno con cincuenta por ciento (1,5%) del presupuesto adjudicado, todos los gastos que se originen al practicar los replanteos y reconocimientos a que se refiere éste Artículo, estando obligado además a la custodia y reposición de las señales que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento General de Contratación y en las Cláusulas 24, 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Se hará constar, además de los contenidos expresados en dicho artículo y cláusulas, las contradicciones, errores u omisiones que se hubieran observado en los documentos contractuales del Proyecto.

4.2.- MAQUINARIA

Todos los equipos necesarios para ejecutar las obras cumplirán las condiciones siguientes:

- Deberán estar disponibles con la suficiente antelación al comienzo de la unidad de obra para la que están destinados con el fin de que el Ingeniero Director las pueda inspeccionar en todos sus aspectos, incluso en su potencia y rendimientos (que deberán ser adecuados a la realización de los trabajos a que han sido destinados en los plazos programados) previamente a su aprobación.
- Después de haber sido aprobado por el Director un equipo, deberá mantenerse en todo momento en condiciones satisfactorias de trabajo, haciéndose las reparaciones precisas para ello. Si durante la



ejecución de las obras se observase que no es el idóneo por las condiciones de trabajo o por cualquier otra razón, se sustituirá por otro que lo sea a juicio del Director.

4.3.- CONDICIONES GENERALES. TRABAJOS PREPARATORIOS

Todas las obras comprendidas en éste Proyecto se ejecutarán de acuerdo con los documentos que definen las obras

El Director de las obras resolverá las cuestiones que se planteen, referente a la interpretación de aquellas y de las condiciones de ejecución.

El Director suministrará al contratista cuanta información sea precisa para que las obras puedan ser realizadas.

El Contratista proporcionará al Director o a sus Subalterno o Delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, permitiendo y facilitando el acceso a todas las partes de las obras.

Una vez adjudicadas definitivamente las obras, el Contratista designará una persona, con titulación adecuada, que asuma la dirección de todos los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante suyo ante la Propiedad, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras. Dicho representante deberá residir en un punto próximo a los trabajos y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Ingeniero Director de las obras.

Antes de iniciar cualquier obra deberá el Contratista ponerlo en conocimiento del Director y recabar su autorización.

El conjunto y totalidad de las obras han de quedar terminadas en el plazo de tiempo marcado como PLAZO DE EJECUCIÓN, ajustándose en cuanto a plazos parciales a lo especificado en las condiciones del concurso, y caso que no se especificara, a cuanto más adelante se exige.

Programa de trabajo.

Previo a la firma del Acta de Comprobación del replanteo de las obras, el Contratista presentará el programa de trabajo de las mismas conforme a lo establecido en la Ley 09/2017.

El programa de trabajos incluirá:

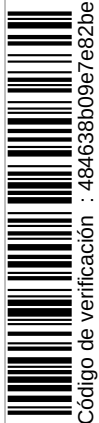
- Fijación de las clases de obras que integra el proyecto e indicación del volumen de las mismas.
- Estimación en días útiles de trabajo de los plazos parciales de las diversas clases de obras.
- Valoración mensual y acumulada, sobre la base de los precios de la licitación.
- Gráfico de las diversas actividades, en un diagrama de espacios- tiempos.

Cuando en el programa de trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual, el programa deberá ser contradictoriamente aprobado por el Contratista y el Ingeniero Director. Para tal fin se acompañará la correspondiente propuesta de modificación.

Inicio de las obras.

Aprobado el programa de trabajo por la Autoridad competente, esta misma Autoridad dará la orden de iniciación de las obras, a partir de cuya fecha se contará el plazo de ejecución establecido en el contrato, significando que en ausencia de éste trámite, la fecha de comienzo será la del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

El Contratista queda obligado a situar en las obras los equipos de maquinarias que se obligó a aportar en la licitación y que la Administración o Propiedad considere necesario para el desarrollo de las mismas.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

La maquinaria y demás elementos de trabajo quedarán adscritos a la obra durante el curso de ejecución de las unidades en que han de utilizarse, en la inteligencia de que no han de retirarse sin consentimiento expreso de la Administración o Propiedad, y debiendo ser reemplazadas las máquinas inutilizadas y averiadas en el plazo máximo de quince (15) días.

4.4.- HORMIGONES

Para la ejecución de las obras de hormigón se atenderá a lo dispuesto en la EHE 08 (Título 7º : Ejecución), en especial se tendrá en cuenta los siguientes términos:

La dosificación de los hormigones será la necesaria para alcanzar las resistencias características determinadas en el cuadro de precios, para cada tipo de hormigón.

El amasado del mismo se hará en amasadora mecánica y la duración del amasado no será inferior a un (2) minuto a la velocidad de régimen, obteniéndose al final una pasta de características homogéneas.

No se admitirá la adición de ningún producto que modifique las características del hormigón sin expresa autorización del Ingeniero Director de las obras.

La consistencia del hormigón será la plástica.

Los hormigones se pondrán en obra con los medios adecuados para evitar la segregación de los áridos, el tiempo empleado entre su fabricación y su puesta en obra será menor que el necesario para que la pasta haya empezado a fraguar.

Los encofrados empleados en la ejecución de las obras estarán limpios de todo resto de antigua obras, presentarán una superficie plana y serán lo suficientemente rígidos para evitar las sucesivas deformaciones, además de esto, se le exigirá estanqueidad suficiente para evitar la pérdida de la pasta en sus elementos más finos.

Las armaduras que se hayan de utilizar se colocarán en obra en número y posición determinado en los planos, con objeto de evitar desplazamientos relativos sobre ellas y con el encofrado se atarán mediante alambre entre ellas y a éste, recurriendo si con esto no bastará a tomar las disposiciones que fueran oportunas.

No se hormigonará hasta que el Director o en su caso, el Ayudante Encargado, dé el permiso correspondiente después de haber comprobado la colocación de las armaduras y el número de ellas.

El curado del hormigón se efectuará humedeciendo su superficie y protegiéndole de la acción del sol mediante sacos o aspilleras húmedos.

El desencofrado se efectuará una vez haya alcanzado la oportuna resistencia. En el caso de duda y cuando lo estime oportuno el Director. se podrá obtener probetas para realizar ensayos que determinen las características del hormigón empleado, corriendo el contratista con los gastos originados.

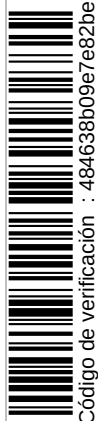
4.5.- MORTEROS DE CEMENTO

La mezcla podrá hacerse a mano o mecánicamente. En el primer caso, se hará sobre piso impermeable. El cemento y la arena se mezclarán en seco hasta conseguir un producto homogéneo de color uniforme. A continuación se añadirá la cantidad de agua estrictamente necesaria para que, una vez batida la masa, tenga la consistencia adecuada para su aplicación en obra.

Solamente se fabricará el mortero preciso para su uso inmediato, rechazándose todo aquél que haya empezado a fraguar, y el que no haya sido empleado dentro de los cuarenta y cinco (45) minutos siguientes a su amasadura.

4.6.- EXCAVACIÓN

Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciaran las obras de excavaciones ajustándose a las alienaciones, pendientes, dimensiones y demás información contenida en los planos.



La tierra vegetal que se encuentre en las excavaciones, que no se hubiera extraído en el desbroce se aceptará para su utilización posterior en protección de superficies erosionables.

En cualquier caso, la tierra vegetal extraída se mantendrá separada del resto de los productos excavados.

Todos los materiales que se obtengan de la excavación, a excepción hecha de la tierra vegetal, se podrán utilizar en la formación de rellenos y demás usos fijados en este Pliego y se transportarán directamente a las zonas previstas dentro del solar, o vertedero si no tuvieran aplicación dentro de la obra.

En cualquier caso no se desechará ningún material excavado sin previa autorización. Durante las diversas etapas de la construcción de la explanación, las obras se mantendrán en perfectas condiciones de drenaje.

El material excavado no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga de los rellenos contiguos.

Las operaciones de desbroce y limpieza se efectuarán con las precauciones necesarias, para evitar daño a las construcciones colindantes y existentes.

La ejecución de estos trabajos se realizará produciendo las menores molestias posibles a las zonas habitadas próximas al terreno desbrozado.

En los bordes con elementos estructurales de contención y/o medianerías, la máquina no trabajará en dirección perpendicular a ellos.

El contratista extremará las precauciones durante los trabajos de vaciado al objeto de que no disminuya la resistencia del terreno no excavado, se asegure la estabilidad de taludes y se eviten deslizamientos y desprendimientos, que pudieran provocar daños materiales o personales. Deberá evitar también erosiones locales y encharcamientos debido a un drenaje defectuoso. También se han de proteger los elementos de Servicio Público que pudieran ser afectados por la excavación.

Cuando al excavar se encuentre cualquier anomalía no prevista (instalaciones, rocas...) o construcciones que traspasen los límites del vaciado se comunicará a la Dirección Facultativa antes de continuar con la excavación.

Los trabajos se realizarán con medios manuales y/o mecánicos apropiados para las características, volumen y plazo de ejecución de las obras, contando siempre con la aprobación de la dirección facultativa previa.

Se comprobarán cotas de fondo y de replanteo, bordes de la excavación y zona de protección de elementos estructurales, rechazando las irregularidades que excedan de las tolerancias admitidas por la dirección facultativa que deberán ser corregidas por el contratista.

Excavación en zanjas y pozos.

Previo a los trabajos de excavación, la dirección facultativa deberá tener aprobado el replanteo, para lo cual este ha de estar definido en obra mediante camillas y cordeles.

El contratista deberá conocer la situación de las instalaciones existentes tanto en el subsuelo como aéreas con el fin de mantener la distancia de seguridad requerida para evitar accidentes. En esta misma línea se valorarán las cimentaciones próximas para evitar descargas o desprendimientos. Se protegerán los elementos de servicio público que pudieran ser afectados por la excavación.

Cuando al excavar se encuentre cualquier anomalía no prevista (instalaciones, rocas...) o construcciones que traspasen los límites del vaciado se comunicará a la Dirección Facultativa antes de continuar con la excavación.

Se evitará el acceso de agua a zanjas excavadas, evacuando la misma inmediatamente en caso de no poder evitarse.

Se harán las entibaciones necesarias para asegurar la estabilidad de los taludes. La entibación permitirá desentibar una franja dejando las restantes franjas entibadas.

Se tomarán las medidas necesarias para que no caigan materiales de excavados u otros a la zanja o pozo.

Se inspeccionarán las zanjas cada 20 m. o fracción y los pozos cada unidad.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Durante la excavación se controlarán los terrenos atravesados, compacidad, cota de fondo, excavación colindante a medianerías, nivel freático y entibación.

Una vez terminada la excavación se comprobarán las formas, dimensiones, escuadrías, cotas y pendientes exigidas rechazando las irregularidades superiores a las tolerancias admitidas que se corregirán de acuerdo con las instrucciones de la dirección facultativa.

El contratista de las obras notificará con la antelación suficiente, el comienzo de cualquier excavación, a fin de que se puedan efectuar las mediciones necesarias sobre el terreno inalterado. El terreno natural adyacente al de la excavación o se modificará ni renovará sin autorización.

La excavación continuará hasta llegar a la profundidad en que aparezca el firme y obtenerse una superficie limpia y firme, a nivel o escalonada, según se ordene. No obstante, la Dirección Facultativa podrá modificar la profundidad, si la vista de las condiciones del terreno lo estimara necesario.

El replanteo se realizará de tal forma que existan puntos fijos de referencia, tanto de cotas como de nivel, siempre fuera del área de excavación.

Se llevará en obra un control detallado de las mediciones de la excavación de las zanjas.

El comienzo de la excavación de zanjas se realizará cuando existan todos los elementos necesarios para su excavación, incluido la madera para una posible entibación.

La Dirección Facultativa indicará siempre la profundidad de los fondos de la excavación de la zanja, aunque sea distinta a la de Proyecto, siendo su acabado limpio, a nivel o escalonado.

La Contrata deberá asegurar la estabilidad de los taludes y paredes verticales de todas las excavaciones que realice, aplicando los medios de entibación, apuntalamiento, apeo y protección superficial del terreno, que considere necesario, a fin de impedir desprendimientos, derrumbamientos y deslizamientos que pudieran causar daño a personas o a las obras, aunque tales medios no estuvieran definidos en el Proyecto, o no hubiesen sido ordenados por la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa podrá ordenar en cualquier momento la colocación de entibaciones, apuntalamientos, apeos y protecciones superficiales del terreno.

Se adoptarán por la Contrata todas las medidas necesarias para evitar la entrada del agua, manteniendo libre de la misma la zona de excavación, colocándose ataguías, drenajes, protecciones, cunetas, canaletas y conductos de desagüe que sean necesarios.

Las aguas superficiales deberán ser desviadas por la Contrata y canalizadas antes de que alcancen los taludes, las paredes y el fondo de la excavación de la zanja.

El fondo de la zanja deberá quedar libre de tierra, fragmentos de roca, roca alterada, capas de terreno inadecuado o cualquier elemento extraño que pudiera debilitar su resistencia. Se limpiarán las grietas y hendiduras, rellenándose con material compactado o hormigón.

La separación entre el tajo de la máquina y la entibación no será mayor de vez y media la profundidad de la zanja en ese punto.

En el caso de terrenos meteorizables o erosionables por viento o lluvia, las zanjas nunca permanecerán abiertas más de 8 días, sin que sean protegidas o finalizados los trabajos.

Una vez alcanzada la cota inferior de la excavación de la zanja, se hará una revisión general de las edificaciones medianeras, para observar si se han producido desperfectos y tomar las medidas pertinentes.

Mientras no se efectúe la consolidación definitiva de las paredes y fondos de la zanja, se conservarán las entibaciones, apuntalamientos y apeos que hayan sido necesarios, así como las vallas, cerramientos y demás medidas de protección.

Los productos resultantes de la excavación de las zanjas, que sean aprovechables para un relleno posterior, se podrán depositar en montones situados a un solo lado de la zanja, y a una separación del borde de la misma de 0,60 m. como mínimo, dejando libres, caminos, aceras, cunetas, acequias y demás pasos y servicios existentes.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

4.7.- RELLENOS

Si en el terreno en el que ha de asentarse el relleno existen corrientes de agua superficial o subterránea será necesario desviarlas lo suficientemente alejadas del área donde se vaya a realizar el relleno antes de comenzar la ejecución.

Las aportaciones de material de relleno se realizarán en tongadas de 20 cm. máximo, con un espesor de las mismas lo más homogéneo posible y cuidando de evitar terrones mayores de 9 cm. El contenido en materia orgánica del material de relleno será inferior al 2%. La densidad de compactación será la dispuesta en los otros documentos del proyecto y en el caso de que esta no esté definida será de 100% de la obtenida en el ensayo Próctor Normal en las 2 últimas tongadas y del 95% en el resto.

No se trabajará con temperaturas menores a 2º C ni con lluvia sin la aprobación de la dirección facultativa. Después de lluvias no se extenderá una nueva tongada hasta que la última se haya secado, o se escarificará añadiendo la siguiente más seca de forma que la humedad final sea la adecuada. En caso de tener que humedecer una tongada se hará de forma uniforme sin encharcamientos.

Las tongadas se compactarán de manera uniforme, todas las tongadas recibirán el mismo número de pasadas, y se prohibirá o reducirá al máximo el paso de maquinaria sobre el terreno sin compactar.

Para tierras de relleno arenosas, se utilizará la bandeja vibratoria como maquinaria de compactación.

Se realizará una inspección cada 50 m3, y al menos una por zanja o pozo rechazando el relleno si su compactación no coincide con las calidades especificadas por la dirección facultativa o si presenta asientos superficiales.

4.8.- TRANSPORTE de TIERRAS

Se establecerán recorridos de circulación en el interior de la obra para los camiones, contando con la ayuda de un auxiliar que guíe al conductor en las maniobras.

El camión se cargará por los laterales o por la parte trasera no pasando en ningún caso por encima de la cabina.

Las vías de circulación contarán con la supervisión y aprobación de la dirección facultativa.

La carga de los camiones no excederá en ningún caso la máxima permitida para cada aparato y en cualquier caso el material no excederá la parte superior de la bañera, se protegerá con lona y se limpiará el vehículo de barro antes de acceder a la calzada pública.

4.9.- SOLERAS

El constructor dispondrá de un sistema de gestión de materiales, productos y elementos a poner en obra que garantice la trazabilidad de los mismos según 66.2 de la EHE-08.

El hormigón armado cumplirá lo dispuesto en el presente pliego.

El sellante de juntas será fácilmente introducible en las juntas. Tendrá concedido el correspondiente DIT.

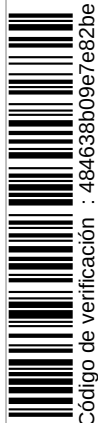
Se colocará separador de poliestireno expandido, de 2 cm de espesor.

Se verterá el hormigón del espesor indicado en proyecto sobre el terreno limpio y compactado, la capa de enchado o sobre la lámina impermeabilizante si existe.

Se colocarán separadores alrededor de cualquier elemento que interrumpa la solera antes de verter el hormigón y tendrán una altura igual al espesor de la capa de hormigón.

En el caso de que lleve mallazo, éste se colocará en el tercio superior de la capa de hormigón.

Si se arma con fibras de acero se hará un vibrado correcto, de forma que las fibras no queden en superficie.



Se harán juntas de retracción de ancho comprendido entre 0,5 y 1 cm. a distancias máximas de 6 m y de profundidad de 1/3 del espesor de la capa de hormigón. El sellante se introducirá en un cajeado previsto en la capa de hormigón o realizado posteriormente a máquina, entre las 24 y 48 horas posteriores al hormigonado.

En juntas de trabajo u otras discontinuidades se dispondrán elementos conectores, tales como barras de acero corrugado o un machihembrado (si las cargas que transmite no son elevadas) de forma que las dos partes de la solera sean solidarias.

Se extremará el cuidado en el curado del hormigón según 71.6 EHE-08.

Cada 100 m² o fracción se realizará un control de la compacidad del terreno, del espesor de la solera y planeidad medida por regla de 3 m. se hará una inspección general de la separación entre juntas y cada 10 m. de junta se comprobará su espesor y altura.

Las tolerancias máximas admisibles serán las establecidas en el anejo 11 de la EHE-08.

Las armaduras se utilizarán y colocarán según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN del HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE)

4.10.- CUBIERTAS

La cubrición será de chapa conformada de acero de calidad comercial protegida a corrosión mediante proceso de galvanización en continuo o lacado. Será de una única chapa. Irán acompañados de la declaración de prestaciones del marcado CE según la norma armonizada UNE-EN 14783 declarando expresamente descripción de producto y fabricante, reacción al fuego, comportamiento al fuego externo y durabilidad.

Los accesorios de fijación será mediante tornillos autorroscantes, tornillos rosca cortante y remaches todos ellos de acero galvanizado o inoxidable..

La junta de estanquidad será de material elástico y flexible como vinilo o neopreno para cerrar el paso del agua o aire en las juntas entre chapas. Tendrán un perfil que se adaptará al de la chapa donde vaya a instalarse y serán duraderas en el tiempo y resistentes a los agentes químicos. Su composición química no atacará a las chapas puestas en contacto con ella.

También se podrán utilizar masillas de poliuretano o siliconas compatibles.

Se atenderá a lo dispuesto en la Exigencia "Protección frente a la humedad" desarrollada en el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación y lo dispuesto por el fabricante.

El vuelo de las chapas en alero será inferior a 350 mm.y lateralmente menor de una onda.

El solapo de los distintos tramos de chapa lisa en cumbrera o limatesa no será menor de 150 mm.y se dispondrá una junta de sellado que garantice la estanquidad. El solapo con las chapas del faldón será el indicado en otros documentos del proyecto o el señalado por la dirección facultativa, en ningún caso menor de 150 mm. Se dispondrán 3 accesorios de fijación por metro quedando alineados entre sí.

La chapa lisa del remate lateral cubrirá al menos dos ondas. Se colocarán 3 accesorios de fijación por metro quedando alineados entre sí y con los accesorios del faldón.

La fijación del canalón se fijará a la correa de alero con los mismos ganchos o tornillos utilizados para fijar la chapa o panel del faldón interponiendo una junta de sellado entre las chapas del faldón y el canalón. La cota exterior del canalón será 50 mm.inferior al ala interior. El solapo de los distintos tramos será no menor de 150 mm y se interpondrá una junta de sellado que asegure la estanquidad. Los canalones no sobrepasarán los 12 m. sin hacer un cambio de pendiente, y tendrán una pendiente mínima del 1 %.

No se trabajará en la cubierta en condiciones climáticas adversas como fuertes vientos, temperaturas inferiores a 5º C, lluvias, nevadas o niebla persistente.

Tanto la puesta en obra como los accesorios utilizados cumplirán la NTE-QTG. Los materiales utilizados llevarán certificado de calidad reconocido.

Si la dirección facultativa lo considera oportuno, se harán ensayos de uniformidad del galvanizado, según norma UNE.

Se harán inspecciones de puesta en obra comprobando que todo se ha hecho de acuerdo a lo indicado en proyecto y por la dirección facultativa. Se comprobará la formación de faldones, espesores,



distancias, canalones, puntos singulares, materiales, juntas de dilatación, pendientes, planeidad, colocación de impermeabilización y cobertura.

Se controlarán los solapos longitudinales, número y situación de los accesorios de fijación y colocación del complemento de estanquidad; colocación de cumbrera, limahoya, remate lateral y encuentro lateral con paramento.

En cada cubierta se hará una prueba de estanquidad, regándola durante 48 horas.

4.11.- SOLADOS Y ALICATADOS

1. Solados.

El solado debe formar una superficie totalmente plana y horizontal, con perfecta alineación de sus juntas en todas direcciones. Colocando una regla de 2 m. de longitud sobre el solado, en cualquier dirección; no deberán aparecer huecos mayores a 5 mm.

Se impedirá el tránsito por los solados hasta transcurridos cuatro días como mínimo, y en caso de ser este indispensable, se tomarán las medidas precisas para que no se perjudique al solado.

Los pavimentos se medirán y abonarán por metro cuadrado de superficie de solado realmente ejecutada.

2. Alicatados de azulejos.

Los azulejos que se emplean en el chapado de cada paramento o superficie seguida, se entonarán perfectamente dentro de su color para evitar contrastes, salvo que expresamente se ordene lo contrario por la Dirección Facultativa.

El chapado estará compuesto por piezas lisas y las correspondientes y necesarias especiales, y se sentará de modo que la superficie quede tersa y unida, sin alabeo ni deformación a junta seguida, formando las juntas línea seguida en todos los sentidos sin quebrantos ni desplomes.

Los azulejos sumergidos en agua 12 horas antes de su empleo y se colocarán con mortero de cemento, no admitiéndose el yeso como material de agarre.

Todas las juntas, se rejuntarán con cemento blanco o de color pigmentado, según los casos, y deberán ser terminadas cuidadosamente.

4.12.- IMPERMEABILIZACIÓN

Se adaptará a lo dispuesto en la Exigencia DB-HS-1 "Protección frente a la humedad" desarrollada en el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

En la ejecución de puntos singulares se respetarán las condiciones de disposición de las bandas de refuerzo y terminación, de continuidad y discontinuidad así como cualquier otra que afecte al diseño, relativas al sistema de impermeabilización que se emplee.

Los pasatubos se dispondrán en las impermeabilizaciones de manera que se garantice la estanquidad del elemento, así mismo permitan cierta holgura con los tubos para prevenir problemas por movimientos diferenciales.

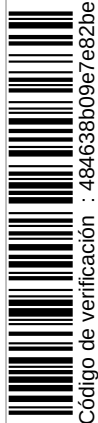
La ejecución de esquinas y rincones se ejecutarán disponiendo de una banda de refuerzo apropiada al sistema impermeabilizante.

El tratamiento de juntas ha de ser apropiado al tipo de impermeabilización empleado, sellando con material compresible y compatible químicamente y reforzando adecuadamente el impermeabilizante con un sistema que permita el movimiento y garantice la estanquidad.

Láminas:

Deben presentar un aspecto uniforme y carecer de defectos tales como agujeros, bordes desgarrados o no bien definidos, rotura, grietas, protuberancias, hendiduras, etc. tal como determina la norma EN 1850-1.

Llevarán al menos en una de sus caras un material antiadherente mineral o plástico para evitar su adherencia cuando las láminas estén enrolladas.



El producto se presentará en rollos protegidos para evitar deterioros durante su transporte y almacenamiento. Cada rollo llevará una etiqueta en la que figure como mínimo el nombre y dirección del fabricante, designación del producto, nombre comercial, longitud y anchuras nominales en m., masa nominal por m², espesor nominal en mm. (excepto en láminas bituminosas de oxiasfalto y en las de oxiasfalto modificado), fecha de fabricación, condiciones de almacenamiento, marca de certificación cuando proceda y en caso de láminas con armadura las siglas de éstas.

Requerirá la presentación de la declaración de prestaciones relativa a su marcado CE según la norma armonizada UNE-EN 13.707.

Las láminas de betún modificado con polímeros atenderán a las características mínimas recomendadas por el Ministerio de Industria publicadas el 1-8-2012 o actualización posterior.

Materiales de unión:

Pegamentos bituminosos y adhesivos, utilizados para unir láminas impermeabilizantes entre sí, con armaduras bituminosas o con el soporte..

Material de sellado:

Se aplica en las juntas para asegurar la estanquidad.

Imprimaciones:

Emulsiones asfálticas y pinturas bituminosas, que se aplican sobre el soporte para mejorar la adherencia de la impermeabilización. Deben ser homogéneas y no mostrar separación de agua ni coagulación del betún asfáltico emulsionado. Si sedimentan durante el almacenamiento, deben poder adquirir su condición primitiva mediante agitación moderada. En el envase de las emulsiones se indicarán las incompatibilidades y el intervalo de temperaturas en que se han de aplicar.

Armaduras:

Serán de fibra de vidrio, polietileno o poliéster. Se utilizan para dar resistencia mecánica a las impermeabilizaciones.

Se atenderá a lo dispuesto en la Exigencia "Protección frente a la humedad" desarrollada en el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

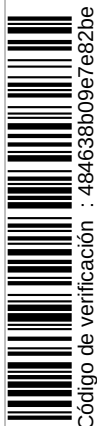
La superficie del soporte debe ser uniforme, estar limpia y carecer de cuerpos extraños que puedan suponer un riesgo de punzonamiento. La imprimación se aplicará en todas las zonas en las que la impermeabilización deba adherirse y en las zonas de los remates.

No se realizarán trabajos de impermeabilización cuando esté nevando o exista nieve o hielo sobre la cubierta, cuando llueva o la cubierta no esté suficientemente seca según las especificaciones de producto, o cuando sople viento fuerte, cuando la temperatura ambiente no se encuentre en el rango admitido en las especificaciones de producto o cuando sea menor que 5 ° C para láminas de oxiasfalto y 0° C para el resto.

No podrán ponerse en contacto materiales a base de betunes asfálticos y másticos de alquitrán modificado: oxiasfalto o láminas de oxiasfalto con láminas de betún plastómero que no sean específicamente compatibles con aquellas; láminas impermeabilizantes bituminosas con petróleos, aceites, grasas, disolventes en general y especialmente con sus disolventes específicos; alquitranes con betunes o poliestireno o cualquier otro tipo de material incompatible químicamente.

El producto acabado debe presentar un aspecto uniforme y carecer de defectos tales como agujeros, bordes desgarrados o no bien definidos, roturas, grietas, protuberancias, hendiduras, etc.

Todas las láminas empleadas dispondrán de certificado de calidad reconocido recibándose en obra con certificado del fabricante que garantice el cumplimiento de la normativa y dispone



Código de verificación : 484638b09e7e82be

de dichos distintivos. Si el producto posee marcas, sellos, certificaciones de conformidad u otros distintivos de calidad voluntarios reconocidos por las Administraciones Públicas competentes, la dirección facultativa puede simplificar la recepción, reduciéndola a la identificación del material cuando éste llegue a obra.

Si la dirección facultativa lo considera conveniente se harán ensayos de acuerdo con las UNE correspondientes, de composición, de dimensiones, masa por unidad de área, resistencia al calor y a tracción, pérdida por calentamiento, doblado y desdoblado, alargamiento de rotura, estabilidad dimensional, plegabilidad, absorción de agua, dureza Shore A y envejecimiento artificial acelerado.

Se comprobará que la ejecución de la obra se ajusta al proyecto de ejecución y a la Exigencia "Protección frente a la humedad" desarrollada en el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación, en cuanto a pendientes, estado del soporte de la impermeabilización, colocación de las láminas y de la protección.

Se procederá a realizar un riego continuo de la cubierta durante 48 horas.

4.13.- REVOCOS y ENFOSCADOS

El aglomerante será de cemento.

Cumplirán las especificaciones dispuestas en el RC-16, RD 1313/1988 y normas armonizadas UNE EN 197-1 y 413-1 y se emplearán cementos para albañilería u otros cementos comunes a excepción del CEM I y CEM III.

En el caso de cementos que dispongan de norma armonizada, contarán con marcado CE y estará disponible la declaración de prestaciones, el resto de cementos incluirán certificado de conformidad con requisitos reglamentarios.

El cemento contará con la documentación de suministro y etiquetado dispuesto en el anejo IV del RC-16. No llegará a obra u otras instalaciones de uso excesivamente caliente. Cuando el suministro se realice en sacos se almacenará sobre palets o similar, en locales cubiertos, ventilados y protegidos de la intemperie, humedad y de la exposición directa del sol.

El almacenamiento de los cementos a granel se efectuará en silos estancos y protegidos de la humedad y se evitará, en particular, su contaminación con otros cementos de tipo y/o clase de resistencia distintos.

Se admiten todas las aguas potables y las tradicionalmente empleadas. En caso de duda, el agua cumplirá los mismos requisitos dispuestos en el artículo 27 de la EHE-08 para el empleo de agua para el hormigón. Se prohíbe el uso de aguas de mar o salinas análogas para el amasado o curado.

En caso de emplear aditivos el fabricante suministrará el aditivo correctamente etiquetado y dispondrá de marcado CE aportando la declaración de prestaciones según norma armonizada UNE-EN 934-3. La Dirección Facultativa deberá autorizar su utilización y en su incorporación a la mezcla se seguirá estrictamente lo dispuesto por el fabricante.

Las mezclas preparadas, envasadas o a granel llevarán el nombre del fabricante, la cantidad de agua a añadir para obtener las resistencias deseadas y dispondrán de garantía documental del cumplimiento del marcado CE y deberán cumplir las condiciones indicadas en la norma armonizada UNE-EN 998-1.

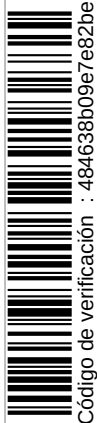
Enfoscados exteriores se ejecutarán con mortero CS de resistencia III a IV y absorción W0 los pintados, W1 los no pintados y W2 los expuestos a agua y viento elevados.

En el caso de utilizar morteros basados en ligantes orgánicos contarán con el preceptivo marcado CE según UNE-EN 15824.

Las juntas se harán con junquillos de madera, plástico, aluminio lacado o anodizado.

Se reforzará con una malla que puede ser metálica, de fibra de vidrio o poliéster.

La superficie sobre la que se vaya a aplicar habrá fraguado, estará limpia, rugosa y húmeda. Se amasará exclusivamente la cantidad de mortero necesario y no se podrá añadir agua después de su amasado. Si la superficie es de acero, primero se cubrirá con cerámica o piezas de cemento. No se ejecutará con



temperaturas inferiores a 0° C o superiores a 38° C, en tiempo de heladas, lluvioso, extremadamente seco o caluroso o cuando la superficie esté expuesta al sol, o a vientos secos y cálidos.

Si el enfoscado va maestreado, se colocarán maestras de mortero a distancias máximas de 1 m. en cada paño, en esquinas, perímetro del techo y huecos aplicando entre ellas el mortero por capas hasta conseguir el espesor que será de un máximo de 2 cm. por capa. Si el soporte presenta discontinuidades o diferentes materiales se colocará tela de refuerzo, tensada y fijada, con solapes mínimos de 10 cm a cada lado.

Antes del fraguado del enfoscado se le dará un acabado rugoso, fratasado o bruñido, dependiendo del revestimiento que se vaya a aplicar sobre él.

Una vez fraguado el enfoscado se procederá al revoco. Si es de mortero de cemento se aplicará con llana o proyectado y tendrá un espesor mínimo de 8 mm. Si es de mortero de cal, se aplicará en dos capas con fratas, hasta conseguir un espesor mínimo de 10 mm. Si es de mortero de resinas, se dividirá la superficie en paños no superiores a 10 m², se fijarán cintas adhesivas donde se prevean cortes que se despegarán una vez endurecido el mortero, y el espesor mínimo del revoco será 1 mm.

Recepción de cementos: El control de recepción del cemento será acorde a lo especificado en el anejo IV del RC-16:

4.14.- CERRAJERÍA

Se dispondrá de zonas de acopio y manipulación adecuadas.

Las piezas serán de las características descritas en el proyecto de ejecución. Estarán protegidas contra la corrosión con pinturas adecuadas.

Se comprobará el trabajo de soldadura de las piezas compuestas realizadas en taller.

Los componentes serán de:

- Perfiles de acero laminado
- Perfiles conformados
- Chapas y pletinas
- Tornillos calibrados
- Tornillos de alta resistencia
- Tornillos ordinarios
- Roblones

Se limpiarán las superficies donde se procede al trazado de replanteos y soldaduras

Se utilizarán calzos, apeos, pernos, sargentos y cualquier otro medio que asegure su estabilidad durante el montaje.

Las piezas se cortarán con oxicorte o con sierra radial, permitiéndose el uso de cizallas para el corte de chapas.

Los cortes no presentarán irregularidades ni rebabas

No se realizarán las uniones definitivas hasta haber comprobado la perfecta posición de las piezas.

Los ejes de todas las piezas estarán en el mismo plano

Uniones mediante tornillos de alta resistencia:

Se colocará una arandela, con bisel cónico, bajo la cabeza y bajo la tuerca

La parte roscada de la espiga sobresaldrá de la tuerca por lo menos un filete

Los tornillos se apretarán en un 80% en la primera vuelta, empezando por los del centro.

Los agujeros tendrán un diámetro 2 mm. mayor que el nominal del tornillo.

Se admitirán los siguientes procedimientos de soldadura:

- Soldeo eléctrico manual, por arco descubierta con electrodo revestido



- Soldeo electrico automatico, por arco en atmosfera gaseosa
- Soldeo electrico automatico, por arco sumergido
- Soldeo electrico por resistencia

Se prepararan las superficies a soldar realizando exactamente los espesores de garganta, las longitudes de soldado y la separacion entre los ejes de soldadura en uniones discontinuas

Los cordones se realizaran uniformemente, sin mordeduras ni interrupciones; despues de cada cordon se eliminara la escoria con piqueta y cepillo.

Se prohíbe todo enfriamiento anormal por excesivamente rápido de las soldaduras

Los elementos soldados para la fijación provisional de las piezas, se eliminaran cuidadosamente con soplete, nunca a golpes. Los restos de soldaduras se eliminaran con radial o lima.

Una vez inspeccionada y aceptada la estructura, se procederá a su limpieza y protección antioxidante, para realizar por ultimo el pintado.

Se controlara que las piezas recibidas se corresponden con las especificadas.

Se controlara la homologacion de las piezas cuando sea necesario.

Se controlara la correcta disposicion de los nudos y de los niveles de placas de anclaje.

Se medira por kg de acero elaborado y montado en obra, incluidos despuntes. En cualquier caso se seguiran los criterios establecidos en las mediciones.

4.15.- FONTANERIA

La instalación se adaptará a lo dispuesto en la Exigencia "Suministro de Agua" desarrollada en el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE, normas de la empresa suministradora y normas UNE correspondientes.

1. Tuberías

Toda la tubería se instalará de una forma que presente un aspecto limpio y ordenado. Se usarán accesorios para todos los cambios de dirección y los tendidos de tubería se realizarán de forma paralela o en ángulo recto a los elementos estructurales del edificio.

La tubería está colocada en su sitio sin necesidad de forzarla ni flexarla; irá instalada de forma que se contraiga y dilate libremente sin deterioro para ningún trabajo ni para sí misma. Las uniones entre tuberías serán estancas.

Se colocarán tubos pasamuros donde las tuberías atraviesen paramentos. Las tuberías quedarán fijadas de forma que puedan dilatarse libremente, y no se produzcan flechas mayores de 2 mm. Las tuberías de agua caliente tendrán una pendiente del 0,2 % si la circulación es forzada, y del 0,5 % si es por gravedad.

Los materiales empleados en la red serán resistentes a la corrosión, no presentarán incompatibilidad electroquímica entre sí, serán resistentes a las temperaturas de servicio o al mínimo de 40°.

Las tuberías enterradas se colocarán respetando las distancias a otras instalaciones y protegidas de la corrosión, esfuerzos mecánicos y heladas.

Deben utilizarse elementos elásticos y sistemas antivibratorios en las sujeciones o puntos de contacto que produzcan vibraciones entre las instalaciones y los elementos constructivos.

2. Tubería de PVC.

Se realizará el montaje enterrado,. Todos los cambios de sección, dirección y acometida, se efectuarán por medio de arquetas registrables.

La pendiente mínima será del 1% en aguas pluviales, y superior al 1,5% en aguas fecales y sucias.

3. Agua fría y caliente.

Instalación de agua fría y caliente en red de suministro y distribución interior de edificios, desde la toma de la red interior hasta las griferías, ambos inclusive.

3.1 De los componentes



Agua fría:

Genéricamente la instalación contará con:

- Acometida.
- Contador general y/o contadores divisionarios.
- Tubos y accesorios de la instalación interior general y particular. El material utilizado podrá ser cobre, acero galvanizado, polietileno
- Llaves: llaves de toma, de registro y de paso.
- Grifería.
- Otros componentes: Antiariete, deposito acumulador, grupo de presión, descalcificadores, desionizadores.

Agua caliente:

Genéricamente la instalación contará con:

- Tubos y accesorios que podrán ser de polietileno reticulado, polipropileno, polibutileno, acero inoxidable
- Llaves y grifería.
- Aislamiento.
- Sistema de producción de agua caliente, como calentadores, calderas, placas
- Otros componentes: dilatador y compensador de dilatación, vaso de expansión cerrado, acumuladores de A.C.S, calentadores, intercambiadores de placas, bomba aceleradora

3.2 De la ejecución

Preparación

Se comprobará que todos los elementos de la instalación de agua fría y caliente, coinciden con su desarrollo en proyecto, y en caso contrario se redefinirá en presencia de la dirección facultativa. Se marcará por Instalador autorizado y en presencia de la dirección facultativa los diversos componentes de la instalación.

Al marcar los tendidos de la instalación, se tendrá en cuenta la separación mínima de 30 cm entre la instalación de fontanería y cualquier otro tendido (eléctrico, telefónico). Al igual que evitar que los conductos de agua fría no se vean afectados por focos de calor, y si discurren paralelos a los de agua caliente, situarlos por debajo de estos y a una distancia mínima de 4 cm.

Fases de ejecución

El ramal de acometida, con su llave de toma colocada sobre la tubería de red de distribución, será único, derivándose a partir del tubo de alimentación los distribuidores necesarios, según el esquema de montaje. Dicha acometida deberá estar en una cámara impermeabilizada de fácil acceso, y disponer además de la llave de toma, de una llave de registro, situada en la acometida a la vía pública, y una llave de paso en la unión de la acometida con el tubo de alimentación.

En la instalación interior general, los tubos quedarán visibles en todo su recorrido, si no es posible, quedará enterrado, en una canalización de obra de fábrica rellena de arena, disponiendo de registro en sus extremos.

Cada montante dispondrá de llave de paso con/sin grifo de vaciado. Las derivaciones particulares, partirán de dicho montante, junto al techo, y en todo caso, a un nivel superior al de cualquier aparato, manteniendo horizontal este nivel. De esta derivación partirán las tuberías de recorrido vertical a los aparatos.

La holgura entre tuberías y de estas con los paramentos no será inferior a 3 cm. En la instalación de agua caliente, las tuberías estarán diseñadas de forma que la pérdida de carga en tramos rectos sea inferior a 40 milicalorías por minuto sin sobrepasar 2 m/s en tuberías enterradas o galerías. Se aislará la tubería con coquillas de espumas elastoméricas en los casos que proceda, y se instalarán de forma que se permita su libre dilatación con fijaciones elásticas.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Las tuberías de la instalación procurarán seguir un trazado de aspecto limpio y ordenado por zonas accesibles para facilitar su reparación y mantenimiento, dispuestas de forma paralela o a escuadra con los elementos estructurales del edificio o con tres ejes perpendiculares entre sí, que permita así evitar puntos de acumulación de aire.

La colocación de la red de distribución de A:C:S se hará siempre con pendientes que eviten la formación de bolsas de aire.

Si la dirección facultativa lo dispone, a los tubos se les harán ensayos por tipo y diámetro según normas UNE, de aspecto, medidas, tolerancias, de tracción y de adherencia, espesor medio, masa y uniformidad del recubrimiento galvanizado.

Se identificarán todos los materiales y componentes comprobando su marcado, diámetros, conformidad con el proyecto y que no sean defectuosos.

Se harán pruebas de servicio a toda la instalación: de presión, estanquidad, comprobación de la red bajo presión estática máxima, circulación del agua por la red, caudal y presión residual de las bocas de incendio, grupo de presión, simultaneidad de consumo, y caudal en el punto más alejado.

Para ello la empresa instaladora llenará la instalación de agua con los grifos terminales abiertos para garantizar la purga tras lo cual se cerrará el circuito y se cargará a la presión de prueba. Para instalaciones de tuberías metálicas se realizarán las pruebas según la UNE 100151:88 y para las termoplásticas y multicapas la norma UNE ENV 2108:02.

En el caso de ACS se realizarán las pruebas de caudal y temperatura en los puntos de agua, caudal y temperatura contemplando la simultaneidad, tiempo en obtención de agua a la temperatura estipulada en el grifo más alejado, medición de temperaturas de red y comprobación de gradiente de temperatura en el acumulador entre la entrada y salida que ha de ser inferior a 3°C.

4.16.- SANEAMIENTO

La arqueta sifónica será de fábrica de ladrillo.

Los colectores serán de PVC.

La instalación se adaptará a lo dispuesto en la Exigencia "Evacuación de aguas" desarrollada en el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación, a las normas UNE correspondientes, a las Normas de la empresa suministradora del servicio y a las Ordenanzas Municipales.

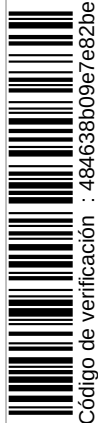
Los colectores pueden disponerse enterrados o colgados. Si van enterrados los tramos serán rectos y la pendiente uniforme mínima del 2% con arquetas cada 15 m. en tramos rectos, en el encuentro entre bajante y colector y en cambios de dirección y sección. Las arquetas apoyarán sobre losa de hormigón y sus paredes estarán perfectamente enfoscadas y bruñidas o serán de hormigón o materiales plásticos y los encuentros entre paredes se harán en forma de media caña.

La unión entre desagües y bajantes se hará con la máxima inclinación posible, nunca menor de 45°.

Deben utilizarse elementos elásticos y sistemas antivibratorios en las sujeciones o puntos de contacto que produzcan vibraciones entre las instalaciones y los elementos constructivos.

La unión de los colectores se hará por enchufe, o introduciendo un tubo 15 cm en el otro, y en ambos casos se sellará la unión con silicona. La red horizontal y las arquetas serán completamente herméticas.

Deben disponerse cierres hidráulicos registrables en la instalación que impidan el paso del aire contenido en ella a los locales. Para ello se dispondrá una arqueta sifónica en el interior de la nave.



Se identificarán los tubos, se comprobarán los tipos, diámetros y marcados. Los tubos de PVC, llevarán distintivo ANAIP y si lo dispone la Dirección de Obra se harán ensayos según normas UNE de identificación, aspecto, medidas y tolerancias. Los tubos de hormigón dispondrán de marcado CE según UNE-EN 1916 declarando expresamente uso previsto, resistencia al aplastamiento de los tubos y piezas complementarias, resistencia longitudinal a flexión, estanquidad frente al agua de los tubos, piezas complementarias y juntas, condiciones de durabilidad y de uso apropiadas para el uso previsto, durabilidad de las juntas.

Se comprobará la correcta situación y posición de elementos, sus formas y dimensiones, la calidad de los materiales, la pendiente, la verticalidad, las uniones, los remates de ventilación, las conexiones, el enrase superior de fosas sépticas y pozos de decantación con pavimento, la libre dilatación de los elementos respecto a la estructura del edificio, y en general una correcta ejecución de la instalación de acuerdo con las indicaciones de proyecto.

Se harán pruebas de servicio comprobando la estanquidad de conducciones, bajantes y desagües, así como de fosas sépticas y pozos de decantación.

La red horizontal se cargará por partes o en su totalidad con agua a presión de entre 0,3 y 0,6 mbar durante 10 minutos. Se comprobará el 100 % de uniones, entronques y derivaciones.

También se puede realizar la prueba con aire o con humo espeso y de fuerte olor.

Los pozos y arquetas se someterán a pruebas de llenado.

Se comprobará el correcto funcionamiento de los cierres hidráulicos de manera que no se produzcan pérdidas de agua por el accionamiento de descargas que dejen el cierre por debajo de 25 mm.

Se realizarán pruebas de vaciado abriendo los grifos en el mínimo caudal y comprobando que no se producen acumulaciones en 1 minuto.

4.17.- APARATOS SANITARIOS

Contarán con suministro de agua fría y caliente mediante grifería y están conectados a la red de saneamiento.

Se verificará que el tipo y características de cada apartado cumple con lo especificado en el proyecto para su control y aceptación, y la no-existencia de manchas, bordes desportillados, falta de esmalte, ni otros defectos en las superficies lisas, verificar un color uniforme y una textura lisa en toda su superficie.

Se comprobará que llevan incorporada la marca del fabricante, y que esta será visible aún después de la colocación del aparato.

Deberá tener distintivo: Marca AENOR. Homologación MICT.

Los aparatos sanitarios se fijarán al soporte horizontal o vertical con las fijaciones suministradas por el fabricante, y dichas uniones se sellarán con silicona neutra o pasta selladora, al igual que las juntas de unión con la grifería.

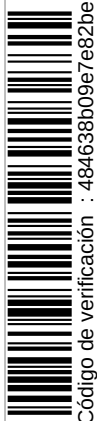
Las válvulas de desagüe se solaparán a los aparatos sanitarios interponiendo doble anillo de caucho o neopreno para asegurar la estanquidad.

En los aparatos sanitarios que se alimentan de la distribución de agua, esta deberá verter libremente a una distancia mínima de 20 mm por encima del borde superior de la cubeta, o del nivel máximo del rebosadero.

Los mecanismos de alimentación de cisternas, que conlleven un tubo de vertido hasta la parte inferior del depósito, deberán incorporar un orificio antisifón u otro dispositivo eficaz antiretorno.

Todos los aparatos sanitarios quedarán nivelados en ambas direcciones en la posición prevista y fijados solidariamente a sus elementos soporte.

Quedará garantizada la estanquidad de las conexiones, con el conducto de evacuación.



Se conservarán hasta la recepción de las obras todos los aparatos sanitarios, permanecerán precintados o en su caso se precintarán evitando su utilización y protegiéndolos de materiales agresivos, impactos, humedad y suciedad.

4.18.- INSTALACION ELECTRICA

La ejecución de las instalaciones se ajustará a lo especificado en los reglamentos vigentes y a las disposiciones complementarias que puedan haber dictado la Delegación de Industria en el ámbito de su competencia. Así mismo, en el ámbito de las instalaciones que sea necesario, se seguirán las normas de la Compañía Suministradora de Energía.

Se cuidará en todo momento que los trazados guarden las:

Maderamen, redes y nonas en número suficiente de modo que garanticen la seguridad de los operarios y transeúntes.

Maquinaria, andamios, herramientas y todo el material auxiliar para llevar a cabo los trabajos de este tipo.

Todos los materiales serán de la mejor calidad, con las condiciones que impongan los documentos que componen el Proyecto, o los que se determine en el transcurso de la obra, montaje o instalación.

conductores eléctricos.

Serán de cobre electrolítico, aislados adecuadamente, siendo su tensión nominal de 0,6/1 Kilovoltios para la línea repartidora y de 750 Voltios para el resto de la instalación, debiendo estar homologados según normas UNE citadas en la Instrucción ITC-BT-06.

conductores de protección.

Serán de cobre y presentarán el mismo aislamiento que los conductores activos. Se podrán instalar por las mismas canalizaciones que éstos o bien en forma independiente, siguiéndose a este respecto lo que señalen las normas particulares de la empresa distribuidora de la energía. La sección mínima de estos conductores será la obtenida utilizando la tabla 2 (Instrucción ITC-BTC-19, apartado 2.3), en función de la sección de los conductores de la instalación.

identificación de los conductores.

Deberán poder ser identificados por el color de su aislamiento:

- Azul claro para el conductor neutro.
- Amarillo-verde para el conductor de tierra y protección.
- Marrón, negro y gris para los conductores activos o fases.

tubos protectores.

Los tubos a emplear serán aislantes flexibles (corrugados) normales, con protección de grado 5 contra daños mecánicos, y que puedan curvarse con las manos, excepto los que vayan a ir por el suelo o pavimento de los pisos, canaladuras o falsos techos, que serán del tipo PREPLAS, REFLEX o similar, y dispondrán de un grado de protección de 7.

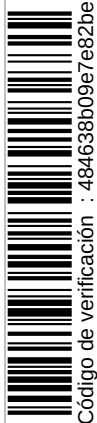
Los diámetros interiores nominales mínimos, medidos en milímetros, para los tubos protectores, en función del número, clase y sección de los conductores que deben alojar, se indican en las tablas de la Instrucción MI-BT-019.

Para más de 5 conductores por tubo, y para conductores de secciones diferentes a instalar por el mismo tubo, la sección interior de éste será, como mínimo, igual a tres veces la sección total ocupada por los conductores, especificando únicamente los que realmente se utilicen.

cajas de empalme y derivaciones.

Serán de material plástico resistente o metálicas, en cuyo caso estarán aisladas interiormente y protegidas contra la oxidación.

Las dimensiones serán tales que permitan alojar holgadamente todos los conductores que deban contener. Su profundidad equivaldrá al diámetro del tubo mayor más un 50% del mismo, con un mínimo de 40 mm. De profundidad y de 80 mm. para el diámetro o lado interior.



La unión entre conductores, se realizarán siempre dentro de las cajas de empalme excepto en los casos indicados en el apdo 3.1 de la ITC-BT-21, no se realizará nunca por simple retorcimiento entre sí de los conductores, sino utilizando bornes de conexión, conforme a la Instrucción ICT-BT-19.

aparatos de mando y maniobra.

Son los interruptores y conmutadores, que cortarán la corriente máxima del circuito en que estén colocados sin dar lugar a la formación de arco permanente, abriendo o cerrando los circuitos sin posibilidad de tomar una posición intermedia. Serán del tipo cerrado y de material aislante.

Las dimensiones de las piezas de contacto serán tales que la temperatura no pueda exceder en ningún caso de 65° C. en ninguna de sus piezas.

Su construcción será tal que permita realizar un número del orden de 10.000 maniobras de apertura y cierre, con su carga nominal a la tensión de trabajo. Llevarán marcada su intensidad y tensiones nominales, y estarán probadas a una tensión de 500 a 1.000 Voltios.

aparatos de protección.

Son los disyuntores eléctricos, fusibles e interruptores diferenciales.

Los disyuntores serán de tipo magnetotérmico de accionamiento manual, y podrán cortar la corriente máxima del circuito en que estén colocados sin dar lugar a la formación de arco permanente, abriendo o cerrando los circuitos sin posibilidad de tomar una posición intermedia. Su capacidad de corte para la protección del corto-circuito estará de acuerdo con la intensidad del corto-circuito que pueda presentarse en un punto de la instalación, y para la protección contra el calentamiento de las líneas se regularán para una temperatura inferior a los 60 °C. Llevarán marcadas la intensidad y tensión nominal de funcionamiento, así como el signo indicador de su desconexión.

Estos automáticos magnetotérmicos serán de corte omnipolar, cortando la fase y neutro a la vez cuando actúe la desconexión.

Los interruptores diferenciales serán como mínimo de alta sensibilidad (30 mA.) y además de corte omnipolar. Podrán ser "puros", cuando cada uno de los circuitos vaya alojados en tubo o conducto independiente una vez que salen del cuadro de distribución, o del tipo con protección magnetotérmica incluida cuando los diferentes circuitos deban ir canalizados por un mismo tubo.

Los fusibles a emplear para proteger los circuitos secundarios o en la centralización de contadores serán calibrados a la intensidad del circuito que protejan. Se dispondrán sobre material aislante e incombustible, y estarán contruados de tal forma que no se pueda proyectar metal al fundirse. Deberán poder ser reemplazados bajo tensión sin peligro alguno, y llevarán marcadas la intensidad y tensión nominales de trabajo.

puntos de utilización

Las tomas de corriente a emplear serán de material aislante, llevarán marcadas su intensidad y tensión nominales de trabajo y dispondrán, como norma general, todas ellas de puesta a tierra. El número de tomas de corriente a instalar, en función de los m² de la vivienda y el grado de electrificación, será como mínimo el indicado en la Instrucción ITC-BT-25 en su apartado 4

puesta a tierra.

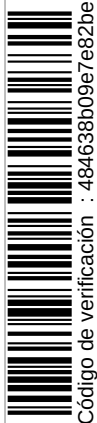
Las puestas a tierra podrán realizarse mediante placas de 500 x 500 x 3 mm o bien mediante electrodos de 2 m. de longitud, colocando sobre su conexión con el conductor de enlace su correspondiente arqueta registrable de toma de tierra, y el respectivo borne de comprobación o dispositivo de conexión. El valor de la resistencia será inferior a 20 Ohmios.

1 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las cajas generales de protección se situarán en el exterior del portal o en la fachada del edificio, según la Instrucción ITC-BTC-13,art.1.1. Si la caja es metálica, deberá llevar un borne para su puesta a tierra.

La centralización de contadores se efectuará en módulos prefabricados, siguiendo la Instrucción ITC-BTC-016 y la norma u homologación de la Compañía Suministradora, y se procurará que las derivaciones en estos módulos se distribuyan independientemente, cada una alojada en su tubo protector correspondiente.

El local de situación no debe ser húmedo, y estará suficientemente ventilado e iluminado. Si la cota del suelo es inferior a la de los pasillos o locales colindantes, deberán disponerse sumideros de desagüe



para que, en caso de avería, descuido o rotura de tuberías de agua, no puedan producirse inundaciones en el local. Los contadores se colocarán a una altura mínima del suelo de 0,50 m. y máxima de 1,80 m., y entre el contador más saliente y la pared opuesta deberá respetarse un pasillo de 1,10 m., según la Instrucción ITC-BTC-16,art2.2.1

El tendido de las derivaciones individuales se realizará a lo largo de la caja de la escalera de uso común, pudiendo efectuarse por tubos empotrados o superficiales, o por canalizaciones prefabricadas, según se define en la Instrucción ITC-BT-014.

Los cuadros generales de distribución se situarán en el interior de las viviendas, lo más cerca posible a la entrada de la derivación individual, a poder ser próximo a la puerta, y en lugar fácilmente accesible y de uso general.

Deberán estar realizados con materiales no inflamables, y se situarán a una distancia tal que entre la superficie del pavimento y los mecanismos de mando haya 200 cm.

En el mismo cuadro se dispondrá un borne para la conexión de los conductores de protección de la instalación interior con la derivación de la línea principal de tierra. Por tanto, a cada cuadro de derivación individual entrará un conductor de fase, uno de neutro y un conductor de protección.

El conexionado entre los dispositivos de protección situados en estos cuadros se ejecutará ordenadamente, procurando disponer regletas de conexionado para los conductores activos y para el conductor de protección. Se fijará sobre los mismos un letrero de material metálico en el que debe estar indicado el nombre del instalador, el grado de electrificación y la fecha en la que se ejecutó la instalación.

La ejecución de las instalaciones interiores de los edificios se efectuará bajo tubos protectores, siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limitan el local donde se efectuará la instalación.

Deberá ser posible la fácil introducción y retirada de los conductores en los tubos después de haber sido colocados y fijados éstos y sus accesorios, debiendo disponer de los registros que se consideren convenientes.

Los conductores se alojarán en los tubos después de ser colocados éstos. La unión de los conductores en los empalmes o derivaciones no se podrá efectuar por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas de conexión, pudiendo utilizarse bridas de conexión. Estas uniones se realizarán siempre en el interior de las cajas de empalme o derivación.

No se permitirán más de tres conductores en los bornes de conexión.

Las conexiones de los interruptores unipolares se realizarán sobre el conductor de fase.

No se utilizará un mismo conductor neutro para varios circuitos.

Todo conductor debe poder seccionarse en cualquier punto de la instalación en la que derive.

Los conductores aislados colocados bajo canales protectores o bajo molduras se deberá instalarse de acuerdo con lo establecido en la Instrucción ITC-BT-20.

Las tomas de corriente de una misma habitación deben estar conectadas a la misma fase. En caso contrario, entre las tomas alimentadas por fases distintas debe haber una separación de 1,5 m. como mínimo.

Las cubiertas, tapas o envolturas, manivela y pulsadores de maniobra de los aparatos instalados en cocinas, cuartos de baño o aseos, así como en aquellos locales en los que las paredes y suelos sean conductores, serán de material aislante.

El circuito eléctrico del alumbrado de la escalera se instalará completamente independiente de cualquier otro circuito eléctrico.

Para las instalaciones en cuartos de baño o aseos, y siguiendo la Instrucción ITC-BT-27, se tendrán en cuenta los siguientes volúmenes y prescripciones para cada uno de ellos:

Volumen 0

Comprende el interior de la bañera o ducha, cableado limitado al necesario para alimentar los aparatos eléctricos fijos situados en este volumen.

Volumen 1

Esta limitado por el plano horizontal superior al volumen 0 y el plano horizontal situado a 2,25m por encima del suelo, y el plano vertical alrededor de la bañera o ducha. Grado de protección IPX2 por encima del nivel más alto de un difusor fijo, y IPX5 en bañeras hidromasaje y baños comunes. Cableado de los aparatos eléctricos del volumen 0 y 1, otros aparatos fijos alimentados a MTBS no superiores a 12V Ca o 30V cc.

Volumen 2

Limitado por el plano vertical exterior al volumen 1 y el plano horizontal y el plano vertical exterior a 0.60m y el suelo y el plano horizontal situado a 2,25m por encima del suelo. Protección igual que en el nivel 1. Cableado para los aparatos eléctricos situados dentro del volumen 0,1,2 y la parte del volumen tres por debajo de la bañera. Los aparatos fijos iguales que los del volumen 1.

Volumen 3

Limitado por el plano vertical exterior al volumen 2 y el plano vertical situado a una distancia 2, 4m de este y el suelo y el plano horizontal situado a 2,25m de él. Protección IPX5, en baños comunes, cableado de aparatos eléctricos fijos situados en el volumen 0,1,2,3. Mecanismos se permiten solo las bases si están protegidas, y los otros aparatos eléctricos se permiten si están también protegidos.

Las instalaciones eléctricas deberán presentar una resistencia mínima del aislamiento por lo menos igual a $1.000 \times U$ Ohmios, siendo U la tensión máxima de servicio expresada en Voltios, con un mínimo de 250.000 Ohmios.

El aislamiento de la instalación eléctrica se medirá con relación a tierra y entre conductores mediante la aplicación de una tensión continua, suministrada por un generador que proporcione en vacío una tensión comprendida entre los 500 y los 1.000 Voltios, y como mínimo 250 Voltios, con una carga externa de 100.000 Ohmios.

Se dispondrá punto de puesta a tierra accesible y señalizado, para poder efectuar la medición de la resistencia de tierra.

Todas las bases de toma de corriente situadas en la cocina, cuartos de baño, cuartos de aseo y lavaderos, así como de usos varios, llevarán obligatoriamente un contacto de toma de tierra. En cuartos de baño y aseos se realizarán las conexiones equipotenciales.

Los circuitos eléctricos derivados llevarán una protección contra sobre-intensidades, mediante un interruptor automático o un fusible de corto-circuito, que se deberán instalar siempre sobre el conductor de fase propiamente dicho, incluyendo la desconexión del neutro.

Los apliques del alumbrado situados al exterior y en la escalera se conectarán a tierra siempre que sean metálicos.

La placa de pulsadores del aparato de telefonía, así como el cerrojo eléctrico y la caja metálica del transformador reductor si éste no estuviera homologado con las normas UNE, deberán conectarse a tierra.

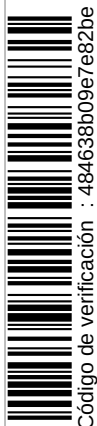
Los aparatos electrodomésticos instalados y entregados con las viviendas deberán llevar en sus clavijas de enchufe un dispositivo normalizado de toma de tierra. Se procurará que estos aparatos estén homologados según las normas UNE.

Los mecanismos se situarán a las alturas indicadas en las normas I.E.B. del Ministerio de la Vivienda.

4.19.- ILUMINACIÓN

Cumplirán con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, las instrucciones del fabricante, las normas UNE correspondientes y, en su caso, el RD 838/2002 Requisitos de Eficiencia Energética de los balastos de lámparas fluorescentes y contarán con el preceptivo marcado CE. Igualmente cumplirán con las normas UNE correspondientes.

Luminarias: Definidas en documento de presupuesto y planos vendrán a obra acompañadas de las instrucciones del fabricante que entre otras informaciones detallará condiciones de montaje, grado de estanquidad, potencia máxima admitida y tensión.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Lámparas: En el suministro se detallará marca comercial, potencia, tensión y temperatura de color.

Equipamiento según tipología. En fluorescencia cebadores y balastos.

Sistemas de control de alumbrado.

Regletas de conexión y cableado.

La fijación de luminarias se realizará siguiendo las instrucciones del fabricante y en todo caso quedará garantizada su solidez y estabilidad. La instalación de equipos se realizará con los circuitos sin tensión. No se manipulará directamente con la mano aquellos tipos de lámparas para los que el fabricante recomienda en sus instrucciones una manipulación sin contacto.

Previo a la instalación se comprobará que el grado de protección es apropiado a su ubicación y a lo dispuesto en otros documentos de proyecto. El instalador extremará la precaución en emplear conductores de sección compatibles con la potencia. Todos los materiales metálicos quedarán conectados a tierra.

El cableado contará con marcado CE según norma armonizada UNE-EN 50575. Los materiales a controlar en la recepción serán luminarias, lámparas y accesorios.

Se inspeccionará la puesta en obra de fijaciones y conexiones.

Una vez ejecutada la instalación se harán pruebas de servicio en presencia del instalador.

4.20.- VENTILACIÓN

Las tuberías y accesorios serán de chapa metálica. Los conductos serán lisos, no presentarán imperfecciones interiores ni exteriores, rugosidades ni rebabas, estarán limpios, no desprenderán fibras ni gases tóxicos, no permitirán la formación de esporas ni bacterias, serán estancos al aire y al vapor de agua, no propagarán el fuego y resistirán los esfuerzos a los que se vean sometidos. Los conductos de chapa se realizarán según UNE 100102:88.

La instalación se adaptará a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios (RITE)

La situación, recorrido y características de la instalación serán las indicadas en proyecto. Se procurará que los recorridos sean lo más cortos posible.

Las aberturas de extracción se colocarán a una distancia del techo menor de 10 cm.

Las aberturas de ventilación directas con el exterior tendrán un diseño que evite la entrada de agua en caso de lluvia. Todas las aberturas al exterior contarán con protección antipájaros.

Los conductos deben tener una sección uniforme, carecer de obstáculos, rebabas... y ser de difícil ensuciamiento.

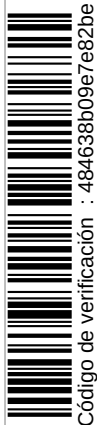
Los conductos de admisión contarán con registros de limpieza cada un máximo de 10 m.

Las fijaciones de los conductos serán sólidas de forma que no se produzcan vibraciones y no transmitan tensiones a los conductos. No vibrará ningún elemento de la instalación, especial cuidado se prestará a la maquinaria susceptible de provocar ruidos o vibraciones molestas, quedando aislados los locales que las alberguen y desolidarizados con elementos rígidos o estructurales del edificio. Los soportes de fijación para conductos estarán protegidos contra la oxidación.

El paso a través del muro de fachada se realizará dejando una holgura mínima de 20 mm. que se rellenará de aislante térmico.

Los cortes de tuberías se harán perpendiculares a eje y se limpiarán las rebabas. Los doblados se harán de forma que no se retuerza ni aplaste la tubería.

La instalación dispondrá de dispositivo que impida la inversión del desplazamiento del aire en todos sus puntos.



Una vez terminada la instalación se harán todas las conexiones, se colocarán los elementos de regulación, control y accesorios, se limpiará su interior y se comprobará la estanquidad.

Se controlará la puesta en obra en cuanto a la situación de elementos, tipo, dimensiones, fijaciones, uniones, y calidad de los elementos y de la instalación.

Una vez terminada la instalación se harán pruebas de servicio comprobando el caudal de entrada y salida.

4.21.- CARPINTERÍA DE ALUMINIO

Para la construcción y montaje de elementos de carpintería metálica se observarán rigurosamente las indicaciones de los planos del proyecto.

Todas las piezas de carpintería metálica deberán ser montadas, necesariamente, por la casa fabricante o personal autorizado por la misma, siendo el suministrador el responsable del perfecto funcionamiento de todas y cada una de las piezas colocadas en obra.

Todos los elementos se harán en locales cerrados y desprovistos de humedad, asentadas las piezas sobre rastreles de madera, procurando que queden bien niveladas y no haya ninguna que sufra alabeo o torcedura alguna.

Preferco, en los casos que se incluye, este será ser de perfil tubular conformado en frío de acero galvanizado o aluminio anodizado.

Perfiles y chapas de aleación de aluminio con protección anódica de espesor variable, en función de las condiciones ambientales en que se vayan a colocar:

- 15 micras, exposición normal y buena limpieza.
- 20 micras, en interiores con rozamiento.
- 25 micras, en atmósferas marina o industrial agresiva.

El espesor mínimo de pared en los perfiles es 1,5 mm, En el caso de perfiles vierteaguas 0,5 mm y en el de

junquillos 1 mm.

Accesorios para el montaje de los perfiles: Escuadras, elementos de fijación, burletes de goma, cepillos, herrajes y juntas perimetrales. Todos ellos serán de material inoxidable.

La fábrica que reciba la carpintería deberá estar terminada, a falta de revestimientos. En su caso el preferco

deberá estar colocado y aplomado.

Las Juntas y sellados serán de materiales resistentes a la intemperie y compatibles con el material de la carpintería y muro y dispondrán de marcado CE según UNE-EN 15651-1. Los sellantes para acristalamiento no estructural justificarán marcado CE con declaración de prestaciones según UNE-EN 15651-2.

Las uniones entre perfiles se harán por medio de soldadura o escuadras interiores unidas a los perfiles por tornillos, remaches o ensamble a presión.

Las hojas irán montadas sobre patines o poleas de acero inoxidable o material sintético y provistas en la parte superior e inferior de cepillos o juntas aislantes, con holgura de 2 mm, que permitan el deslizamiento de las hojas, y a la vez asegure la estanquidad y evite las vibraciones producidas por el viento.

Las juntas alrededor del cerco o de la hoja, deberán ser continuas y estar aplastadas constante y uniformemente. El sellado se realizará sobre superficies limpias y secas con material de sellado compatible con la carpintería y la fábrica.

Los perfiles dispondrán de distintivos EWAA EURAS, AENOR u otro certificado de calidad reconocido. Si la dirección facultativa lo estima oportuno se harán ensayos según normas UNE, de medidas, tolerancias, espesor y calidad de recubrimiento anódico, permeabilidad al aire, estanquidad al agua y resistencia al viento.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Se realizarán controles de aplomado, enrasado y recibido de la carpintería, y fijación a la peana y a la caja de persiana.

Se verificará en todas las unidades la correcta ejecución del sellado perimetral de la carpintería en su encuentro con vierteaguas y paramentos verticales, realizando su fuese necesario una comprobación con chorro de agua a presión.

El contratista proporcionará todos los elementos preciso para efectuar estas pruebas, así como el personal necesario; la Administración podrá suministrar los manómetros o equipo medidores si lo estima conveniente o comprobar los suministrados por el Contratista.

4.22.- PINTURAS

La superficie que se va a pintar debe estar seca, desengrasada, sin óxido ni polvo, para lo cual se empleará cepillos, sopletes de arena, ácidos y alices cuando sean metales.

Los poros, grietas, desconchados, etc., se llenarán con másticos o empastes para dejar las superficies lisas y uniformes. Se harán con un pigmento mineral y aceite de linaza o barniz y un cuerpo de relleno para las maderas. En los paneles, se empleará yeso amasado con agua de cola, y sobre los metales se utilizarán empastes compuestos de 60-70% de pigmento (albayalde), ocre, óxido de hierro, litopon, etc. y cuerpos de relleno (creta, caolín, tiza, espato pesado), 30-40% de barniz copal o ámbar y aceite de maderas.

Los másticos y empastes se emplearán con espátula en forma de masilla; los líquidos con brocha o pincel o con el aerógrafo o pistola de aire comprimido. Los empastes, una vez secos, se pasarán con papel de lija en paredes y se alisarán con piedra pómez, agua y fieltro, sobre metales.

Antes de su ejecución se comprobará la naturaleza de la superficie a revestir, así como su situación interior o exterior y condiciones de exposición al roce o agentes atmosféricos, contenido de humedad y si existen juntas estructurales.

Estarán recibidos y montados todos los elementos que deben ir en el paramento, como cerco de puertas, ventanas, canalizaciones, instalaciones, etc.

Se comprobará que la temperatura ambiente no sea mayor de 28°C ni menor de 6°C.

El soleamiento no incidirá directamente sobre el plano de aplicación.

La superficie de aplicación estará nivelada y lisa.

En tiempo lluvioso se suspenderá la aplicación cuando el paramento no esté protegido.

Al finalizar la jornada de trabajo se protegerán perfectamente los envases y se limpiarán los útiles de trabajo.

Las pinturas se podrán dar con pinceles y brocha, con aerógrafo, con pistola, (pulverizando con aire comprimido) o con rodillos.

Las brochas y pinceles estarán confeccionadas con materiales de modo que estas no suelten pelos.

Los aerógrafos o pistolas constan de un recipiente que contiene la pintura con aire a presión (1-6 atmósferas), el compresor y el pulverizador, con orificio que varía desde 0,2 mm. hasta 7 mm., formándose un cono de 2 cm. al metro de diámetro.

Dependiendo del tipo de soporte se realizarán una serie de trabajos previos, con objeto de que al realizar la aplicación de la pintura o revestimiento, consigamos una terminación de gran calidad.

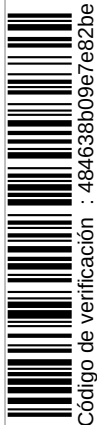
Sistemas de preparación en función del tipo de soporte:

Yesos y cementos así como sus derivados:

Se realizará un lijado de las pequeñas adherencias e imperfecciones. A continuación se aplicará una mano de fondo impregnado los poros de la superficie del soporte. Posteriormente se realizará un plastecido de faltas, repasando las mismas con una mano de fondo. Se aplicará seguidamente el acabado final con un rendimiento no menor del especificado por el fabricante.

Madera:

Se procederá a una limpieza general del soporte seguida de un lijado fino de la madera.



Código de verificación : 484638b09e7e82be

A continuación se dará una mano de fondo con barniz diluido mezclado con productos de conservación de la madera si se requiere, aplicado de forma que queden impregnados los poros.

Pasado el tiempo de secado de la mano de fondo, se realizará un lijado fino del soporte, aplicándose a continuación el barniz, con un tiempo de secado entre ambas manos y un rendimiento no menor de los especificados por el fabricante.

Metales:

Se realizará un raspado de óxidos mediante cepillo, seguido inmediatamente de una limpieza manual esmerada de la superficie.

A continuación se aplicará una mano de imprimación anticorrosiva, con un rendimiento no inferior al especificado por el fabricante.

Pasado el tiempo de secado se aplicarán dos manos de acabado de esmalte, con un rendimiento no menor al especificado por el fabricante.

4.23.- PRECAUCIONES A ADOPTAR.

Las precauciones a adoptar durante la construcción de la obra será las previstas por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo aprobada por O.M. de 9 de marzo de 1971 y R.D. 1627/97 de 24 de octubre.

4.24.- PRUEBAS DISCRECIONALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Con independencia de las pruebas y número de ellas, especificados en el presente Pliego, la Dirección Técnica podrá en todo caso ordenar la apertura de catas, extracción de muestra de toda clase de fábrica y la realización de todas las pruebas y ensayos que estime procedente y en cualquier momento de la ejecución de las obras para comprobar si éstas han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas.

En tal caso, si los resultados de las pruebas o análisis acusasen incumplimiento de condiciones por parte de la Contrata todos los gastos ocasionados por la práctica de las comprobaciones serán de cuenta de la Contrata, con independencia de la demolición y reconstrucción de las partes defectuosas o de la aplicación de lo establecido para obras defectuosas.

4.25.- OTRAS UNIDADES DE OBRA

Para la ejecución de las obras y trabajos para los cuales no haya prescripciones explícitamente detalladas en éste Pliego de Prescripciones, el Contratista se atenderá en primer lugar a lo que resulte en los Planos, Cuadros de Precios y Presupuestos del Proyecto y en segundo lugar, a las reglas seguidas en práctica para materiales y trabajos análogos, por los mejores constructores y a las indicaciones del Ingeniero Director de las Obras. Asimismo, está obligado a ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no estén explícitamente consignado en este Pliego.

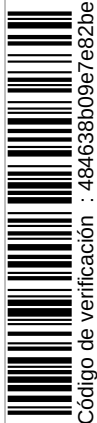
4.26.- LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Una vez acabadas las obras, el contratista procederá a la limpieza de los escombros, desperdicios y similares depositándolos en los lugares que previamente se señale por la Dirección de Obra. También procederá al derribo y limpieza posterior de todas las instalaciones provisionales que hubieran sido necesarias para la ejecución de las obras.

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes del Ingeniero Director de las obras, cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, curso de aguas, cosechas y, en general, cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en los terrenos propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza.

4.27.- ENSAYOS Y RECONOCIMIENTOS

Los ensayos y reconocimientos, verificados durante la ejecución de las obras, no tienen otro carácter que el de simple antecedente para la Recepción. Por lo tanto, la admisión de materiales, elementos o unidades, de cualquier clase que se realicen en el curso de la obra y antes de su Recepción, no atenúa



las obligaciones de subsanarlos o reponerlos si las instalaciones resultarán inaceptables parcial o totalmente, en el momento de la Recepción.

Por la Dirección de la obra se inspeccionarán los distintas unidades y elementos de las instalaciones en obra y será obligación del Contratista el tomar las medidas necesarias para facilitar todo género de inspecciones.

Todos los gastos necesarios para la realización de las pruebas y ensayos, serán por cuenta de la Propiedad a excepción de los ensayos de repetición por ser desfavorables los resultados obtenidos y los ensayos de autocontrol, que serán por cuenta de la Contrata.

De los elementos fabricados en taller es necesario, según su importancia, realizar pruebas antes de su envío a la obra, o simplemente entregar protocolos oficiales de pruebas de homologación de las firmas fabricantes.

5. NORMAS GENERALES SOBRE MEDICIÓN Y ABONO

Todas las unidades de obras se medirán y abonarán por su volumen, su superficie longitud o unidad, de acuerdo a como figuren especificados en el Cuadro de Precios número uno (1) o a los Precios Contradictorios que se hayan establecido a lo largo de la ejecución del Proyecto.

Si el Contratista ejecutase mayor cantidad de cualquier clase de obra que la indicada en los Planos, ya sea por error o por su conveniencia, por alguna causa imprevista o cualquier otro motivo, no le sería de abono este exceso de obras.

Si a juicio del Director, éste exceso de obra resultase perjudicial, el contratista tendrá la obligación de demoler la obra a su costa y rehacerla nuevamente en las dimensiones debidas.

Siempre que no se diga expresamente en contra en los precios o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se considerarán incluidos en los precios del Cuadro número 1, los agotamientos, entibaciones, rellenos del exceso de excavación, el transporte a vertedero de los productos sobrantes, la limpieza de las obras las medidas de protección y seguridad, los medios auxiliares y todas las operaciones necesarias para terminar perfectamente la unidad de obra de que se trate.

La preparación de cualquier superficie y corrección de los errores cometidos en su ejecución se considerarán incluidos en la unidad de la obra de la construcción de la capa subyacente, y no se abonará ésta cuando no se hubiere realizado, por considerarse incompleta.

Es obligación del Contratista la conservación de todas las obras, y por consiguiente la reparación o reconstrucción de aquellas partes que hayan sufrido daños o que se compruebe que no reúne las condiciones exigidas en éste Pliego. Para sus reparaciones se atenderá estrictamente a las instrucciones que del Ingeniero Director reciba. Esta obligación de conservar las obras se extiende igualmente a los acopios que se hayan certificados. Corresponde, pues, al Contratista el almacenamiento y guardería de los acopios y la reposición de aquella que se hayan perdido, destruido o dañado, cualquiera que sea la causa.

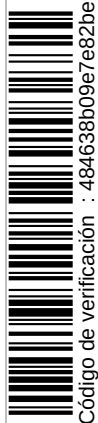
En ningún caso, el Contratista tendrá derecho a reclamación alguna, fundándose en insuficiencia de precios o la falta de expresión, en los precios o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares explícito de algún material u operación necesarios para la ejecución de una unidad de obra.

En caso de duda en la aplicación de los precios, se seguirá el mismo criterio aplicando medición y valoración del presente Proyecto.

Para aquellos materiales cuya medición se haya de realizar por peso, el Contratista deberá situar, en los puntos que señale la Dirección de Obra, las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas. Su utilización deberá ir precedida de la aprobación de dicha Dirección.

6. DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado a realizar su autocontrol de cotas, tolerancia y dimensiones geométricas en general, y el de la calidad, mediante ensayos de materiales, densidades de compactación, etc... En ningún caso comunicará a la Administración, representada por el Ingeniero Director de la Obra o a persona delegada por el mismo al efecto, que una Unidad de Obra está terminada, a su juicio, para su



comprobación por la Dirección de Obra (en cada tramo), hasta que el propio Contratista, mediante su personal facultado para el caso, haya hecho sus propias comprobaciones y ensayos y se haya asegurado de cumplir las especificaciones exigidas. Esto ocurrirá sin perjuicio de que la Dirección de Obra pueda llevar a cabo las inspecciones y pruebas que crea oportunas en cualquier momento de la ejecución de las obras. Para ello, el Contratista está obligado a disponer en obra de los equipos necesarios y suficientes, tanto materiales de laboratorio, instalaciones, aparatos, etc., como humanos, con facultativos y auxiliares capacitados para realizar toda clase de mediciones y ensayos. Se llamará a esta operación: Autocontrol.

Con independencia de lo anterior, la Dirección de Obra ejecutará las comprobaciones, mediciones y ensayos que estime oportunos, que llamaremos de Control, a diferencia del Autocontrol anteriormente citado. El Director podrá detener la ejecución de una unidad de Obra si no están disponibles los elementos de Autocontrol necesarios para la misma, siendo entera responsabilidad del Contratista las eventuales consecuencias de demora, costes, etc.

El importe de estos Ensayos de control será por cuenta del Contratista hasta un límite del 1% del Presupuesto del Proyecto, y sus adicionales si los hubiese, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediese, en su caso.

Estas cantidades no son reducibles por el eventual coeficiente de baja en la adjudicación del contrato.

Los ensayos de autocontrol serán enteramente a cargo del Contratista.

Por tanto, después de que el Contratista se ha asegurado, en sus ensayos y mediciones de Autocontrol, de que, en un tramo, una Unidad de Obra esté terminada y cumpla las especificaciones previstas los comunicará a la Dirección de Obra para que ésta pueda proceder a realizar sus mediciones y ensayos de Control, para la cual el Adjudicatario prestará las máximas facilidades.

En Badajoz, en junio de 2026



Eulalia Granadero Fuentes

Arquitecta Técnica

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Servicio de Proyectos y Obras



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

I. MEMORIA_.odt



39 de 39



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.odt



1 de 29

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35

ÍNDICE

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.....	1
1. CUADRO DE PRECIOS SIMPLES.....	3
2. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.....	5
3. CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS.....	11
4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.....	19
5. RESUMEN DE PRESUPUESTO.....	27
5. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMISTRACIÓN.....	28



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

1. CUADRO DE PRECIOS SIMPLES

CONCEPTOS (PRESUPUESTO)

DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD.	PRECIO/UD.	IMPORTE
M01MP010	Proyector de mortero 3 m3/h.	2,400 h	9,14	21,94
M03HH030	Hormigonera 200 l. gasolina	0,096 h	2,31	0,22
M05PN010	Pala cargadora neumáticos 85 CV/1,2m3	0,157 h	40,33	6,33
M06CM010	Compresor portátil diesel media presión 2 m3/min	5,724 h	2,50	14,31
M06MI110	Martillo manual picador neumático hasta 9 kg	5,724 h	0,53	3,03
M07CB020	Camión basculante 4x4 14 t.	0,659 h	36,65	24,17
M07N230	Residuos de categoría III, DECRETO 20/2011	1,510 m3	15,00	22,65
M07N240	Residuos de categoría IV, DECRETO 20/2011	4,770 m3	7,00	33,39
M10HV080	Vibrador hormigón gasolina 75 mm	0,714 h	2,43	1,74
M12O013	Contenedor para escombros 8 m3	1,000 ud	215,00	215,00
O01A030	Oficial primera	19,547 h	18,76	366,70
O01A050	Ayudante	18,336 h	18,21	333,91
O01A060	Peón especializado	30,955 h	17,94	555,33
O01A070	Peón ordinario	34,541 h	17,70	611,38
O01BD010	Oficial primera soldador/alicatador	3,200 h	21,11	67,55
O01BD020	Ayudante soldador/alicatador	3,200 h	19,44	62,21
O01BO170	Oficial primera fontanero / calefactor	0,300 h	20,81	6,24
O01BP230	Oficial primera pintor	0,928 h	19,48	18,09
O01BP240	Ayudante pintor	0,928 h	18,91	17,56
P01AA100	Arena de miga cribada	0,264 m3	13,32	3,52
P01AG150	Grava 40/80 mm.	4,293 m3	11,99	51,47
P01CC270	Cemento CEM II/B-P 32,5 N granel	0,065 t	142,00	9,20
P01DW010	Agua	0,388 m3	0,91	0,35
P01DW020	Pequeño material	1,000 ud	0,85	0,85
P01FJ060	Mortero rejuntado blanco o color junta flexible	4,000 kg	0,96	3,84
P01HCM180	Hormigón HM-25/B/16/X0 central	1,261 m3	97,00	122,36
P01HDL020	HL-150/B/20 central	0,716 m3	99,00	70,83
P02RV200	Tubo drenaje PVC pared estructurada D=150	23,850 m	23,49	560,24
P04RD090	Mortero de cal base color	270,080 kg	0,56	151,24
P04RM130	Mortero hidrófobo/red tridimensional	504,000 kg	0,96	483,84
P04RW030	Malla refuerzo monocapas	6,000 m2	1,86	11,16
P06BG065	Filtro geotextil FP-130g/m2	40,307 m2	0,70	28,21
P06BI020	imprimación con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB	1,587 kg	2,04	3,24
P06BS150	L.LBM(SBS)24-FP 130g/m2	5,819 m2	4,83	28,11
P06SR140	Geocompuesto Bentonita	28,864 m2	8,44	243,61
P06SR150	Bentonita granular SS-100	3,411 kg	1,23	4,20
P09AC060	Azulejo blanco 15x20 cm. 1ª	1,680 m2	7,44	12,50
P17KC010	Reduct. cónico de PVC CN=150/110 mm	1,000 ud	17,60	17,60
P24FC020	Pintura silicato	6,752 l	8,56	57,80
P24WW220	Pequeño material	0,844 ud	1,22	1,03

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.odt



3 de 29

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

Fecha: 17-07-2026 14:04:35



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

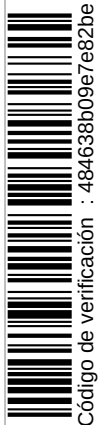
Servicio de Proyectos y Obras de Edificación
proyectosyobras@dip-badajoz.es

P31/A010	Seguridad y salud de obra	Grupo P24.....	58,83
		1,000 ud	170,00
		Grupo P31.....	170,00
TOTAL.....			4.416,95

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.odt



4 de 29



Código de verificación : 484638b09e7e82be

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ
Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras
Fecha: 17-07-2026 14:04:35

2. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
A01MA090	m3	MORTERO CEMENTO M-5 C/ A.MIGA			
O01A070	1,700 h	Peón ordinario	17,70	30,09	
P01CC270	0,270 t	Cemento CEM II/B-P 32,5 N granel	142,00	38,34	
P01AA100	1,100 m3	Arena de miga cribada	13,32	14,65	
P01DW010	0,255 m3	Agua	0,91	0,23	
M03HH030	0,400 h	Hormigonera 200 l. gasolina	2,31	0,92	
COSTE UNITARIO TOTAL.....					84,23
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y CUATRO EUROS con VEINTITRÉS CÉNTIMOS					
E01ECW020L	m	DEMOLICIÓN REMATE DE MURO MEDIOS MANUALES			
Demolición de muro medianero, rematado en su coronación con teja cerámica curva, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Longitud medida según criterios o documentación gráfica de Proyecto.					
O01A060	0,650 h	Peón especializado	17,94	11,66	
O01A070	0,650 h	Peón ordinario	17,70	11,51	
COSTE UNITARIO TOTAL.....					23,17
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTITRÉS EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS					
E01EEC050L	m2	PICADO ENFOSCADOS VERTICALES/HORIZONTALES A MANO < 3m.			
Picado de enfoscados de cemento y/o de cal, en paramentos verticales y/o horizontales, de menos de 3 m de altura, por medios manuales, eliminándolos totalmente sin deteriorar la superficie soporte que quedará al descubierto y preparada para su posterior revestimiento, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Superficie medida según criterios o documentación gráfica de Proyecto.					
O01A060	0,750 h	Peón especializado	17,94	13,46	
COSTE UNITARIO TOTAL.....					13,46
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS					
E01ESS060L	m	DEMOLICIÓN SOLERA DE HORMIGÓN EN MASA POR MEDIOS MANUALES			
Demolición de solera, de hormigón en masa, por medios manuales, en la base de la actual zanja junto a la medianera en estudio de espesor máximo de 2 cm y ancho de 40cm aproximadamente, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.					
O01A070	0,500 h	Peón ordinario	17,70	8,85	
COSTE UNITARIO TOTAL.....					8,85
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS					

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	RECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
E02ZA040	m3	EXCAVACIÓN ZANJA C/COMPR. <2m. TERRENO DURO Excavación en zanjas, hasta 2 m. de profundidad, en terrenos duros, con compresor, con extracción de tierras a los bordes, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares. Según CTE DB SE-C Volumen medido sobre las secciones teóricas de la excavación, según documentación gráfica de Proyecto.			
O01A060	1,200 h	Peón especializado	17,94	21,53	
O01A070	1,200 h	Peón ordinario	17,70	21,24	
M06CM010	1,200 h	Compresor portátil diesel media presión 2 m3/min	2,50	3,00	
M06MI110	1,200 h	Martillo manual picador neumático hasta 9 kg	0,53	0,64	
COSTE UNITARIO TOTAL.....					46,41
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y SEIS EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS					
E03CZP020L	m	TUBERÍA DRENAJE PVC ESTRUCTURADO-RANURADO 150mm. Tubería enterrada de drenaje, de PVC pared estructurada y ranurado, de 150 mm. de diámetro interior, colocada sobre cama de arena de río de 10 cm. de espesor, revestida con geotextil de 130 g/m2 y rellena con grava filtrante 25 cm. por encima del tubo con cierre de doble solapa del paquete filtrante (realizado con el propio geotextil), sin incluir la excavación de la zanja, ni el tapado posterior de la misma por encima de la grava, y con p.p. de medios auxiliares, cumpliendo normas de colocación y diseños recogidas en el CTE DB HS-5.			
O01A030	0,130 h	Oficial primera	18,76	2,44	
O01A060	0,260 h	Peón especializado	17,94	4,66	
P02RV200	1,000 m	Tubo drenaje PVC pared estructurada D=150	23,49	23,49	
P01HDL020	0,030 m3	HL-150/B/20 central	99,00	2,97	
P01AG150	0,180 m3	Grava 40/80 mm.	11,99	2,16	
P06BG065	1,690 m2	Filtro geotextil FP-130g/m2	0,70	1,18	
COSTE UNITARIO TOTAL.....					36,90
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS					
E03ICP010L	ud	REDUCCIÓN CÓNICA PVC M-H PEGADA DN=150/110mm Reducción cónica de PVC machiembrada con junta pegada de 150/110 mm de diámetro, colocada en tubería de PVC de red de saneamiento, completamente instalada.			
O01BO170	0,300 h	Oficial primera fontanero / calefactor	20,81	6,24	
P17KC010	1,000 ud	Reduct. cónico de PVC CN=150/110 mm	17,60	17,60	
P01DW020	1,000 ud	Pequeño material	0,85	0,85	
COSTE UNITARIO TOTAL.....					24,69
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICUATRO EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
E04SE060	m3	HORMIGÓN HM-25/F/16/X0 EN SOLERA Hormigón HM-25/F/16/X0, de 25 N/mm2., consistencia blanda, Tmáx. 16 mm, ambiente no agresivo, de central, i/vertido de forma manual, colocado y p.p. de vibrado regleado y curado en soleras. Según Código Estructural y CTE DB SE-C. Volumen medido sobre las secciones teóricas de la			

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.odt



6 de 29

Firmado por: JUAN JOSE HERNANDEZ PEREZ

Cargo: Jefe de Servicio de Proyectos y Obras

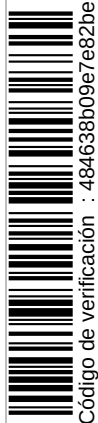
Fecha: 17-07-2026 14:04:35



Código de verificación : 484638b09e7e82be

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL IMPORTE
		excavación, según documentación gráfica de Proyecto		
O01A030	1,000 h	Oficial primera	18,76	18,76
O01A070	1,000 h	Peón ordinario	17,70	17,70
P01HCM180	1,060 m3	Hormigón HM-25/B/16/X0 central	97,00	102,82
M10HV080	0,600 h	Vibrador hormigón gasolina 75 mm	2,43	1,46
COSTE UNITARIO TOTAL.....				140,74
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS				
E08KC030	m2	REVESTIMIENTO MORTERO CAL AÉREA ENFOSCADO/COLOR < 3 M		
		Revestimiento de paramentos verticales con mortero de cal aérea base, espesor según soporte, mínimo 10 mm. Color según carta, aplicado manualmente y regleado, aplicado directamente sobre el soporte, i/p.p. de andamiaje (hasta 3 m de altura) y medios auxiliares, medido deduciendo huecos.		
O01A030	0,350 h	Oficial primera	18,76	6,57
O01A050	0,350 h	Ayudante	18,21	6,37
O01A070	0,050 h	Peón ordinario	17,70	0,89
P04RD090	16,000 kg	Mortero de cal base color	0,56	8,96
P01DW010	0,008 m3	Agua	0,91	0,01
COSTE UNITARIO TOTAL.....				22,80
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDÓS EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS				
E08KP010	m2	REVESTIMIENTO HIDRÓFOTO RED POLIMÉRICA < 3 M		
		Revestimiento de fachadas con mortero hidrófobo de red molecular tridimensional, estanco al agua de lluvia y permeable al vapor de agua, en un espesor aproximado entre 10 y 15 mm., compuesto por cemento Portland y cargas minerales, aditivado en masa con polímeros de Siloxano. Aplicado sobre soporte de fábrica de ladrillo, bloques de hormigón o termoarcilla. Con acabado textura superficial media, en color a determinar, i/p.p. de colocación de malla mortero en los encuentros de soportes de distinta naturaleza, i/p.p. de medios auxiliares y andamiaje (hasta 3 m de altura), medido deduciendo huecos.		
O01A030	0,210 h	Oficial primera	18,76	3,94
O01A050	0,210 h	Ayudante	18,21	3,82
O01A070	0,210 h	Peón ordinario	17,70	3,72
P04RM130	21,000 kg	Mortero hidrófobo/red tridimensional	0,96	20,16
P04RW030	0,250 m2	Malla refuerzo monocapas	1,86	0,47
P01DW010	0,008 m3	Agua	0,91	0,01
M01MP010	0,100 h	Proyector de mortero 3 m3/h.	9,14	0,91
COSTE UNITARIO TOTAL.....				33,03
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y TRES EUROS con TRES CÉNTIMOS				
E09IBS020	m2	IMPERMEABILIZACIÓN SOLERA CON BENTONITA+LÁMINA		
		Suministro y colocación de geocompuesto de bentonita de sodio natural tipo formado por geotextil tejido (100 gr/m2), geotextil no tejido (200 gr/m2), bentonita (mínimo 5 kg/m2) unidos mediante proceso de agujado para losa/solera de cimentación de 150 mm de espesor ó mayor, con p.p. de bentonita granular tipo SS-100 (1 kg/m) para recebo perimetral y elementos pasantes. Según Normativa armonizada europea o equivalente, normas de diseño y colocación CTE DB HS-1, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento (UE)		



CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA
CÓDIGO CANTIDAD UD. RESUMEN PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

305/2011, medida la superficie realmente ejecutada deduciendo huecos mayores 2 m2.				
O01A030	0,140 h	Oficial primera	18,76	2,63
O01A050	0,140 h	Ayudante	18,21	2,55
P06SR140	1,100 m2	Geocompuesto Bentonita	8,44	9,28
P06SR150	0,130 kg	Bentonita granular SS-100	1,23	0,16

COSTE UNITARIO TOTAL..... 14,62

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS				
E09IT001L	m2	IMPERMEABILIZACIÓN BAJO TEJA ADHERIDA		
		Impermeabilización bajo teja constituida por: Emulsión asfáltica de base acuosa sobre soporte, lámina de betún elastómero de superficie no protegida, compuesta por una armadura de fieltro de poliéster no tejido de 130 g/m2, recubierta por ambas caras con un mástico bituminoso de betún modificado con elastómero, usando como material antiadherente arena por ambas caras, con una masa nominal de 2,4 kg/m2; totalmente adherida al soporte con soplete. Según Normativa armonizada europea o equivalente, normas de diseño y colocación CTE DB HS-1, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011, medida la superficie realmente ejecutada deduciendo huecos mayores 2 m2.		
O01A030	0,120 h	Oficial primera	18,76	2,25
O01A050	0,120 h	Ayudante	18,21	2,19
P06BI020	0,300 kg	imprimación con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB	2,04	0,61
P06BS150	1,100 m2	L.LBM(SBS)24-FP 130g/m2	4,83	5,31

COSTE UNITARIO TOTAL..... 10,36

		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS	10,36
E11ABCM030L	m2	ALICATADO AZULEJO BLANCO 15x20 cm. 1º RECUPERADO 80% Alicatado con azulejo blanco 15x20 cm. 1º, recuperado y con aportación del 20 % recibido con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 R y arena de miga 1/6 (mortero tipo M-5), i/p.p. de cortes, ingletes, piezas especiales, rejuntado con material cementoso según UNE-EN 13888:2009 junta blanca o color y limpieza. Según Normativa armonizada europea o equivalente, CTE DB-SUA-1 y NTE-RSR, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011, medido en superficie deduciendo huecos superiores a 1 m².	

O01BD010	0,400 h	Oficial primera solador/alicatador	21,11	8,44
O01BD020	0,400 h	Ayudante solador/alicatador	19,44	7,78
P09AC060	0,210 m2	Azulejo blanco 15x20 cm. 1º	7,44	1,56
P01FJ060	0,500 kg	Mortero rejuntado blanco o color junta flexible	0,96	0,48
A01MA090	0,030 m3	MORTERO CEMENTO M-5 C/ A.MIGA	84,23	2,53

COSTE UNITARIO TOTAL..... 20,79

		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	
E15IW010	m2	PINTURA AL SILICATO INTERIORES	
		Pintura al silicato con dos manos sobre paramentos interiores	

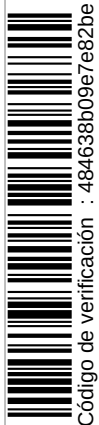
IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.odt



8 de 29

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL IMPORTE
O01BP230	0,055 h	de cemento, hormigón o enfoscado.	19,48	1,07
O01BP240	0,055 h	Oficial primera pintor	18,91	1,04
P24FC020	0,400 l	Ayudante pintor	8,56	3,42
P24WW220	0,050 ud	Pintura silicato	1,22	0,06
		Pequeño material		
			COSTE UNITARIO TOTAL.....	5,59
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS				
G01G010	m3	CARGA/TRANSPORTE VERTEDERO <10km MAQUINA/CAMIÓN		
Carga y transporte de escombros al vertedero/planta de valoración, a una distancia menor de 10 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 15 t. de peso, cargados con pala cargadora media, sin medidas de protección colectivas. Volumen medido sobre las secciones teóricas de demolición según Proyecto, incrementadas cada una de ellas por su correspondiente coeficiente de esponjamiento, de acuerdo con el tipo de material considerado.				
M05PN010	0,025 h	Pala cargadora neumáticos 85 CV/1,2m3	40,33	1,01
M07CB020	0,105 h	Camión basculante 4x4 14 t.	36,65	3,85
			COSTE UNITARIO TOTAL.....	4,86
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS				
G01G070	ud	ALQUILER CONTENEDOR 8 m3		
Alquiler de contenedor de 8 m3 de capacidad, colocado a pie de carga, incluyendo el servicio de entrega y recogida del contenedor vacío. Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. (considerando 7 días naturales)				
M12O013	1,000 ud	Contenedor para escombros 8 m3	215,00	215,00
			COSTE UNITARIO TOTAL.....	215,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS QUINCE EUROS				
G01VD030	m3	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA III		
Canon de vertedero para residuos de Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:				
— Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.				
— Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.				
M07N230	1,000 m3	Residuos de categoría III, DECRETO 20/2011	15,00	15,00
			COSTE UNITARIO TOTAL.....	15,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS				
G01VD040	m3	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA IV		
Canon de vertedero para residuos de Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:				



Código de verificación : 484638b09e7e82be

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA
CÓDIGO
CANTIDAD UD. RESUMEN
PRECIO SUBTOTAL IMPORTE

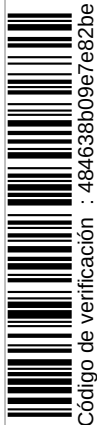
— El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.				
— Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.				
M07N240	1,000 m3	Residuos de categoría IV, DECRETO 20/2011	7,00	7,00
			COSTE UNITARIO TOTAL.....	
			7,00	
R01DUP020L	m2	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS LEVANTADO DE ALICATADO CON RECUPERACIÓN Levantado de alicatado del zócalo interior de la MEDIANERA, con limpieza, almacenaje y conservación de las piezas recuperables, i/retirada de piezas desechables y material de agarre a pie de carga.		
O01A050	0,385 h	Ayudante	18,21	7,01
O01A070	0,380 h	Peón ordinario	17,70	6,73
			COSTE UNITARIO TOTAL.....	
			13,74	
S04030L	ud	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Partida alzada a justificar en la adopción de medidas y medios de seguridad y salud laboral establecidos en el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras. Dichas medidas deben ser aprobadas previamente al inicio de las obras por el coordinador de Seguridad y Salud Laboral y teniendo en cuenta que hay numerosos trabajos en la que hay que tener en cuenta la seguridad. Incluso formación en caso de trabajos o materiales de especiales condiciones de uso.		
P31IA010	1,000 ud	Seguridad y salud de obra	170,00	170,00
			COSTE UNITARIO TOTAL.....	
			170,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SETENTA EUROS				

3. CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01	CAPÍTULO 1 ACTUACIONES PREVIAS				
E01ESS060L	DEMOLICIÓN SOLERA DE HORMIGÓN EN MASA POR MEDIOS MANUALES	m			
O01A070	Peón ordinario	0,500 h	17,70	8,85	
	TOTAL PARTIDA.....				8,85
	Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS				
E01EEC050L	PICADO ENFOSCADOS VERTICALES/HORIZONTALES A MANO < 3m.	m2			
O01A060	Peón especializado	0,750 h	17,94	13,46	
	TOTAL PARTIDA.....				13,46
	Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS				
E01ECW020L	DEMOLICIÓN REMATE DE MURO MEDIOS MANUALES	m			
O01A060	Peón especializado	0,650 h	17,94	11,66	
O01A070	Peón ordinario	0,650 h	17,70	11,51	
	TOTAL PARTIDA.....				23,17
	Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTITRÉS EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS				
R01DUP020L	LEVANTADO DE ALICATADO CON RECUPERACIÓN	m2			
O01A050	Ayudante	0,385 h	18,21	7,01	
O01A070	Peón ordinario	0,380 h	17,70	6,73	
	TOTAL PARTIDA.....				13,74
	Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS				



CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02	CAPÍTULO 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS				
E02ZA040	EXCAVACIÓN ZANJA C/COMPR. <2m. TERRENO DURO	m3			
O01A060	Peón especializado	1,200 h	17,94	21,53	
O01A070	Peón ordinario	1,200 h	17,70	21,24	
M06CM010	Compresor portátil diesel media presión 2 m3/min	1,200 h	2,50	3,00	
M06MI110	Martillo manual picador neumático hasta 9 kg	1,200 h	0,53	0,64	

TOTAL PARTIDA..... 46,41

 Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUARENTA Y SEIS EUROS
 con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS


CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
03	CAPÍTULO 3 CIMENTACIÓN				
E04SE060	HORMIGÓN HM-25/F/16/X0 EN SOLERA	m3			
O01A030	Oficial primera	1,000 h	18,76	18,76	
O01A070	Peón ordinario	1,000 h	17,70	17,70	
P01HCM180	Hormigón HM-25/B/16/X0 central	1,060 m3	97,00	102,82	
M10HV080	Vibrador hormigón gasolina 75 mm	0,600 h	2,43	1,46	

TOTAL PARTIDA..... 140,74

 Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CUARENTA EUROS
 con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS


Código de verificación : 484638b09e7e82be

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
04	CAPÍTULO 4 RED DE SANEAMIENTO				
E03CZP020L	TUBERÍA DRENAJE PVC ESTRUCTURADO-RANURADO 150mm.	m			
O01A030	Oficial primera	0,130 h	18,76	2,44	
O01A060	Peón especializado	0,260 h	17,94	4,66	
P02RV200	Tubo drenaje PVC pared estructurada D=150	1,000 m	23,49	23,49	
P01HDL020	HL-150/B/20 central	0,030 m3	99,00	2,97	
P01AG150	Grava 40/80 mm.	0,180 m3	11,99	2,16	
P06BG065	Filtro geotextil FP-130g/m2	1,690 m2	0,70	1,18	
TOTAL PARTIDA.....					36,90
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS					
E03ICP010L	REDUCCIÓN CÓNICA PVC M-H PEGADA DN=150/110mm	ud			
O01BO170	Oficial primera fontanero / calefactor	0,300 h	20,81	6,24	
P17KC010	Reduct. cónico de PVC CN=150/110 mm	1,000 ud	17,60	17,60	
P01DW020	Pequeño material	1,000 ud	0,85	0,85	
TOTAL PARTIDA.....					24,69
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICUATRO EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					





CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
05	CAPÍTULO 5 REVESTIMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN				
E08KP010	REVESTIMIENTO HIDRÓFOTO RED POLIMERICA < 3 M	m2			
O01A030	Oficial primera	0,210 h	18,76	3,94	
O01A050	Ayudante	0,210 h	18,21	3,82	
O01A070	Peón ordinario	0,210 h	17,70	3,72	
P04RM130	Mortero hidrófobo/red tridimensional	21,000 kg	0,96	20,16	
P04RW030	Malla refuerzo monocapas	0,250 m2	1,86	0,47	
P01DW010	Agua	0,008 m3	0,91	0,01	
M01MP010	Proyector de mortero 3 m3/h.	0,100 h	9,14	0,91	
	TOTAL PARTIDA.....				33,03
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y TRES EUROS con TRES CÉNTIMOS				
E08KC030	REVESTIMIENTO MORTERO CAL AÉREA ENFOSCADO/COLOR < 3 M	m2			
O01A030	Oficial primera	0,350 h	18,76	6,57	
O01A050	Ayudante	0,350 h	18,21	6,37	
O01A070	Peón ordinario	0,050 h	17,70	0,89	
P04RD090	Mortero de cal base color	16,000 kg	0,56	8,96	
P01DW010	Agua	0,008 m3	0,91	0,01	
	TOTAL PARTIDA.....				22,80
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDÓS EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS				
E11ABCM030L	ALICATADO AZULEJO BLANCO 15x20 cm. 1ª RECUPERADO 80%	m2			
O01BD010	Oficial primera solador/alicatador	0,400 h	21,11	8,44	
O01BD020	Ayudante solador/alicatador	0,400 h	19,44	7,78	
P09AC060	Azulejo blanco 15x20 cm. 1ª	0,210 m2	7,44	1,56	
P01FJ060	Mortero rejuntado blanco o color junta flexible	0,500 kg	0,96	0,48	
A01MA090	MORTERO CEMENTO M-5 C/ A.MIGA	0,030 m3	84,23	2,53	
	TOTAL PARTIDA.....				20,79
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS				
E09IT001L	IMPERMEABILIZACIÓN BAJO TEJA ADHERIDA	m2			
O01A030	Oficial primera	0,120 h	18,76	2,25	
O01A050	Ayudante	0,120 h	18,21	2,19	
P06BI020	imprimación con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB	0,300 kg	2,04	0,61	
P06BS150	L.LBM(SBS)24-FP 130g/m2	1,100 m2	4,83	5,31	
	TOTAL PARTIDA.....				10,36
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS				
E09IBS020	IMPERMEABILIZACIÓN SOLERA CON BENTONITA+LÁMINA	m2			
O01A030	Oficial primera	0,140 h	18,76	2,63	
O01A050	Ayudante	0,140 h	18,21	2,55	
P06SR140	Geocompuesto Bentonita	1,100 m2	8,44	9,28	
P06SR150	Bentonita granular SS-100	0,130 kg	1,23	0,16	
	TOTAL PARTIDA.....				14,62
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS				



Código de verificación : 484638b09e7e82be

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
06	CAPÍTULO 6 PINTURA Y ACABADOS				
E15IW010	PINTURA AL SILICATO INTERIORES	m2			
O01BP230	Oficial primera pintor	0,055 h	19,48	1,07	
O01BP240	Ayudante pintor	0,055 h	18,91	1,04	
P24FC020	Pintura silicato	0,400 l	8,56	3,42	
P24WW220	Pequeño material	0,050 ud	1,22	0,06	

TOTAL PARTIDA..... 5,59

 Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con
 CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS


Código de verificación : 484638b09e7e82be

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
07	CAPÍTULO 7 GESTIÓN DE RESIDUOS				
G01G070	ALQUILER CONTENEDOR 8 m3	ud			
M12O013	Contenedor para escombros 8 m3	1,000 ud	215,00	215,00	
	TOTAL PARTIDA.....				215,00
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS QUINCE EUROS				
G01G010	CARGA/TRANSPORTE VERTEDERO <10km MAQUINA/CAMIÓN	m3			
M05PN010	Pala cargadora neumáticos 85 CV/1,2m3	0,025 h	40,33	1,01	
M07CB020	Camión basculante 4x4 14 t.	0,105 h	36,65	3,85	
	TOTAL PARTIDA.....				4,86
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS				
G01VD030	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA III	m3			
M07N230	Residuos de categoría III, DECRETO 20/2011	1,000 m3	15,00	15,00	
	TOTAL PARTIDA.....				15,00
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINCE EUROS				
G01VD040	CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA IV	m3			
M07N240	Residuos de categoría IV, DECRETO 20/2011	1,000 m3	7,00	7,00	
	TOTAL PARTIDA.....				7,00
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS				

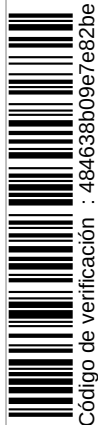


Código de verificación : 484638b09e7e82be

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS**DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA**

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
08	CAPÍTULO 8 SEGURIDAD Y SALUD				
S04030L	PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	ud			
P311A010	Seguridad y salud de obra	1,000 ud	170,00	170,00	
TOTAL PARTIDA.....					170,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SETENTA EUROS



Código de verificación : 484638b09e7e82be

4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

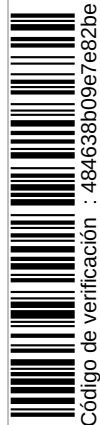
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	CAPÍTULO 1 ACTUACIONES PREVIAS							
E01ESS060L	m DEMOLICIÓN SOLERA DE HORMIGÓN EN MASA POR MEDIOS MANUALES							
	Base de la zanja actual	1	23,85			23,85		
						23,85	8,85	211,07
E01EEC050L	m2 PICADO ENFOSCADOS VERTICALES/HORIZONTALES A MANO < 3m.							
	Revestimientos interiores de la MEDIANERA C/ Rua 7							
	Vestíbulo de entrada	1	1,00		1,00	1,00		
	Pasillo de 2ª crujía	1	3,42		1,67	5,71		
	Arco 2ª crujía	1		0,80	1,67	1,34		
	Bóveda 2ª Crujía	1	3,42	1,00		3,42		
	Salón-Comedor	1	3,24		1,67	5,41		
						16,88	13,46	227,20
E01ECW020L	m DEMOLICIÓN REMATE DE MURO MEDIOS MANUALES							
	Remate de muro medianero con teja curva	1	4,50			4,50		
		1	5,30			5,30		
						9,80	23,17	227,07
R01DUP020L	m2 LEVANTADO DE ALICATADO CON RECUPERACIÓN							
	Alicatado interior levantado	8				8,00		
						8,00	13,74	109,92
TOTAL 01							775,26	



PRESUPUESTO Y MEDICIONES
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02	CAPÍTULO 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS							
E02ZA040	m3 EXCAVACIÓN ZANJA C/COMPR. <2m. TERRENO DURO							
	Zanja para drenaje	1	23,85	0,50	0,40	4,77		
							4,77	221,38
TOTAL 02							221,38	

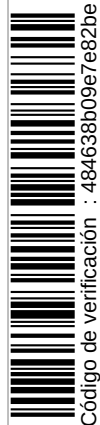


Código de verificación : 484638b09e7e82be

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=484638b09e7e82be>

PRESUPUESTO Y MEDICIONES
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03	CAPÍTULO 3 CIMENTACIÓN							
E04SE060	m3 HORMIGÓN HM-25/F/16/X0 EN SOLERA Base de la zanja	1	23,85	0,50	0,10	1,19		
						1,19	140,74	167,48
TOTAL 03								167,48





PRESUPUESTO Y MEDICIONES

DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

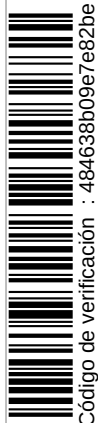
CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
04	CAPÍTULO 4 RED DE SANEAMIENTO							
E03CZP020L	m TUBERÍA DRENAJE PVC ESTRUCTURADO-RANURADO 150mm. Tubo drenaje	1	23,85			23,85		
						23,85	36,90	880,07
E03ICP010L	ud REDUCCIÓN CÓNICA PVC M-H PEGADA DN=150/110mm Unión de tubo de drenaje con conexión al exterior	1				1,00		
						1,00	24,69	24,69
TOTAL 04								904,76



Código de verificación : 484638b09e7e82be

PRESUPUESTO Y MEDICIONES
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
05	CAPÍTULO 5 REVESTIMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN							
E08KP010	m2 REVESTIMIENTO HIDRÓFOTO RED POLIMÉRICA < 3 M Pared medianera exterior	1	8,00		3,00	24,00		
						24,00	33,03	792,72
E08KC030	m2 REVESTIMIENTO MORTERO CAL ÁREA ENFOSCADO/COLOR < 3 M Revestimientos interiores de la MEDIANERA C/ Rua 7							
	Vestíbulo de entrada	1	1,00		1,00	1,00		
	Pasillo de 2ª crujía	1	3,42		1,67	5,71		
	Arco 2ª crujía	1		0,80	1,67	1,34		
	Bóveda 2ª Crujía	1	3,42	1,00		3,42		
	Salón-Comedor	1	3,24		1,67	5,41		
						16,88	22,80	384,86
E11ABC030L	m2 ALICATADO AZULEJO BLANCO 15x20 cm. 1ª RECUPERADO 80% Alicatado del zócalo interior levantado	8				8,00		
						8,00	20,79	166,32
E09IT001L	m2 IMPERMEABILIZACIÓN BAJO TEJA ADHERIDA Remate de muro medianero con teja curva							
		1	4,50	0,54		2,43		
		1	5,30	0,54		2,86		
						5,29	10,36	54,80
E09IBS020	m2 IMPERMEABILIZACIÓN SOLERA CON BENTONITA+LÁMINA Impermeabilización del drenaje perimetral	1	23,85	1,10		26,24		
						26,24	14,62	383,63
TOTAL 05							1.782,33	



Código de verificación : 484638b09e7e82be

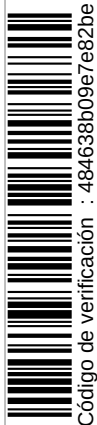
PRESUPUESTO Y MEDICIONES
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
06	CAPÍTULO 6 PINTURA Y ACABADOS							
E15IW010	m2 PINTURA AL SILICATO INTERIORES							
	Revestimientos interiores de la MEDIANERA C/ Rua 7							
	Vestíbulo de entrada	1	1,00		1,00	1,00		
	Pasillo de 2ª crujía	1	3,42		1,67	5,71		
	Arco 2ª crujía	1			0,80	1,67		1,34
	Bóveda 2º Crujía	1	3,42		1,00			3,42
	Salón-Comedor	1	3,24		1,67			5,41
						16,88	5,59	94,36
TOTAL 06							94,36	



PRESUPUESTO Y MEDICIONES
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
07	CAPÍTULO 7 GESTIÓN DE RESIDUOS							
G01G070	ud ALQUILER CONTENEDOR 8 m3	1				1,00		
						1,00	215,00	215,00
G01G010	m3 CARGA/TRANSPORTE VERTEDERO <10km MAQUINA/CAMIÓN							
	Residuos Cat III	1	1,51			1,51		
	Residuos Cat IV	1	4,77			4,77		
						6,28	4,86	30,52
G01VD030	m3 CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA III							
	Solera	1	23,85		0,05	1,19		
	Revestimiento	1	16,88		0,01	0,17		
	Remate de coronacion de muro	1	9,80	0,12	0,10	0,12		
	Alicatado	1	1,60		0,02	0,03		
						1,51	15,00	22,65
G01VD040	m3 CANON VERTEDERO RESIDUOS CATEGORÍA IV							
	Excavacion de zanja	1	4,77			4,77		
						4,77	7,00	33,39
TOTAL 07							301,56	



Código de verificación : 484638b09e7e82be

PRESUPUESTO Y MEDICIONES
DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
08	CAPÍTULO 8 SEGURIDAD Y SALUD							
S04030L	ud PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	1				1,00		
						1,00	170,00	170,00
TOTAL 08.....								170,00
TOTAL.....								4.417,13



5. RESUMEN DE PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DRENAJE DE SOLAR Y REPARACIÓN DE MEDIANERA EN BODONAL DE LA SIERRA

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	CAPÍTULO 1 ACTUACIONES PREVIAS.....	775,26	17,55
02	CAPÍTULO 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	221,38	5,01
03	CAPÍTULO 3 CIMENTACIÓN.....	167,48	3,79
04	CAPÍTULO 4 RED DE SANEAMIENTO.....	904,76	20,48
05	CAPÍTULO 5 REVESTIMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN.....	1.782,33	40,35
06	CAPÍTULO 6 PINTURA Y ACABADOS.....	94,36	2,14
07	CAPÍTULO 7 GESTIÓN DE RESIDUOS.....	301,56	6,83
08	CAPÍTULO 8 SEGURIDAD Y SALUD.....	170,00	3,85
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		4.417,13	
17,00	% Gastos generales.....	750,91	
6,00	% Beneficio industrial.....	265,03	
Suma.....		1.015,94	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		5.433,07	
21% IVA.....		1.140,95	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		6.574,02	

Ascende el presupuesto a la expresada cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS** con **DOS CÉNTIMOS**

5. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

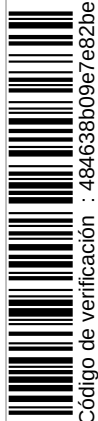
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.417,13 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL TOTAL	4.417,13Euros
GASTOS GENERALES (17%)	750,91 Euros
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	265,03 Euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5.433,07 Euros
IVA (21%)	1.140,95 Euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6.574,02 Euros
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	450,00 Euros
TOTAL HONORARIOS	450,00 Euros
IVA (21%)	94,50 Euros
TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA	544,50 Euros
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	7.118,52 Euros

El presupuesto de Ejecución Material del presente proyecto (PEM) asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.417,13€)**.

Una vez aplicados los coeficientes de Gastos Generales (17%) y Beneficio Industrial (6%), el presupuesto de contrata sin IVA asciende a **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.433,07 €)**.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, una vez aplicado el IVA vigente (21%), asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.574,02 €)**.

Dada la envergadura de la obra y a las actuaciones a realizar no se considera necesario incluir costes indirectos, pues no se ajusta a ninguno de los supuestos indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Se han utilizado como referencia general las partidas y precios establecidos en la Base de Precios de Construcción de la Junta de Extremadura del año 2026, con excepción de aquellas partidas inexistentes en la citada base de precios y/o modificadas, por no ajustarse a lo definido en proyecto, siendo los precios unitarios contrastados como oferta de mercado en la zona.

En Badajoz, en junio de 2026



Eulalia Granadero Fuentes

Arquitecta Técnica

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio

Servicio de Proyectos y Obras

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.odt



29 de 29



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio Proyectos y Obras de Edificación

DATOS DEL PROYECTO

TIPO DE DOCUMENTO	PROYECTO EJECUCIÓN	PARTE (x/t)	1/1
TÍTULO	DRENAJE DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA ESPAÑA, 11 Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES Y HUMEDADES EN MEDIANERA SITUADA EN C/RÚA, 7 DE BODONAL DE LA SIERRA.		
TIPO DE OBRA	EDIFICACIÓN	ENTIDAD	
LOCALIDAD	BODONAL DE LA SIERRA	FECHA PRO	06/26
PLAN		Nº EXPTE.	PRO/2026/49

	Tecnico redactor	Titulación
REDACTOR 1/Director	EULALIA GRANADERO FUENTES	ARQUITECTA TÉCNICA
	Otros técnicos	
REDACTOR 2		
REDACTOR 3		
TEC SUPERVISOR 1	DOLORES ALBA GARCÍA	ARQUITECTA TÉCNICA
TEC SUPERVISOR 2		
TEC SUPERVISOR 3		

RESUMEN DE FIRMAS DEL DOCUMENTO

FECHA SUPERV 8-Jul-26

 Fecha: 2026.07.08 12:27:48 +02'00'		
Redactor 1	Redactor 2	Redactor 3
 Razón: He revisado este documento Ubicación: Fecha: 2026.07.08 13:12:27 +02'00' Foxit PDF Reader Versión: 12.1.0		
Tec. Supervisor 1	Tec. Supervisor 2	Tecnico Supervisor 3
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO Servicio de Proyectos y Obras de Edificación OFICINA DE SUPERVISIÓN VISADO		HERNANDEZ PEREZ JUAN JOSE - DNI 09185394E
Oficina de Supervisión		Servicio Proyectos y Obras de Edificación

NOTA: Firmar digitalmente, validando las firmas, SIN bloquear el documento.

046_0726_F_1_PO_DRENAJE SOLAR MUNICIPAL PLAZA ESPAÑA, 11 REP.FILTRACIONES_022